Para Cualquier Respuesta Cite este Radicado:
Rad No. 2026-04000-009877-3
2026-04-08 11:30 -INFRAESTRU
Destino: 4000
Rem/D: MUNICIPIO DE LOURDES
Asunto: ORDEN DE PAGO No. 00
Folios: 63
Anexos: CUENTA DE COBRO

Gobernación de Norte de Santander

SECRETARÍA DE VÍAS

ORDEN DE PAGO No. 000081

Para: Adriana Boada Arguello, Profesional Especializado

08 ABR 2026

De: Mary Fabiana Leal Garay

Asunto: Presentación de Documentos

Cumpliendo con las disposiciones establecidas por la Secretaría de Hacienda para la presentación de documentos, me permito solicitar el pago de la obligación contraída por este despacho a favor de:

MUNICIPIO DE LOURDES, NIT 890.502.611-4 por concepto del segundo desembolso del proyecto

VALOR A PAGAR: DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECEINTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($249.958.161,50), Correspondiente a los recursos aportados por el Departamento Norte de Santander equivalente al segundo y último desembolso por el 50% restante del valor total del convenio Interadministrativo.

Correspondiente al Convenio Interadministrativo No: 03390-2025, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO Y EL MUNICIPIO DE LOURDES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA VIA SECUNDARIA LOURDES – SARDINATA EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, con el código BPIN 2024004540039"**

Valor a pagar en la presente orden:

Se solicita el pago, con cargo al Registro presupuestal No. **00 005674** del 07 de noviembre de 2025.

Sin otro particular,

Arq. MARY FABIANA LEAL GARAY
Secretaria de Vías

Contiene () Folios

Aprobó: Ing. María Camila Viloria Ochoa	Prof. Universitario	
Revisó: Ing. Julieth Palacio	Prof. Contratado	
Proyectó: Arq. Jonathan Ortiz Gereda	Prof. Contratado	

https://sistemadegestiondocumentalnds.gov.co/SIEPDOC/radicacion/stickerWeb/index.php?PHPSESSID=260408062521o3819122130INFRAESTRUS...

VIABILIDAD Y NO OPONIBILIDAD AL SEGUNDO DESEMBOLSO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 03390-2025, CON BPIN 2024004540039

En mi calidad de supervisor del contrato interadministrativo No. 03390-2025, suscrito por la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE LOURDES, representados legalmente así, ANDRES CAMILO PEDRAZA GOMEZ como alcalde del municipio de Lourdes, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE LOURDES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA VIA SECUNDARIA LOURDES – SARDINATA EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, con el código BPIN 2024004540039"**, me permito manifestar que revisado el informe de desarrollo contractual allegado a través de radicado No. 2026-08400-008703-2 de fecha 11 de marzo y No.2026-08400-009773-2 de fecha 17 de marzo de 2026, cumplen a cabalidad con los requisitos exigidos para el trámite de pago de los recursos aportados por el Departamento Norte de Santander equivalente al segundo y último desembolso por el 50% restante del valor total del convenio Interadministrativo, , por lo cual me permito dar viabilidad y no oponibilidad al mismo, presentado en la fecha 24 de marzo de 2026.

Maria Camila Viloria

Ing. MARIA CAMILA VILORIA OCHOA
Supervisor

Arq. JONATHAN ORTIZ GEREDA
Apoyo a la Supervisión

INFORME DE SUPERVISION Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

FECHA:	24 MARZO DE 2026	Nº CONSECUTIVO DEL INFORME DE SUPERVISION Y CUMPLIMIENTO.	2

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO No.	No. 03390 DEL 2025
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
DEPENDENCIA CONTRATANTE	SECRETARÍA DE VÍAS
CONTRATISTA	MUNICIPIO DE LOURDES
C.C.	890.502.611-4
REPRESENTANTE LEGAL	ANDRES CAMILO PEDRAZA GOMEZ
C.C. o N.I.T	1.094.533.473
OBJETO DEL CONTRATO	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO Y EL MUNICIPIO DE LOURDES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA VIA SECUNDARIA LOURDES – SARDINATA EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, CON EL CODIGO BPIN 2024004540039
RUBRO	No. 2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 00 005755 del 06 de noviembre de 2025
REGISTRO PRESUPUESTAL	No. 00 005674 del 07 de noviembre de 2025
VALOR DEL CONTRATO	CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS ($ 499.916.323,00), aportados por EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.
PLAZO O DURACIÓN	Ocho (08) meses
FECHA ACTA DE INICIO	28 DE NOVIEMBRE DEL 2025
ACTAS DE SUSPENSIÓN (Si aplica)	N. A
ACTAS DE REINICIO (Si aplica)	N. A
MODIFICATORIOS Y ADICIONALES (si aplica)	N. A
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL MODIFICATORIO O ADICIONAL (Si aplica)	N. A
REGISTRO PRESUPUESTAL DEL MODIFICATORIO O ADICIONAL (Si hay lugar a ello)	N. A
VALOR DEL MODIFICATORIO O ADICIONAL (Si aplica)	N. A
TIEMPO DEL MODIFICATORIO O ADICIONAL (Si aplica)	N. A
VALOR TOTAL DE CONTRATO	CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS ($

INFORME DE SUPERVISION Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

	499.916.323,00), aportados por EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.
FECHA DE TERMINACION	27 DE JULIO DEL 2026
NOMBRE Y CARGO DEL SUPERVISOR (Acto administrativo y fecha de designación)	María Camila Viloria Ochoa, Profesional Universitario de la secretaria de Vías, designado mediante memorando del 07 de noviembre de 2025.
NOMBRES Y CARGO DEL INTERVENTOR	N. A
FECHAS ANTERIORES DE PRESENTACIÓN DEL INFORME DE SUPERVISION Y CUMPLIMIENTO.	N. A.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS Y/O ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL CONTRATO

Actividad /Compromiso	La Alcadia de Lourdes hace entrega de toda la documentación contractual relacionada con el proyecto: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE LOURDES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA VIA SECUNDARIA LOURDES – SARDINATA EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, CON EL CODIGO BPIN 2024004540039" a través de radicado No. 2026-08400-008703-2 de fecha 11 de marzo y No.2026-08400-009773-2 de fecha 17 de marzo de 2026, para el convenio No. 03390-2025

3. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO Y CONTROL DE PAGOS

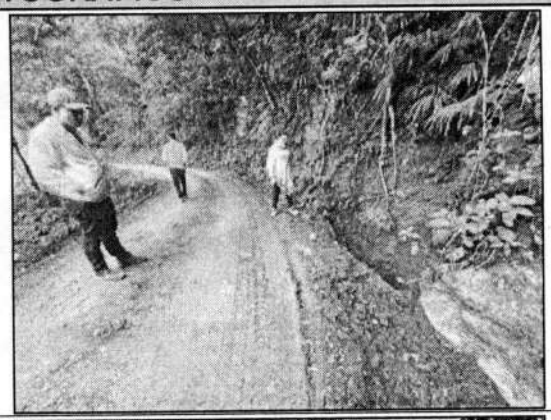
BALANCE FINANCIERO		
1	**VALOR INICIAL**	$499.916.323,00
2	+ VALOR ADICIÓN (Si Aplica)	
3	**= VALOR TOTAL DEL CONTRATO**	$499.916.323,00
4	- TOTAL DE PAGOS REALIZADOS Y/O AMORTIZACIONES (Si Aplica) ANTES DE ESTA CUENTA	**$249.958.161,50**
5	- VALOR A PAGAR CON ESTA CUENTA	**$249.958.161,50**
6	- AMORTIZACION CON ESTE PAGO (Si Aplica)	$0
7	**= SALDOS ACTUALES (DESPUES DE ESTA CUENTA)**	**$0**

CONTROL DE PAGOS		
PAGOS REALIZADOS	**No COMPROBANTE DE EGRESO**	**VALOR**
01	**CE 019106**	$249,958,161.50

INFORME DE SUPERVISION Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

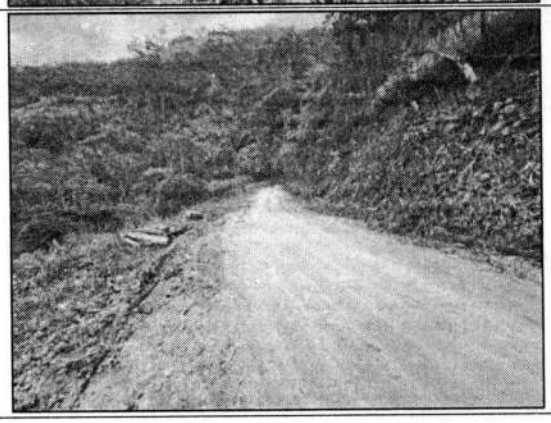
4.REGISTRO FOTOGRÁFICO













INFORME DE SUPERVISION Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

5.CERTIFICACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PAGO DEL CONTRATO

Dando cumplimiento al Artículo 82 y 83 de lo establecido en la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", Yo, **MARIA CAMILA VILORIA OCHOA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090.506.599 expedida en Cúcuta (Norte de Santander) en mi condición de Supervisor y Jonathan Fabian Ortiz Gereda, con la cédula de ciudadanía No. 1.094.248.141 expedida en Pamplona (Norte de Santander) en mi condición de apoyo de Supervisión del Contrato Interadministrativo No. 03390-2025, **CERTIFICO** que:

EL MUNICIPIO DE LOURDES, hizo los trámites necesarios para el SEGUNDO DESEMBOLO, relacionado con el proyecto denominado "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE LOURDES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA VIA SECUNDARIA EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, CON EL CODIGO BPIN 2024004540039".

El valor a reconocer y pagar es la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECEINTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE ($249.958.161,50),** correspondiente al SEGUNDO DESEMBOLSO de la presente fecha.

Observaciones (Si hay lugar a ello):

María Camila Viloria O

MARIA CAMILA VILORIA OCHOA
Supervisor del contrato

JONATHAN FABIAN ORTIZ GEREDA
Apoyo a la supervisión del contrato

A. Camilo Pedraza G.

ANDRES CAMILO PEDRAZA GOMEZ
Alcalde de Lourdes

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma / fecha
Proyectó:	**Arq. Jonathan Ortiz Gereda**	**Profesional Contratado**	
Revisión jurídica:	**Dra. Clarivel Vergel Badillo**	**Profesional Contratado**	
Aprobación Jurídica:	**Dra. Clarivel Vergel Badillo**	**Profesional Contratado**	
Revisión área técnica:	**Ing. María Camila Viloria Ochoa**	**Profesional Universitario**	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

CUENTA DE COBRO Nº 2 – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 003390-2025

LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER

DEBE A:

MUNICIPIO DE LOURDES
NIT: 890502611-4

LA SUMA DE:

DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA M/CTE
$249.958.161,50

POR CONCEPTO DE:

Segundo y ultimo desembolso del **CONVENIO INTERADMINITRATIVO NO. 003390-2025 cuyo objeto es "MANTENIMIENTO DE LA VIA SECUNDARIA LOURDES -SARDINATA EN EL DEPARTAMENTO NORTE SANTANDER".** Suscrito el día 07 de noviembre del año 2025.

Favor consignar en la cuenta de ahorros oficial N° 825109648. Denominada MUNICIPIO DE LOURDES -CONVENIO 3390 "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO Y EL MUNICIPIO DE LOURDES PARA MANTENIMIENTO DE VIAS SECUNDARIS LOURDES -SARDINATA EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER" con fecha de apertura el 06 de noviembre de 2025

Dada en Lourdes a los 05 días del mes de marzo del 2025

ANDRES CAMILO PEDRAZA GOMEZ
Alcalde Municipal de LOURDES

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó	Diana Carolina Aponte Corredor	Contratista	
Proyectó	Jorge Enrique Peña Pérez	Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			

DIAN

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

DIAN

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE :
e43d9df12b779ea85c92983a781ec05c6e4d17fcb7bf442ddd30a840fcfc8b065e84adc733b39f9c85aa9cbbeb04f08d

Número de Factura: FEG-43
Fecha de Emisión: 29/01/2026
Fecha de Vencimiento: 30/01/2026
Tipo de Operación: 10 - Estándar

Forma de pago: Contado
Medio de Pago: Transferencia Crédito Bancario
Orden de pedido: 08_REG_SANTANDER
Fecha de orden de pedido: 29/01/2026

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: MUNICIPIO DE LOURDES
Nombre Comercial: MUNICIPIO DE LOURDES
Nit del Emisor: 890502611
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen Fiscal: O-23
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA
Actividad Económica: 8412

País: Colombia
Departamento: Norte de Santander
Municipio / Ciudad: Lourdes
Dirección: CR 4 3 36 (!) PALACIO MUNICIPAL
Teléfono / Móvil: 3112119086
Correo: alcaldia@lourdes-nortedesantander.gov.co

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
Tipo de Documento: NIT
Número Documento: 800103927
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen fiscal: O-23
Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica

País: Colombia
Departamento: Norte de Santander
Municipio / Ciudad: Cúcuta
Dirección: AV 5 CL 13 Y 14 BRR CENTRO
Teléfono / Móvil: 5730278
Correo: tesoreria@nortedesantander.gov.co

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	006	CONVENIO ADMINISTRATIVO ELECTRONICO N 003 3902025 ANULAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO Y EL MUNICIPIO DE LOURDES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA VIA SECUNDARIA LOURDES SARDINATAEN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	ZZ	1,00	$ 249.958.161,50	$ 0,00	$ 0,00					$ 249.958.161,50

Notas Finales

Linea de negocio:

Datos Totales

Documento generado el:
29/01/2026 10:25:18
Documento validado por la DIAN:
29/01/2026 10:25:18
XML Generado por: Solución Gratuita DIAN
800197268
PDF Generado por: Solución Gratuita DIAN Nit:800197268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	0

Subtotal		249958161.5
Descuento detalle		0,00
Recargo detalle		0,00
Total Bruto Factura		249958161.5
IVA		0,00
INC		0,00
Bolsas		0,00
Otros impuestos		0
Total impuesto (=)		0
Total neto factura (=)		249958161.5
Descuento Global (-)		0,00
Recargo Global (+)		0,00
Total factura (=)	**COP $**	$ 249958161.5

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal		249.958.161,50
Descuento detalle		0,00
Recargo detalle		0,00
Total Bruto Factura		249.958.161,50
IVA		0,00
INC		0,00
Bolsas		0,00
Otros impuestos		0,00
Total impuesto (=)		0,00
Total neto factura (=)		249.958.161,50
Descuento Global (-)		0,00
Recargo Global (+)		0,00
Total factura (=)	**COP $**	$249.958.161,50

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0,00

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764105168504 Rango desde: 43 Rango hasta: 500 Vigencia: 2027-01-29

Banco de Bogotá
Calle 36 # 7- 47 - Bogotá D.C.
www.bancodebogota.com

Estamos para usted
Pyme: 60 1 364 7400
Empresas: 60 1 607 9006

16 de marzo de 2026

¡Buen día!
MUNICIPIO DE LOURDES

Asunto: Certificación de Cuenta

Nos complace informarle que el **MUNICIPIO DE LOURDES** identificado con el Nit. Número 8905026114 se encuentra vinculado a esta entidad financiera mediante la Cuenta de Ahorros Oficial No. **825109648**, Denominada: **MUNICIPIO DE LOURDES – CONVENIO 3390 "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO Y EL MUNICIPIO DE LOURDES PARA MANTENIMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS LOURDES – SARDINATA EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER"**, con fecha de apertura el 06 de noviembre de 2025.

Estado actual de la Cuenta: ACTIVA-NORMAL

Muchas gracias por permitirnos ser su aliado financiero.

Banco de Bogotá
BANCA OFICIAL N. DE S. ARAUCA-2049
EJECUTIVO COMERCIAL

Mayid Gisela Basto Jaimes
Ejecutiva Banca Oficial Norte de Santander y Arauca
Cel. 3164605890
Correo: mbasto@bancodebogota.com.co

Queremos brindarle el mejor servicio, contamos con la Defensoría del Consumidor Financiero la cual podrá contactar de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:30 p.m. al teléfono fijo 601 332 0101, celular (+57) 318 373 00 77, correo electrónico defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co, o en la dirección Calle 36 No. 7 – 47 piso 4 en la ciudad de Bogotá D.C. Consulte el procedimiento para presentar una queja y las funciones que ejerce el Defensor del Consumidor Financiero ingresando a www.bancodebogota.com/defensordelconsumidor

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Mejor banco en Colombia · Mejor lugar para trabajar · Anuario de Sostenibilidad S&P Global · Empresa Familiarmente Responsable efr

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ELECTRONICO N° 003390-2025 AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO Y EL MUNICIPIO DE LOURDES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA VIA SECUNDARIA LOURDES - SARDINATA EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

El presente documento hace parte integral del convenio electrónico y contiene las cláusulas que no se encuentran especificadas en el convenio electrónico, las cuales son necesarias para su ejecución. Cabe resaltar que este documento es solo un anexo al convenio electrónico, el cual no se podrá entender como el convenio en sí.

Se expide el siguiente documento anexo al convenio interadministrativo electrónico, que será suscrito electrónicamente a través de la plataforma del SECOP II por: **MARY FABIANA LEAL GARAY**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.324.925 expedida en Cúcuta, en calidad de Secretaria de Vías conforme al Acta de Posesión 15759 de fecha 20 de febrero de 2025, delegado para suscribir el Convenio mediante Decreto No. 0073 de 2024, emanado del Despacho del Señor Gobernador de Norte de Santander, y quien en adelante se denominará el **DEPARTAMENTO**, y por la otra parte **EL MUNICIPIO DE LOURDES** con NIT No. 890502611. representado legalmente por el señor **ANDRES CAMILO PEDRAZA GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.094.533.473** de Lourdes, en calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LOURDES**, cargo para el cual fue elegido por votación popular, para el periodo 2024-2027, posesionado ante la Notaría Única del circulo de Pamplona, mediante acta de fecha treinta (30) días del diciembre del 2023, quienes para los efectos del presente se denominará **EL MUNICIPIO.** de común acuerdo hemos convenido celebrar el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ELECTRONICO** de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política y en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el cual se regirá por las cláusulas del convenio electrónico y las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** El objeto se encuentra contenido en la sección 1 del convenio electrónico **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE.** De conformidad con el presupuesto presentado por el municipio el Presupuesto a ejecutar por parte del contratista que seleccionen el Municipio, será el siguiente, en las especificaciones y cantidades allí establecidas y las que definan el Municipio en el proceso de contratación que para el efecto adelante:

PRESUPUESTO OFICIAL

MANTENIMIENTO DE LA VIA SECUNDARIA LOURDES-SARDINATA EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

ITEM	ID APU	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL
1.1	APU0291	Demarcación y Limpieza en Zona no Boscosa (Cuadrilla tipo 1)	M2	24000.00	$ 2.142,50	$ 51.438.000,00	$ 51.438.000,00
2.1	APU1317	Perfilado, cuneteo y compactación de vía	M2	48000.00	$ 1.810,00	$ 168.840.000,00	$ 168.840.000,00
3.1	APU1009	Transporte de maquinaria pesada y amarilla	Viaje	1000	$ 7.452.300,00	$ 8.480.540,00	$ 8.480.540,00
4.1	APU0897	Limpieza Manual de Alcantarillas Semicirculares	UND	20,00	$ 279.476,00	$ 5.589.520,00	$ 5.589.520,00
5.1	APU1302	Material de Afirmado	M3	2500,00	$ 80.427,00	$ 209.020.950,00	$ 209.020.950,00
						TOTAL COSTO DIRECTO	$ 456.159.210,00
		ADMINISTRACION				20,0%	$ 99.039.842,00
		IMPREVISTOS				0%	$ -
		UTILIDAD				0%	$ -
		SUB-TOTAL					$ 455.181.452,00
		IVA					$ 19.704.571,00
		COSTO TOTAL PROYECTO					$ 456.615.263,00

Ing. JESUS LEONARDO ZAPATA CARRERO
Profesional Oficina de Planeacion
Alcaldia de Lourdes

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DE LOS APORTES Y FORMA DE DESEMBOLSO. El valor estimado del presente convenio interadministrativo asciende a la suma **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/TCE ($499.916.323,00)**. No obstante, para efectos fiscales el valor del convenio será por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/TCE ($499.916.323,00)** que corresponde al valor de los recursos aportados por el Departamento Norte de Santander. El Departamento desembolsara sus aportes de la siguiente manera: a) Un primer desembolso correspondiente al 50% de valor total del aporte del Departamento, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y legalización del convenio. **B).** Un segundo y último desembolso correspondiente al 50% de valor total del aporte del Departamento, previa presentación de informes de avance de las obras superior al 80% de la ejecución. Cada desembolso se hará previa presentación de la cuenta de cobro por parte del Municipio y el informe de supervisión del Departamento. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los recursos se desembolsarán a la cuenta bancaria que el Municipio de Pamplonita destine para el manejo separado de los recursos objeto del Convenio, la cual se compromete a llevar contabilidad independiente sobre los recursos aportados por el Departamento con ocasión del Convenio. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que no se ejecute la totalidad de los aportes del Departamento, EL MUNICIPIO deberá reintegrar en las cuentas que se le indique a través del supervisor del convenio, los recursos no ejecutados, así como los rendimientos financieros causados. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. DEL DEPARTAMENTO: 1.** Aportar para el desarrollo del objeto del Convenio Interadministrativo la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/TCE ($499.916.323,00)** 2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte del MUNICIPIO para lo cual deberá designar un supervisor para el seguimiento de la ejecución del objeto del convenio interadministrativo electrónico, por parte de la Gobernación de Norte de Santander. 3. Brindar apoyo y asistencia institucional durante el desarrollo del convenio. 4. Evaluar los informes entregados y realizar las recomendaciones de ajuste pertinentes. 5. Asistir y participar en las actividades previstas durante la ejecución del convenio. 6. Autorizar los desembolsos según se defina en el convenio. 7. Las demás que sean necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto del convenio. **DEL MUNICIPIO:** 1. Invertir el recurso aportado por el Departamento Norte de Santander para el **MANTENIMIENTO DE LA VIA SECUNDARIA LOURDES - SARDINATA EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.** 3. **EL MUNICIPIO** se encargará de la ejecución del objeto del Convenio interadministrativo cumpliendo los preceptos legales aplicables en materia de contratación estatal para la debida ejecución del mismo y de acuerdo con los términos que indique la Ley, para lo cual deberá adelantar los procesos contractuales que se requieran, aplicando los principios de la contratación estatal. 4. Designar un supervisor para el seguimiento de la ejecución del objeto del convenio y de los Contratos que de este se deriven. 5. Ejecutar en coordinación con el Departamento Norte de Santander, el objeto del convenio. 6. Asistir y participar en las actividades previstas durante la ejecución del convenio. 7. Abrir una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos del proyecto objeto del convenio, e informar al Departamento el número de cuenta a la cual deberá consignar los recursos aportados por el DEPARTAMENTO. El término para la apertura de la cuenta será de tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del convenio, autorizándose al Alcalde del Municipio, o a quien él delegue, para manejar estos recursos, efectuar los pagos o desembolsos, que se requieren para cumplir con el objeto del convenio. 8. Se obliga a utilizar los recursos sólo en el cumplimiento del objeto del convenio y a reintegrar en forma inmediata los recursos aportados por el DEPARTAMENTO, no utilizados en la ejecución del convenio, así como los rendimientos generados por los recursos girados por el DEPARTAMENTO. Para efecto del reintegro debe identificarse el valor, concepto del reintegro, el número del convenio y la vigencia. 9. Con cargo al convenio derivado colocar una valla en un lugar visible del sitio de las obras, donde se establezca que el DEPARTAMENTO ha participado en la financiación del proyecto vial, así como el Ministerio de Transporte. 10. Crear un archivo único con toda la documentación del proyecto, que deberá estar a disposición para consulta del DEPARTAMENTO, del supervisor designado, de los órganos de control. 11. Los recursos que el DEPARTAMENTO destina para financiar los proyectos de inversión son por expresa disposición legal inembargables, por tal razón, si resultaren afectados con una medida cautelar, el

MUNICIPIO deberá por su cuenta y riesgo realizar todas las diligencias tendientes a obtener el desembargo respectivo. 12. Rendir informes sobre el desarrollo y ejecución del convenio al supervisor o al funcionario que se designe por parte del DEPARTAMENTO y presentar al Departamento un informe periódico de las actividades y la inversión que se desarrolle con los recursos destinados al Convenio. 13. Cualquier costo adicional que se genere será asumido por el MUNICIPIO, en caso de que se requieran para garantizar el cumplimiento del objeto del convenio, salvo los conceptos técnicos generados y que pudieran ser asumidos por el Departamento Norte de Santander previo informe por parte del supervisor del mismo. 14. Invertir los recursos del Convenio con observancia de las normas vigentes y en especial las que regulan las actividades de la administración pública en los aspectos administrativos, penal, civil, presupuestal y fiscal. El incumplimiento de lo anterior o la inversión de los recursos en obras no aprobadas o no contenidas en el proyecto viabilizado, dará lugar al reintegro en los recursos a cargo del ente territorial y a favor del DEPARTAMENTO. Además, este incumplimiento será causal para dar terminado el convenio, lo anterior sin perjuicio de las acciones legales pertinentes. 15. Las demás que sean necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto del convenio. **CLÁUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN** La Supervisión del convenio será ejercida por la Secretaria de Vías, a través del funcionario que se designe para tal fin, y por parte del MUNICIPIO, se deberá designar un supervisor al convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los supervisores designados formularán sus inquietudes y desarrollarán su trabajo en estrecha coordinación y ejercerán entre otras las siguientes funciones: a). Colaborar para que el objeto se desarrolle de manera eficiente y adecuada, en bien de la calidad y su buen éxito. b). Exigir el cumplimiento del objeto del convenio y de todas y cada una de sus especificaciones. c). Vigilar y supervisar las actividades y obligaciones plasmadas en este convenio y las de ley, esto verificando el cumplimiento eficaz y oportuno de las mismas en sus aspectos técnicos, operativos y administrativos. d). Solicitar que se haga efectiva la cláusula penal o la terminación del convenio por incumplimiento si a ello hubiere lugar. e). Informar cualquier situación relevante que se presente durante la ejecución del convenio. f). Suscribir el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto pactado en este convenio. g). Realizar las acciones necesarias para la liquidación del convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En ningún caso, podrán los supervisores exonerar al DEPARTAMENTO o al MUNICIPIO, del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones contraídas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del convenio electrónico. **CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA UNICA**. De conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, teniendo en cuenta la modalidad de contratación no se exigirá la constitución de garantías. **CLÁUSULA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes declaran que no les asiste ninguna inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Ley, que les impida la celebración del convenio. Así mismo declaran que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, se obligan a responder ante la otra parte y frente a terceros por los perjuicios que se ocasionen. **CLÁUSULA OCTAVA.- AUTONOMÍA:** Cada una de las partes cumplirá los compromisos asumidos de manera autónoma e independiente y utilizará en el cumplimiento de su labor su propio personal, sin que haya subordinación jurídica alguna entre ellas y/o sus colaboradores, de forma tal que no hay lugar al establecimiento de vínculo laboral alguno y, por tanto, conceptos tales como honorarios, salarios, prestaciones sociales, subsidios, afiliaciones, etc., que sobrevengan por causa o con ocasión del cumplimiento del objeto del convenio electrónico serán asumidos exclusivamente por la parte a la cual le corresponda. **CLÁUSULA NOVENA. - CESION:** El convenio electrónico no podrá ser cedido por las partes sin previo y expreso consentimiento de la otra. **CLÁUSULA DÉCIMA. - INDEMNIDAD:** EL MUNICIPIO mantendrá al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto del convenio, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del convenio. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO, por los citados daños o lesiones, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de duración establecido en este convenio, se procederá a elaborar el acta de liquidación final del mismo. En dicha acta se acordarán los ajustes a que, haya lugar y se harán constar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas, si las hubiere y de esta forma declararse a paz y salvo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Serán causales de terminación y liquidación del convenio interadministrativo las siguientes: a) El

mutuo acuerdo entre las partes. b) El incumplimiento de las obligaciones contraídas por alguna de las partes. c) por el vencimiento del plazo de ejecución d) Por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente demostrados. e) Por razones de interés público. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión a la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del convenio, las partes deberán acudir a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: el acuerdo, la amigable composición o transacción, la conciliacion. Agotado estos requisitos sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la autoridad judicial competente. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo suspender el Convenio, mediante acta suscrita por el Supervisor designado por el DEPARTAMENTO y el supervisor del MUNICIPIO, donde conste tal evento. Se podrá reiniciar el convenio cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - MODIFICACION, ADICIÓN Y PRORROGA:** El convenio podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, previo acuerdo de las partes, de conformidad a las normas legales. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - RÉGIMEN JURÍDICO:** El Convenio se regirá por lo establecido en la Ley 489 de 1998 y demás normas pertinentes y concordantes que regulen la materia en contratación estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCCION:** el plazo de ejecución del convenio interadministrativo será de cuatro (4) meses. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte del Convenio los siguïentes documentos: 1) Certificados de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental y Municipal. 2) Estudio técnico previo. 3) Certificados de disponibilidad presupuestales. 4) Los demás documentos emanados de las partes relacionadas con el Convenio electrónico. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de San José de Cúcuta. **CLÁUSULA VIGESIMA. - PUBLICACIÓN:** El Convenio deberá publicarse por el DEPARTAMENTO en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Convenio se considera perfeccionado con la suscripción de este por las partes en la plataforma del SECOP II.

Las partes suscriben el presente documento a través de la plataforma de SECOP II, mediante SELLO DE TIEMPO el cual goza de seguridad y validez jurídica de la fecha y hora exacta en la generación, envío y recepción de la información electrónica, que se encuentra configurada como firma electrónica en el portal de SECOP II, en cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en el Capitulo III de la Ley 527 de 1999, art. 4 y 7 del Decreto 2364 de 2012, artículos 243 y 247del Código General del Proceso, y demás nomas que las modifiquen, aclaren o complementen.

Proyecto: Luis Eduard Prada Cárdenas – Asesor Externo
Reviso: Jenyffer Berbesi Medina – Profesional Universitario

Gobernación de Norte de Santander

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
NIT : 800103927-7

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 00 005755

Fecha: 06/11/2025 1 - 1 **Area Admin/va:** 00 / GENERAL

EL JEFE DE OFICINA DE PRESUPUESTO CERTIFICA:

QUE EN EL LIBRO DE PRESUPUESTO DE GASTOS HA SIDO REGISTRADO EL PRESENTE VALOR EN EL (LOS) RUBRO (S) QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN (N):

AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO Y EL MUNICIPIO DE LOURDES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA VIA SECUNDARIA LOURDES -SARDINATA EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

CON CARGO A LOS SIGUIENTES RUBROS:

UNIDAD EJECUTORA	CODIGO	NOMBRE CUENTA	VALOR
1	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	499,916,323.00

Fuente Recurso: 1.2.1.0.00-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
Producto MGA: 2402028 - VÍA SECUNDARIA CON OBRAS COMPLEMENTARIAS DE SEGURIDAD VIAL
Código BPIN: 2024004540039 - MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
Producto DANE: 53290 - Otras obras de ingeniería civil
Meta 90-MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y RUTINARIO EN VÍAS SECUNDARIA Y TERCIARIAS (COMBOS VIALES)

TOTALES **499,916,323.00**

VIGENCIA: 2025
VALOR: CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS.

SE EXPIDE ESTE CERTIFICADO A SOLICITUD DE:

FUNCIONARIO: MARY FABIANA LEAL GARAY
CARGO: SECRETARIO DE VIAS
DEPENDENCIA: SECRETARIA DE VIAS
DOCUMENTO DE SOLICITUD: 4846

ADRIANA BOADA ARGUELLO
Profesional Especializada

ELABORÓ:
60385949-IDALY ROMERO MANTILLA

Powered by CamScanner

9

Gobernación de Norte de Santander

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
NIT : 800103927-7

REGISTRO PRESUPUESTAL No. 00 005674

FECHA : 07/11/2025
A FAVOR DE : MUNICIPIO DE LOURDES-NORTE DE SANTANDER NIT: 890502611-4
COMPROMISO : CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 3390-2025 AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO Y EL MUNICIPIO DE LOURDES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA VIA SECUNDARIA LOURDES -SARDINATA EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
DISPONIBILIDAD : 00 005755 -- 06/11/2025
DEPENDENCIA : SECRETARIA DE VIAS
N°. CONTRATO : 3390-2025

TIPO CONTRATO : C.I - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
DURACION : 8 MESES

CON CARGO A LOS SIGUIENTES RUBROS:

UNIDAD EJECUTORA	CODIGO	NOMBRE CUENTA	DISPONIBILIDAD	VALOR
1	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	005755 - 06/11/2025	499,916,323.00

Fuente Recurso: 1.2.1.0.00-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
Producto MGA: 2402028 - VÍA SECUNDARIA CON OBRAS COMPLEMENTARIAS DE SEGURIDAD VIAL
Código BPIN: 2024004540039 - MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
Producto DANE: 53290 - Otras obras de ingeniería civil
Meta: 90 - MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y RUTINARIO EN VÍAS SECUNDARIA Y TERCIARIAS (COMBOS VIALES)

TOTALES **499,916,323.00**

VIGENCIA : 2025
VALOR : CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS.

ADRIANA BOADA ARGUELLO
Profesional Especializada

ELABORÓ:
CRISTIAN ORLANDO TORRADO BOADA

Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO: SOPORTE	MS-CC-CS-02	
	GESTIÓN COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Fecha 04/03/2024	VERSIÓN 3
	CONTROL Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	Página 1 de 2	

ACTA DE INICIO EJECUCIÓN DE CONVENIOS

FECHA DEL ACTA	28 NOV 2025
1. GENERALIDADES DEL CONVENIO	
CONVENIO NO. - FECHA	CI-SV-3390 DEL 07 NOVIEMBRE DE 2025
TIPO DE CONVENIO	INTERADMINISTRATIVO
ENTIDAD(ES) SUSCRIBIENTE(S)	• GOBERNACIÓN NORTE DE SANTANDER • MUNICIPIO DE LOURDES
N.I.T.	• GOBERNACIÓN NORTE DE SANTANDER: 800103927-7. • MUNICIPIO DE LOURDES: 890502611
OBJETO DEL CONVENIO	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE LOURDES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA VIA SECUNDARIA LOURDES – SARDINATA EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
VALOR DEL CONVENIO	$ 499 916 323,00 GOBERNACIÓN NORTE DE SANTANDER $499.916.323,00
PLAZO O DURACIÓN	OCHO (08) MESES
SUPERVISOR (ACTO ADMINISTRATIVO Y FECHA	MARÍA CAMILA VILORIA OCHOA, PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA SECRETARIA DE VÍAS, DESIGNADO MEDIANTE MEMORANDO DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2025. JESUS LEONARDO ZAPATA CARRERO, PROFESIONAL OFICINA DE PLANEACION DE LA ALCALDIA DE LOURDES, DESIGNADO MEDIANTE MEMORANDO DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2025.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN PARA INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

2.1 REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO

REQUISITO	FECHA
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	07 NOVIEMBRE DE 2025
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	• NO. 00005755 DEL 06-11-2025 ($499 916 323,00) GOBERNACIÓN NORTE DE SANTANDER
REGISTRO PRESUPUESTAL	• NO. 00005674 DEL 07-11-2025 ($499 916 323,00) GOBERNACIÓN NORTE DE SANTANDER

2.2 REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN: (SEGÚN CONTENIDO DEL CONVENIO)

REQUISITO	FECHA		
GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO NO.	AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
	N/A		
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL NO.	VALOR ASEGURADO		VIGENCIA
	N/A		N/A

ACTA DE INICIO EJECUCIÓN DE CONVENIOS

ASEGURADORA: FECHA DE EXPEDICIÓN: FECHA DE APROBACIÓN:		
OTROS (SEGÚN EL CONTRATO):	N/A	

En San José de Cúcuta, en las oficinas del Despacho de la Secretaria de Vías del Departamento, se reunieron los suscritos a saber: Mary Fabiana Leal Garay, Secretaria de Vías, Andrés Camilo Pedraza Gómez, Alcalde del Municipio de Lourdes y María Camila Viloria Ochoa, Supervisor del Departamento, con el fin de dar inicio al convenio en mención, a partir de la fecha de la presente acta.

OBSERVACIONES
De conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, teniendo en cuenta la modalidad de contratación no se exigirá la constitución de garantías.

Se firma la presente por los que en ella intervienen,

MARIA CAMILA VILORIA OCHOA
Supervisora Secretaria de Vías

ANDRES CAMILO PEDRAZA GOMEZ
Alcalde Municipio de Lourdes

MARY FABIANA LEAL GARAY
Secretaria de Vías

Nota 1: *Toda suspensión y reiniciación que afecte el contrato debe ser notificada a la compañía garante con el fin de que se extienda la vigencia de los amparos por el término de duración efectiva del mismo*

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma / fecha
Proyectó:	Jonathan Fabián Ortiz Gereda	Profesional Contratado	
Revisión jurídica:	Luis Eduard Prada Cárdenas	Profesional Contratado	
Aprobación Jurídica:	Jenyffer Berbesi Medina	Profesional Universitario	
Revisión área técnica:	María Camila Viloria Ochoa	Profesional Universitario	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MUNICIPIO DE LOURDES NIT:890502611-4	
Código: 1600-18.01-20-001 **Versión: 01**	**COMUNICACIÓN EXTERNA**	**Página 1 de 1**

LOURDES (NS), **25-FEB-2026.**

INGENIERA:
GINA MARCELA BOTIA BOTELLO
PROFESIONAL OFICINA DE PLANEACION
Alcaldía de LOURDES (NS)

De manera atenta le informo que ha sido designado(a) como supervisor(a) del Contrato de **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No CI-SV-3390-2025**, cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO Y EL MUNICIPIO DE LOURDES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA VIA SECUNDARIA LOURDES SARDINATA EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**

Conforme a lo anterior, sus funciones y atribuciones en su calidad de supervisor del contrato señalado, son las siguientes:

a) Colaborar para que el objeto se desarrolle de manera eficiente y adecuada, en bien de la calidad y su buen éxito.
b) Exigir el cumplimiento del objeto del convenio y de todas y cada una de sus especificaciones.
c) Vigilar y supervisar las actividades y obligaciones plasmadas en este convenio y las de ley, esto verificando el cumplimiento eficaz y oportuno de las mismas en sus aspectos técnicos, operativos y administrativos.
d) Solicitar que se haga efectiva la cláusula penal o la terminación del convenio por incumplimiento si a ello hubiere lugar.
e) Informar cualquier situación relevante que se presente durante la ejecución del convenio.
f) Suscribir el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto pactado en este convenio.
g). Realizar las acciones necesarias para la liquidación del convenio.

Con el fin de facilitar su labor remito en medio magnético copia del Contrato, sobre el cual se requiere la Supervisión objeto del presente memorando.

Agradezco dar cumplimiento al presente memorando.

ANDRES CAMILO PEDRAZA GOMEZ
Alcalde Municipal de LOURDES

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó	Diana Carolina Aponte Corredor	Contratista	
Proyectó	Jorge Enrique Peña Pérez	Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 201 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LOURDES Y LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL NIVEL DEPARTAMENTAL FARO DEL CATATUMBO S.A.S.

TIPO DE CONTRATO:	CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE LOURDES** NIT 890502611-4
REPRESENTANTE LEGAL:	**ANDRES CAMILO PEDRAZA GOMEZ**
IDENTIFICACIÓN:	C.C. N° 1.094.533.473 expedida en Lourdes (NS)
CONTRATISTA:	**EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL NIVEL DEPARTAMENTAL FARO DEL CATATUMBO S.A.S.**
IDENTIFICACIÓN:	NIT. N° 901485464-3
REPRESENTANTE LEGAL:	FREDDY ALEXANDER FONTIVEROS
IDENTIFICACIÓN:	C.C. N° 88.213.544 de Cúcuta
OBJETO:	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA GERENCIA INTEGRAL EN LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO DE LA VIA SECUNDARIA LOURDES - SARDINATA, EN EL MARCO DEL CONVENIO N° 3390 CELABRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LOURDES Y EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.**
VALOR:	**CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE $499.916.323,00**
PLAZO DEL CONTRATO:	**CINCUENTA (50) DIAS,** a partir de su perfeccionamiento y y previa suscripción del acta de inicio correspondiente debidamente firmada por las partes.

Entre los suscritos a saber: **ANDRES CAMILO PEDRAZA GOMEZ**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 1.094.533.473 expedida en Lourdes (NS), quien actúa como Representante Legal del Municipio de LOURDES con Nit 890502611-4, elegido popularmente para el periodo 2024 - 2027 de conformidad con el Acta de Posesión del treinta (30) de Diciembre de 2023, en la Notaria Única del Círculo de GRAMALOTE, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, num. 3°, lit. b), Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, en su condición de Alcalde de la Ciudad, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO,** de una parte, y de otra, **FREDDY ALEXANDER FONTIVEROS**, identificado con la Cédula de ciudadanía N° 88.213.544 de Cúcuta, en calidad de **GERENTE** y ordenador del gasto de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL NIVEL DEPARTAMENTAL FARO DEL CATATUMBO S.A.S.**, nombrado mediante Decreto N° 002086 del 21 de octubre de 2024 cargo para el cual tomó posesión según consta en Acta de posesión N° 15549 del 22 de octubre de 2024, quien para los efectos del presente contrato

se denominará **LA EMPRESA**, identificada con NIT 901.485.464-3, se ha convenido suscribir el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**; quienes para todos los efectos se denominarán **EL MUNICIPIO** y **LA EMPRESA**, respectivamente, según las siguientes consideraciones; **1.** Que, los artículos 1 y 2 de la Carta Política promovieron la armonización de los principios, valores y derechos constitucionales con el establecimiento de un conjunto de deberes a cargo de las autoridades administrativas con el fin de proteger a las personas en su vida, honra y bienes. **2.** Que, el artículo 367 de la Constitución establece que los servicios públicos domiciliarios se prestarán directamente por cada municipio cuando las características técnicas y económicas del servicio y las conveniencias generales lo permitan y aconsejen, y los departamentos cumplirán funciones de apoyo y coordinación. **3.** Que, el artículo 209 de la Constitución Política consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; la norma superior prevé los fundamentos jurídicos que justifican la celebración de convenios en cuanto a las finalidades previstas en el artículo 2, referente a; servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, **4.** Que, el artículo 288 ibidem puntualizó que "Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.", **5.** Que el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia establece que " al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes". **6.** Que, el artículo 315-3 de la Constitución señala expresamente que corresponde al alcalde "3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. **7**. Que, el artículo 333 de la Constitución señala que la actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro del bien común. Igualmente señala que la empresa, como base del desarrollo, tiene una función social y por ende, el Estado se encargará de delimitar la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso de personas o empresas que hagan su posición dominante en el mercado nacional; **8.** Que, el artículo 334 de la Carta Política dispone que la dirección general de la economía estará a cargo del Estado, el cual intervendrá en la explotación de recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes; y en los servicios públicos y privados para racionalizar la economía con el fin de conseguir en el plano nacional, un marco de sostenibilidad y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes; **9**. Que, el inciso 2° del artículo 339 ibidem, señala que las entidades territoriales tendrán un plan de desarrollo con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y las competencias atribuidas por la Constitución, **10**. Que, el artículo 5° de la Ley 152 de 1994 señala que son contenidos del plan de desarrollo, los objetivos nacionales y sectoriales de la acción estatal, las metas nacionales y sectoriales, las estrategias políticas en

materia económica, social y ambiental, el señalamiento de las formas, medios e instrumentos de vinculación y armonización de la planeación sectorial, regional, departamental, municipal, distrital; **11**. Que, el artículo 31 de la Ley 152 de 1994 señala que los planes de desarrollo territorial tendrán una parte estratégica y un plan de inversiones a largo plazo, armonizado con el plan nacional de desarrollo; **12**. Que, conforme a lo establecido en el artículo 3-7 de la ley 136 de 1994, corresponde a los municipios 3-7. "Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional"; 3-12. Fomentar y promover el turismo, en coordinación con la Política Nacional. 3-23: "En materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal." **13.** Que, la Ley 489 de 1998 en su artículo 4 prevé que la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política; la norma en cita, en su artículo 6 determina que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.**14**. Que, el municipio firmó convenio N° 3390 con la gobernación del departamento cuyo objeto fue "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO Y EL MUNICIPIO DE LOURDES PARA EL MANTENIMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS LOURDES – SARDINATA EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER". **15**. Que, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala que "las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo (...). **16**. Que, El inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, señala que las entidades estatales podrán suscribir "Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutoria señalado en la ley o en sus reglamentos". **17**. Que, mediante Ordenanza No. 021 del 21 de diciembre de 2020, se creó la Empresa Industrial y Comercial del Estado, EICE FARO DEL CATATUMBO SAS, como una persona jurídica de derecho público constituida como sociedad por acciones simplificadas del nivel departamental, de naturaleza industrial y comercial del Estado, regida bajo las normas de derecho privado, con la finalidad de gestionar, promover, impulsar todas las actividades comerciales, industriales y de servicios y consultoría relacionadas con el desarrollo de planes, programas y proyectos de infraestructura, equipamiento social y comunitario, vivienda, desarrollo urbano, desarrollo territorial, gestión predial y gestión social entre otros, **18**. Que, la Empresa Industrial y Comercial del Estado, EICE FARO DEL CATATUMBO, fue creada mediante Ordenanza No. 021 del 21 de diciembre de 2020, como una persona jurídica de derecho público constituida como sociedad por acciones simplificadas del nivel departamental, de naturaleza industrial y comercial del Estado, regida bajo las normas de derecho privado, con la finalidad de gestionar, promover, impulsar todas las actividades comerciales, industriales y de servicios y consultoría relacionadas con el desarrollo de planes, programas y proyectos de infraestructura, equipamiento social y comunitario, vivienda, desarrollo urbano, desarrollo territorial, gestión predial y gestión social entre otros, es decir, como una empresa

industrial con un objeto de servicios y de desarrollo industrial, articulada con las metas, programas y proyectos previstos en el Plan Desarrollo 2024-2027 "**SEMBRANDO FUTURO PARA TODOS 2024-2027**". **19.** Que, el artículo 6 del Acuerdo 0001 del 30 de abril de 2021, por medio del cual se adoptan los estatutos de la Empresa Industrial y Comercial del Estado, EICE FARO DEL CATATUMBO SAS, dispuso que es objeto de esta: "Gestionar, promover e impulsar todas las actividades comerciales, industriales, de servicios y consultoría relacionadas con el desarrollo de planes, programas y proyectos de infraestructura, equipamiento social y comunitario, vivienda, desarrollo urbano, desarrollo territorial, gestión predial y gestión social entre otros, en el Departamento Norte de Santander, en cooperación, coordinación y concurrencia con los municipios del departamento o sus entidades descentralizadas, mediante la ejecución de estrategias y acciones que promuevan y potencien la participación activa de los sectores público, privado y solidario en pro del desarrollo territorial y regional". **20**. Que, el artículo 2, numeral 4, literal c, de la ley 1150 de 2007, señala que, de manera excepcional, las entidades estatales pueden celebrar directamente, entre otros los "Contratos interadministrativos" siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. **21**. Con fundamento en las disposiciones legales vigentes, las partes convienen celebrar el presente contrato con base en las cláusulas que a continuación se consagran:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: La empresa Industrial y Comercial del Estado, EICE FARO DEL CATATUMBO SAS, se compromete con el municipio de LOURDES, a ejecutar a través de los componentes que conforman la estrategia de **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA GERENCIA INTEGRAL EN LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO DE LA VIA SECUNDARIA LOURDES - SARDINATA, EN EL MARCO DEL CONVENIO N° 3390 CELABRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LOURDES Y EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.**

SEGUNDA – VALOR. Este contrato tendrá un valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE $499.916.323,00** el cual se determina con base en el presupuesto y los documentos previos en los que se soportan la contratación.

TERCERA - FORMA DE DESEMBOLSO. **El MUNICIPIO** desembolsará a favor de LA EMPRESA, el valor fijado en el presente contrato interadministrativo de la siguiente forma:

a) Un primer desembolso correspondiente al 50%, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

B). Un segundo y último desembolso correspondiente al 50% de valor, previa presentación de informes de avance de las obras superior al 80% de la ejecución. Cada desembolso se hará previa presentación de la cuenta de cobro por parte de la empresa y el informe de supervisión

del Municipio.

PARÁGRAFO 1.- LA EMPRESA deberá presentar ante el municipio las correspondientes facturas y/o cuentas de cobro, acompañadas de los informes y actas que detallen las actividades realizadas, los cuales, serán requisito indispensable para el reconocimiento de los valores aquí dispuestos y será responsabilidad de LA EMPRESA o de los CONTRATISTAS que surjan de esta contratación, la suficiencia de la información presentada.

PARÁGRAFO 2.- En caso de terminación anticipada del contrato, solo habrá lugar al pago del avance de obra en proporción de la ejecución lograda.

PARÁGRAFO 3.- Los pagos que se generen en virtud del presente contrato, estarán sujetos a la programación de recursos del Programa Anual de adquisiciones y de los Planes Mensualizados que existan.

PARAGRAFO 4. - Los rendimientos financieros que se generen por los recursos desembolsados efectuados serán propiedad de la EMPRESA, en función de que se trata de un contrato de resultado, donde la EMPRESA se compromete a ejecutar el proyecto por su cuenta y riesgo.

CUARTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El municipio, cancelará el valor del contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.11 00005 del 07 de noviembre de 2025

QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del contrato interadministrativo resultante del presente proceso, será de **CINCUENTA (50) DIAS**, sin superar el 31 de diciembre de 2025, término contado a partir de su perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo, y previa suscripción del acta de inicio correspondiente debidamente firmada por las partes.

SEXTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- Suministrar a la EMPRESA la documentación requerida de forma oportuna, para el buen cumplimiento del objeto contratado.
- Realizar el desembolso del valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este documento.
- Reconocer el valor del servicio de la Gerencia Integral Socio Ambientan de Proyectos (GISAP) de conformidad con la Resolución No. 00006 del 12 de julio de 2021 sobre el valor del proyecto.
- Permitir el desarrollo y la ejecución adecuada del presente contrato.
- Facilitar a la EMPRESA las condiciones y medios necesarios para el cumplimiento del contrato.
- Requerir en cualquier tiempo informes que se consideren y requieran.
- Recibir oportunamente los informes presentados por LA EMPRESA

- Ejercer control y seguimiento del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato.
- Asumir los riesgos que le corresponda, de conformidad con la matriz de riesgos presentada y la modalidad de contratación.
- Exigir al contratista la correcta ejecución del contrato y velar por esta.
- Adelantar las gestiones administrativas, financieras y jurídicas necesarias para garantizar el recurso que soporta el valor del presente contrato.
- Garantizar al contratista la recepción y tramite oportuno de las cuentas de cobro que esté presente.
- Garantizar la correcta verificación de las pólizas y medios de mitigación de riesgos señalados en la matriz de riesgos diseñadas.
- Designar un funcionario como supervisor del contrato.
- Participar en los comités técnicos de seguimiento a la ejecución del contrato interadministrativo.
- Atender oportunamente los requerimientos que realice la EMPRESA o EL SUPERVISOR, que puedan afectar el normal desarrollo del convenio.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Atender las recomendaciones dadas por el supervisor del contrato.
- Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del contrato.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.

- Ejecutar el objeto del contrato interadministrativo.
- Desarrollar las actividades que comprende el componente de la Gerencia Integral Socio Ambiental de Proyectos (GISAP), esto es, Planeación, Verificación, Seguimiento y Ejecución, para lo cual deberá entregar:
- Informe de diagnóstico que tenga el análisis financiero, administrativo, ambiental y condiciones técnicas en las que se presenta el proyecto.
- Informe que relacione el desarrollo proceso contractual y/o cumplimiento de la etapa precontractual esto es hasta la celebración del contrato.
- Informe que relacione la ejecución del objeto contractual con sus respectivos soportes técnicos (Memorias de cálculo de obra ejecutada, registros fotográficos, bitácoras de obra, cumplimiento de cronograma, informe de ejecución de recursos financieros. Soportes de pagos de prestaciones sociales del personal de obra), allegando el Acta de Recibo Parcial que refleje el porcentaje del 50% de avance.
- Informe sobre el desarrollo del cien por ciento (100%) de las actividades de la Gerencia Integral: y la ejecución del contrato allegando el Acta de Liquidación acompañado de un informe general que contenga el cumplimiento de las actividades precitadas
- Aplicar las actividades que integral el valor agregado de Gerencia Integral de Proyectos.
- Ejecutar los proyectos con el fin de obtener los objetivos viabilizados sobre los mismos.
- Ejecutar los proyectos objeto del alcance de acuerdo a la correcta realización de las

actividades de acuerdo con las especificaciones y con las modificaciones acordadas por las partes que lleguen a hacer parte integral de este contrato interadministrativo.

- Prestar el servicio de Gerencia Integral Socio Ambiental de Proyectos de manera innovadora, moderna e integral manteniendo el personal idóneo, capacitado y especializado para el servicio adecuado.
- Realizar la supervisión y seguimiento por parte del equipo técnico y/o profesional de LA EMPRESA, de manera individual para cada proyecto de inversión.
- Informar o efectuar a nombre del MUNICIPIO todas las retenciones en la fuente, así como los demás impuestos que se requieran en los pagos o abonos en cuenta, según las normas vigentes sobre la materia.
- Responder por la calidad en la ejecución de las actividades, al tenor de lo dispuesto por la ley.
- Atender las indicaciones que haga el MUNICIPIO, a través de su Supervisor.
- Suministrar al Supervisor del contrato interadministrativo, cuando ésta le solicite, informes sobre cualquier aspecto del contrato.
- Rendir informes, entregar documentación y en general la información que requiera el MUNICIPIO o cualquier particular en ejercicio del derecho de petición, de manera oportuna, veraz completa y precisa, que se genere del contrato interadministrativo o de los contratos celebrados con ocasión del mismo.
- Presentar informes cuando el MUNICIPIO lo requiera, sobre el estado de avance físico y financiero de cada contrato derivado para la ejecución de los proyectos.
- Informar al MUNICIPIO y adecuar, si fuere necesario, las matrices de riesgos existentes para cada proyecto que comprende el alcance.
- Mantener informado al Supervisor del contrato interadministrativo, sobre los detalles de ejecución de los contratos, como: dificultades durante la ejecución, solicitudes de adiciones, ampliaciones, modificaciones y en general, deberá informarle de cualquier aspecto relacionado con los contratos.
- Garantizar la entrega de la información contractual que se le requiera por el MUNICIPIO de manera oportuna, suficiente y completa.
- Presentar ante el SUPERVISOR designado por el MUNICIPIO solicitud de prórrogas, suspensiones, modificaciones y demás circunstancias de ejecución del contrato interadministrativo con los soportes en los que se fundamente las razones expuestas por el EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S., con la debida anterioridad para efectos de tomar las medidas pertinentes.
- Participar en los comités técnicos de seguimiento a la ejecución en los que sea convocado a petición del MUNICIPIO
- Garantizar la participación del MUNICIPIO en cada uno de los actos públicos que se realicen con ocasión del presente contrato interadministrativo. Por tal razón la imagen de la entidad territorial debe primar en todos los documentos, piezas publicitarias, videos, maquetas y demás productos y medios informativos que se desarrollen y/o utilicen en cumplimiento del contrato interadministrativo.
- Instalar las vallas, avisos, letreros y demás elementos informativos que sean necesarios, en los cuales se haga referencia al objeto del proyecto, al alcance del

proyecto y la participación de las entidades responsables del proyecto, en cada una de las zonas, sectores, regiones o subregiones en los que se adelantará la ejecución del proyecto objeto del contrato interadministrativo.

- Garantizar la participación del MUNICIPIO en el acto de entrega e inauguración de las obras que comprenden los proyectos a ejecutar.
- Mantener el archivo correspondiente a la ejecución del objeto del contrato interadministrativo en los cuales repose los entregables de manera organizada, foliada y completa en los términos y plazos a que se refiere la ley general de archivos o Ley 594 de 2000.
- Liquidar el contrato interadministrativo dentro del término establecido, y allegando los documentos requeridos por el MUNICIPIO
- Exigir dentro de las garantías establecidas en el desarrollo los diferentes proyectos a ejecutar, todas las garantías requeridas para la correcta ejecución, seguimiento y control del objeto del contrato y que se incluya como beneficiario el MUNICIPIO DE LOURDES.
- Exigir en los proyectos a ejecutar, el pago de las respectivas estampillas, impuestos, licencias y permisos que sean requeridos, según la naturaleza del proyecto.
- Incluir en los contratos que suscriba la EMPRESA y que surjan como consecuencia del presente contrato, la clausulas penal pecuniario y las multas respectivas, conforme al Manual de Contratación de la entidad.
- Informar al MUNICIPIO sobre la existencia de solicitudes de conciliación prejudicial, notificaciones y demandas que se presente con ocasión de los contratos que celebre en ejecución del contrato interadministrativo.
- Exigir en los contratos derivados, si los hubiere, que se suscriban los compromisos de aplicación estricta de las normas de construcción referidas a la materia, tales como el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente, el Manual de Diseño y Construcción de Componentes del Espacio Público, Las normas viales, en el caso que aplicaran, la normatividad ambiental, los permisos, licencias y autorizaciones que se deben expedir conforme lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015 y las demás normas reglamentarias, en materia urbanística; los manuales de señalización vial, los Manuales de Instalaciones eléctricas, los Manuales de instalaciones sanitarias, si las hubiere y los de trabajo en alturas.
- Administrar, gerenciar y ejecutar los recursos previstos para el desarrollo del proyecto, reteniendo y descontando de este, los valores de impuestos, tasas, contribuciones y demás emolumentos previstos en la Ley. Para tal efecto, el contratista garantizará que los recursos previstos en este contrato se emplearán en el desarrollo del proyecto, previas las deducciones señaladas y lo correspondiente al valor del servicio de la GERENCIA INTEGRAL SOCIO AMBIENTAL DE PROYECTOS (GISAP) de conformidad con las tarifas fijadas en la Resolución No. 00006 de 2021, esto es, dos puntos ocho por ciento **(2.8%)** del costo total del proyecto.
- Las demás que sean asignadas por el supervisor o por el MUNICIPIO DE LOURDES.

SÉPTIMA - SUPERVISOR DEL CONTRATO. El municipio designará un supervisor, quien con atención de lo dispuesto en los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, vigilará el

adecuado cumplimiento de la ejecución del contrato. El supervisor tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le son propias, consagradas en el Manual de Supervisión e Interventoría, si lo hubiere, o en el ordenamiento jurídico, específicamente en la Ley 1474 de 2011, y además, las siguientes: 1. Brindar información a la EMPRESA relacionado con el lugar, espacio o dependencia a la cual deberá prestar sus servicios. 2. Certificar el cumplimiento del objeto del contrato, dentro de las condiciones exigidas. 3. Levantar y firmar las actas respectivas. 4. Informar y solicitar al municipio cualquier modificación al contrato, siempre y cuando los hechos estén plenamente justificados. 5. Impartir las recomendaciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato 6. Verificar como requisito para cada pago, que la EMPRESA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social integral, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades a las cuales se les deben realizar dichos aportes. En cada cuenta de cobro, se deberá verificar y certificar el pago de los aportes por el valor del contrato, con destino a la seguridad social. 7. Verificar que EL CONTRATISTA allegue el examen de salud ocupacional que certifique su aptitud para el desarrollo de las actividades del contrato.

OCTAVA - DE LOS PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL. De conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, LA EMPRESA deberá certificar que se encuentra al día con el cumplimiento con el sistema de seguridad social integral, El municipio a través del supervisor realizará las verificaciones correspondientes. En todo caso, el contratista acreditará la realización de los pagos mencionados, durante la ejecución del presente contrato. El cumplimiento de estos pagos será indispensable para que se efectúen los desembolsos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

NOVENA - LUGAR DE EJECUCÓN DEL CONTRATO. Se ejecutará en el municipio de Lourdes, se señala como domicilio el municipio de Lourdes, Norte de Santander.

DECIMA – PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. El presente contrato interadministrativo se entenderá perfeccionado a partir de su suscripción y será ejecutable una vez se suscriba el acta de inicio, se expida el Registro Presupuestal y se aprueben las pólizas presentadas, si las hubiere.

DECIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. De acuerdo con lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen, la liquidación del presente contrato se realizará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses siguientes a la terminación efectiva del mismo. En el evento que la EMPRESA no se presente a la liquidación previa convocatoria o notificación que realice la entidad, o estas no lleguen a un acuerdo, el municipio liquidará el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el término anterior, no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

PARAGRAFO. - LA EMPRESA podrá realizar las salvedades que considere pertinentes en la

13

liquidación por mutuo acuerdo, caso en el cual la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos sobre los que se presentaron las salvedades.

DECIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD Y RESPONSABILIDAD DEL DEPARTAMENTO. LA EMPRESA será responsable en los términos de los artículos 52 y siguientes de la Ley 80 de 1993 por la ejecución del presente contrato, que deriven en el incumplimiento del mismo y que se de en los términos del artículo 2155 del Código Civil Colombiano.

DECIMA TERCERA - COMPROMISO DE RECURSOS. LA EMPRESA no podrá ni tendrá la facultad de comprometer otros recursos diferentes a los aquí señalados.

DECIMA CUARTA- INDEMNIDAD. LA EMPRESA estará obligada a mantener libre al municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes

DECIMO QUINTA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO. LA EMPRESA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, sin la previa autorización escrita del MUNICIPIO pudiendo reversarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo causal de terminación del presente contrato. La celebración de subcontratos no exonera al contratista de las responsabilidades que asume en virtud del presente y la gobernación no adquirirá relación alguna con estos.

DECIMO SEXTA - SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL. LAS PARTES podrán suspender la ejecución del presente contrato por motivos de caso fortuito, fuerza mayor o de común acuerdo, lo que siempre constará por escrito, para cuyo efecto las partes suscribirán las actas de suspensión respectivas, donde se establecerán las razones y el plazo de suspensión. Una vez superadas las causales que dieron lugar a la suspensión se suscribirá el acta de reinicio respectiva, debiendo el Supervisor solicitar el correspondiente ajuste de las garantías otorgadas.

DECIMO SÉPTIMA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentan durante la ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 y lo establecido por el Código Civil.

PARAGRAFO. - LA EMPRESA se obliga a notificar por escrito al MUNICIPIO las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, acompañando a su notificación la exposición de los motivos de su ocurrencia. Dicha notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora, cuando esto sea posible. Asimismo, el contratista acompañará los documentos soporte, debidamente aceptados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, que acrediten los hechos alegados. En este documento, el contratista propondrá una fecha posible para reanudar o cumplir las

obligaciones pendientes.

DECIMO OCTAVA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. LA EMPRESA se obliga a cumplir con el objeto contractual de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre esta y el MUNICIPIO por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral ente LAS PARTES o sus dependientes o contratistas. De igual manera tampoco habrá lugar al pago de prestaciones sociales.

DECIMO NOVENA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- LA EMPRESA declara expresamente con la suscripción del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad legal, prohibición o conflicto de interés para celebrar el presente contrato.

VIGESIMO - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las diferencias que se presenten entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, su ejecución, desarrollo, terminación y/o liquidación, podrán ser resueltas directamente por las partes acorde a los establecido en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, o podrán acudir al empleo de mecanismos de solución de conflictos como la conciliación, la amigable composición, transacción o el Arbitraje en os términos de la Ley 1563 de 2012. establecidos.

VIGÉSIMO PRIMERA - ADICIONES, MODIFICACIONES, PRORROGAS Y SUSPENSIONES. Toda modificación al presente contrato interadministrativo deberá constar mediante el documento modificatorio, que deberá ser suscrito por los Representantes Legales de las partes. En consecuencia, no existirán modificaciones verbales, ni suscritas por los supervisores ni cualquiera otra persona.

VIGESIMO SEGUNDA - CONFIDENCIALIDAD. En atención a lo definido por la Constitución Política de Colombia, la Ley 1581 de 2012, la Jurisprudencia y demás normas complementarias, las partes, a través de su personal y/o contratistas, no podrán realizar tratamiento alguno de la información, diferente a lo establecido en el objeto del contrato, debiendo garantizar el cumplimiento del compromiso de confidencialidad que disponga.

VIGESIMO TERCERA - RÉGIMEN LEGAL. El presente contrato interadministrativo se regirá por los estudios previos, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998 y el decreto 1082 de 2015. PARAGRAFO. - Los contratos que se deriven de la ejecución del presente contrato interadministrativo, se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza 021 de 2020 y por el Manual de Contratación de LA EMPRESA.

VIGESIMO CUARTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO. hacen parte integrante del presente contrato y por lo tanto parte vinculante todos los documentos precontractuales y los que se originen con ocasión de la ejecución y liquidación del contrato, tales como; 1). Estudios previos y anexos, 2). Certificado de disponibilidad y registro presupuestal. 3) certificado de existencia y representación legal. 4) propuesta presentada por la EMPRESA. 5) Justificación de la contratación directa y todos lo demás documentos que

hacen parte de la etapa precontractual y los que se suscriban durante la ejecución contractual.

VIGESIMO QUINTA. El presente contrato interadministrativo se terminará por las causales prevista en la Ley o anticipadamente si así lo deciden las partes. En todo caso podrá tenerse en cuenta las siguientes; a) vencimiento del término fijado; b) Por acuerdo entre las partes, previa comunicación con antelación de un (1) mes; c) por la imposibilidad física, jurídica o financiera para la ejecución del objeto del presente contrato interadministrativo; d) por incumplimiento de las obligaciones pactadas dentro del presente contrato interadministrativo.

VIGÉSIMO SEXTA - GARANTÍAS.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 7 de la Ley del 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los convenios interadministrativos celebrados entre entidades públicas no es obligatoria la exigencia de garantías contractuales. Sin embargo, esta excepción no aplica cuando el convenio implique la ejecución de recursos públicos a través de terceros (contratistas), como en el presente caso, en el cual EICE FARO DEL CATATUMBO, en su calidad de entidad ejecutora, realizará procesos contractuales con cargo a los recursos aportados por el Municipio de Lourdes. En consecuencia, y atendiendo al principio de responsabilidad establecido en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, y al deber de las entidades públicas de proteger los recursos del erario, el Municipio exigirá la constitución de garantías para asegurar el cumplimiento adecuado de las obligaciones contractuales derivadas de la ejecución del convenio. En ese sentido, EICE FARO DEL CATATUMBO, se compromete a exigir a los contratistas que seleccione para la ejecución del proyecto objeto del contrato, las siguientes garantías, las cuales deberán tener como beneficiarios al Municipio de Lourdes y a EICE FARO DEL CATATUMBO, según corresponda:

Nº	PÓLIZA	RIESGO ASEGURADO	COBERTURA MÍNIMA	NORMA LEGAL APLICABLE
1	**ANTICIPO (De otorgarse)**	Uso indebido, pérdida o mal manejo del anticipo.	100% del valor del Contrato que se suscriba. Vigente desde el desembolso hasta la liquidación del Contratos	ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.10. Suficiencia de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo.
2	**CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales.	10% del valor del Contrato que se suscriba - Vigente hasta la liquidación del Contrato.	ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento.
3	**SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES**	Incumplimiento de obligaciones laborales y de seguridad social.	10% del valor del Contrato que se suscriba - Vigente por la duración del Convenio y 3 años posteriores al recibo final.	ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.13. Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones

Nº	PÓLIZA	RIESGO ASEGURADO	COBERTURA MÍNIMA	NORMA LEGAL APLICABLE
				sociales legales e indemnizaciones laborales
4	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (RCE)	Daños a terceros (patrimoniales y extrapatrimoniales)	El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV. caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV. Vigente por la duración del Convenio	ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.17. Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual

VIGÉSIMO SÉPTIMA - ESPACIOS EN BLANCO. Los espacios en blanco se entienden no regulados.

VIGÉSIMO OCTAVA - El presente contrato se perfecciona con la aceptación de las partes, para lo cual se firma a los siete (07) dias del mes de noviembre de 2025.

ANDRES CAMILO PEDRAZA GOMEZ C.C. N° 1.094.533.473 expedida en Lourdes (NS), **MUNICIPIO DE LOURDES** NIT 890502611-4 Contratante	**FREDDY ALEXANDER FONTIVEROS** C.C. N° 88.213.544 de Cúcuta **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL NIVEL DEPARTAMENTAL FARO DEL CATATUMBO S.A.S.** NIT. N° 901485464-3 Contratista

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó	Sindy Tatiana Aguilar	Secretaria Ejecutiva	
Proyectó	Jorge Enrique Peña Perez	Asesora Juridica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MUNICIPIO DE LOURDES, NORTE DE SANTANDER NIT. 890502611 - 4	
Código: 1600-2022-20-001Versión: 01	ACTA DE INICIO	Página 1 de 2

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 201 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2025

NUMERO DE CONTRATO	N° 201 DE 2025
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
CONTRATANTE	Alcaldía de Lourdes Norte de Santander, con Nit Nº 890502611-4 representada por ANDRES CAMILO PEDRAZA GOMEZ
CONTRATISTA	**EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL NIVEL DEPARTAMENTAL FARO DEL CATATUMBO S.A.S.** Identificada con NIT 901485464-3 **R/L: FREDDY ALEXANDER FONTIVEROS** identificado con c.c. 88.213.544 de Cúcuta (NS)
SUPERVISOR	JESUS LEONARDO ZAPATA CARRERO
OBJETO	**"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA GERENCIA INTEGRAL EN LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO DE LA VIA SECUNDARIA LOURDES – SARDINATA, EN EL MARCO DEL CONVENIO Nº 3390 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LOURDES Y EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER"**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	07 DE NOVIEMBRE DE 2025
FECHA DE INICIO	28 DE NOVIEMBRE DE 2025
REGISTRO PRESUPUESTAL	N° 11 000008 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2025
PLAZO DE EJECUCIÓN	CINCUENTA (50) DIAS SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	N° 11 000005 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2025
VALOR DEL CONTRATO	CUATROSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS ($499.916.323,00) Mcte

En Lourdes Norte de Santander, el día veintiocho (28) de noviembre del 2025 en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Lourdes, se reunieron las siguientes personas **JESUS LEONARDO ZAPATA CARRERO** actuando en calidad de Supervisor, **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL NIVEL DEPARTAMENTAL FARO DEL CATATUMBO S.A.S.** identificada con NIT 901485464-3 representada legalmente por **FREDDY ALEXANDER FONTIVEROS,** actuando en calidad de contratista, con el

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MUNICIPIO DE LOURDES, NORTE DE SANTANDER NIT. 890502611 - 4	
Código: 1600-2022-20-001Versión: 01	ACTA DE INICIO	Página 2 de 2

propósito de dar inicio a la ejecución del contrato citado en el encabezado, dejando constancia de:

1. Que el presente contrato no genera vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio de Lourdes.

2. Que al momento de la firma de la presenta acta el contratista declara encontrarse a paz y salvo por concepto de los aportes parafiscales y seguridad social.

3. Que las condiciones establecidas en el contrato no implican subordinación y ausencia de autonomía respecto del contratista, salvo las excepciones legales.

CONSIDERANDO

1. Que se ha legalizado y perfeccionado el contrato respectivo conforme a los requisitos señalados por la normatividad vigente.

2. Que el plazo del contrato se pactó en cincuenta (50) días contados a partir de la firma de la presente acta sin superar el 31 de diciembre de 2025.

ACUERDAN

1. Fijar como fecha de inicio del contrato el día 28 de noviembre de 2025.
2. Fijar como fecha de fin del contrato el día 31 de diciembre de 2025.

En constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa en los que interviniesen en ella, de conformidad con las funciones desempeñadas por cada uno de los mismos.

JESÚS LEONARDO ZAPATA CARRERO
SUPERVISOR DE OBRAS

FREDDY ALEXANDER FONTIVEROS
R/L: EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL NIVEL DEPARTAMENTAL FARO DEL CATATUMBO S.A.S.
CONTRATISTA

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó	Jesús Leonardo Carrero Zapata	Prof. de Fortalecimiento oficina de Planeación	
Proyectó	Gina Marcela Botia Botello	Apoyo Oficina de Planeación Municipal	

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MUNICIPIO DE LOURDES, NORTE DE SANTANDER NIT. 890502611 - 4	
Código: 1600-18.01-20-001Versión: 01	**ACTA DE SUSPENSION No. 01**	Página 1 de 2

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 201 DE 07 DE NOVIEMBRE DE 2025

NUMERO DE CONTRATO	N° 201 DE 2025
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
CONTRATANTE	Alcaldía de Lourdes Norte de Santander, con Nit Nº 890502611-4 representada por ANDRES CAMILO PEDRAZA GOMEZ
CONTRATISTA	**EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL NIVEL DEPARTAMENTAL FARO DEL CATATUMBO S.A.S.** Identificada con NIT 901485464-3 **R/L: FREDDY ALEXANDER FONTIVEROS** identificado con c.c. 88.213.544 de Cúcuta (NS)
SUPERVISOR	JESUS LEONARDO ZAPATA CARRERO
OBJETO	**"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA GERENCIA INTEGRAL EN LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO DE LA VIA SECUNDARIA LOURDES – SARDINATA, EN EL MARCO DEL CONVENIO Nº 3390 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LOURDES Y EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER"**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	07 DE NOVIEMBRE DE 2025
FECHA DE INICIO	28 DE NOVIEMBRE DE 2025
REGISTRO PRESUPUESTAL	N° 11 000008 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2025
PLAZO DE EJECUCIÓN	CINCUENTA (50) DIAS SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	N° 11 000005 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2025
VALOR DEL CONTRATO	CUATROSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS ($499.916.323,00) Mcte

En Lourdes Norte de Santander, el día treinta (30) de diciembre del 2025 en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Lourdes, se reunieron las siguientes personas **JESUS LEONARDO ZAPATA CARRERO,** actuando en calidad de Supervisor, **FREDDY ALEXANDER FONTIVEROS** representante legal de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL NIVEL DEPARTAMENTAL FARO DEL CATATUMBO S.A.S.** actuando en calidad de contratista, con el propósito de suscribir el acta de suspensión No 1, dejando constancia de:

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MUNICIPIO DE LOURDES, NORTE DE SANTANDER NIT. 890502611 - 4	
Código: 1600-18.01-20-001Versión: 01	**ACTA DE SUSPENSION No. 01**	Página 2 de 2

"en atención al desarrollo de los procesos contractuales derivados, los requisitos de perfeccionamiento y ejecución que deben suplirse conforme las normas presupuestales, por lo que mientras se desarrollan estas actividades administrativas es necesario interrumpir el plazo de ejecución física del proyecto.

Dado estas razones y previa aprobación por parte de la supervisión la suspensión se realiza, por un (01) mes y/o hasta que se superen las causas que dieron origen a la suspensión.

Para constancia de lo anterior, se firman la presente acta por los que en ella intervinieron a los treinta (30) días del mes de diciembre del 2025.

FREDDY ALEXANDER FONTIVEROS
R/L: INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL NIVEL DEPARTAMENTAL FARO DEL CATATUMBO S.A.S.
CONTRATISTA

JESUS LEONARDO ZAPATA CARRERO
PROFESIONAL OFICINA DE PLANEACION MUNICIPAL

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó	Jesús Leonardo zapata Carrero	Prof. de Fortalecimiento oficina de Planeación	
Proyectó	Gina Marcela Botia Botello	Apoyo Profesional Oficina de Planeación Municipal	

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MUNICIPIO DE LOURDES, NORTE DE SANTANDER NIT. 890502611 - 4	
Código: 1600-2022-20-001Versión: 01	**ACTA DE REINICIO No. 1**	**Página 1 de 2**

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 201 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2025

NUMERO DE CONTRATO	N° 201 DE 2025
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
CONTRATANTE	Alcaldía de Lourdes Norte de Santander, con Nit Nº 890502611-4 representada por ANDRES CAMILO PEDRAZA GOMEZ
CONTRATISTA	**EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL NIVEL DEPARTAMENTAL FARO DEL CATATUMBO S.A.S.** Identificada con NIT 901485464-3 **R/L: FREDDY ALEXANDER FONTIVEROS** identificado con c.c. 88.213.544 de Cúcuta (NS)
SUPERVISOR	JESUS LEONARDO ZAPATA CARRERO
OBJETO	**"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA GERENCIA INTEGRAL EN LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO DE LA VIA SECUNDARIA LOURDES – SARDINATA, EN EL MARCO DEL CONVENIO Nº 3390 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LOURDES Y EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER"**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	07 DE NOVIEMBRE DE 2025
FECHA DE INICIO	28 DE NOVIEMBRE DE 2025
REGISTRO PRESUPUESTAL	N° 11 000008 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2025
PLAZO DE EJECUCIÓN	CINCUENTA (50) DIAS SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	N° 11 000005 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2025
VALOR DEL CONTRATO	CUATROSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS ($499.916.323,00) Mcte
ACTA DE SUSPENSION No. 1	30 DE DICIEMBRE DE 2025

En Lourdes Norte de Santander, el día diez (10) de febrero del 2026 en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Lourdes, se reunieron las siguientes personas **JESUS LEONARDO ZAPATA CARRERO,** actuando en calidad de Supervisor, **EMPRESA**

INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL NIVEL DEPARTAMENTAL FARO DEL CATATUMBO S.A.S. identificada con NIT 901485464-3 representada legalmente por **FREDDY ALEXANDER FONTIVEROS,** actuando en calidad de contratista, con el propósito de suscribir el acta de reinicio No 1.

De acuerdo a lo anterior y en consideración que las condiciones actuales no impiden la correcta ejecución de la obra se procede a dejar constancia del Reinicio del contrato anteriormente citado.

Para constancia de lo anterior, se firman la presente acta por los que en ella intervinieron. A los diez (10) días del mes de febrero del 2026.

JESUS LEONARDO ZAPATA CARRERO
SUPERVISOR DE OBRAS

FREDDY ALEXANDER FONTIVEROS
R/L: EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL NIVEL DEPARTAMENTAL FARO DEL CATATUMBO S.A.S.
CONTRATISTA

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó	Jesús Leonardo Carrero Zapata	Prof. de Fortalecimiento oficina de Planeación	
Proyectó	Gina Marcela Botia Botello	Apoyo Profesional Oficina de Planeación Municipal	

PRORROGA N° 1 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LOURDES Y LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL NIVEL DEPARTAMENTAL FARO DEL CATATUMBO S.A.S.

CONTRATISTA	**LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL NIVEL DEPARTAMENTAL FARO DEL CATATUMBO S.A.S. R/L FREDDY ALEXANDER FONTIVEROS**	NIT. 901485464-3 C.C. N° 88.213.544 de Cúcuta	
OBJETO	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA GERENCIA INTEGRAL EN LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO DE LA VIA SECUNDARIA LOURDES - SARDINATA, EN EL MARCO DEL CONVENIO N° 3390 CELABRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LOURDES Y EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.**		
PLAZO	CINCUENTA (50) DIAS	FECHA:	07-11-2026
VALOR	**CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE $499.916.323,00** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.		
SUPERVISOR	JESUS LEONARDO ZAPATA – PROFESIONAL OFICINA DE PLANEACIÓN.		

Entre los suscritos a saber, **ANDRES CAMILO PEDRAZA GOMEZ**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 1.094.533.473 expedida en Lourdes (NS), quien actúa como Representante Legal del Municipio de LOURDES con Nit 890502611-4, elegido popularmente para el periodo 2024 - 2027 de conformidad con el Acta de Posesión del treinta (30) de diciembre de 2023 de la Notaria Única del Círculo de Gramalote, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, num. 3º, lit. b), Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, en su condición de Alcalde Municipal, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** y la **FREDDY ALEXANDER FONTIVEROS**, identificado con la Cédula de ciudadanía N° 88.213.544 de Cúcuta, en calidad de **GERENTE** y ordenador del gasto de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL NIVEL DEPARTAMENTAL FARO DEL CATATUMBO S.A.S.**, nombrado mediante Decreto N° 002086 del 21 de octubre de 2024 cargo para el cual tomó posesión según consta en Acta de posesión N° 15549 del 22 de octubre de 2024, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA**, identificada con NIT 901.485.464-3, hemos convenido celebrar la presente PRORROGA N° 01 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 0201 DE 2025 previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma. **b)** Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente PRORROGA, **d)** Que el termino de duración y ejecución del contrato interadministrativo es por CINCUENTA (50) DIAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2025. **e)** Que el valor inicial del contrato es de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUSEVE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE ($499.916.323,00),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar. **f)** Que según acta de inicio suscrita por las partes se dió inicio el día 28 de noviembre de 2025, **g)** Que según acta de suspensión No. 1 suscritas por las partes se suspendió el contrato el día 30 de diciembre de 2025, **h)** Que según acta de reinicio No. 1 suscrita por las partes de dio reinicio el día 10 de febrero de 2025 **i)** Que durante la ejecución del contrato el contratista ha

demostrado responsabilidad en la ejecución de la labor encomendada. **j)** Que de acuerdo con oficio allegado por la empresa el día 10 de febrero de 2026, se establece la necesidad de adicionar plazo de SESENTA (60) días calendario al inicialmente pactado, debido a, la necesidad de garantizar un margen temporal adecuado para el desarrollo de las etapas post-contractuales de los contratos derivados. Lo anterior permitirá que la Empresa Industrial y Comercial del Estado Faro del Catatumbo S.A.S. adelante con rigor técnico y legal los procesos de validación, liquidación y cierre de las actividades ejecutadas, así como la consolidación de los soportes necesarios para la liquidación final del contrato interadministrativo de gerencia. Es importante precisar que, si bien el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 contempla plazos de liquidación de hasta treinta (30) meses, el régimen excepcional de nuestra entidad nos permite optimizar este proceso a un periodo no superior a dos (2) meses. Por tanto, la ampliación solicitada resulta proporcional y necesaria para asegurar el cierre exitoso y transparente del proyecto, solicitamos respetuosamente la ampliación del plazo contractual en sesenta (60) días calendario, término que permitirá ejecutar las actividades pendientes y entregar las obras en las condiciones técnicas y de calidad requeridas. **k)** Que, la Sentencia C 300 de 2012, expone, "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidad contratante a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. **l)** Que, el artículo 14 de la Ley 80 contempla: De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado. (...). **m)** Que, las adiciones a los diferentes procesos contractuales están sometidas a la imperante condición de la viabilidad legal de la misma y de la disponibilidad presupuestal con la que cuente la entidad territorial para este tipo de procesos; téngase en cuenta lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, inciso 2º, el cual describe: Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. **n)** Que, Colombia Compra Eficiente a través de sus conceptos a establecido que: *(...) En este contexto, en concordancia con lo expuesto en el numeral 2.1 de este concepto,* ***es claro que un contrato estatal puede modificarse en precio y en el alcance de su objeto para incluir actividades adicionales que no fueron comprendidas en el contrato inicial, esto es, para incluir ítems no previstos, siempre que se respete el límite fijado por el legislador para adicionar su valor*** *y las demás disposiciones establecidas en el ordenamiento jurídico. Además, las modificaciones no podrían suponer la variación del objeto de un contrato, al punto que suponga la alteración de su esencia y se convierta en otro tipo de negocio jurídico (...) (Negrilla y subrayado propio).* **m)** Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones acuerdan las partes suscribir el presente adicional, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: CLAUSULA PRIMERA OBJETO: PRORROGA No. 01 AL** CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 0201 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LOURDES (NS) Y **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL NIVEL DEPARTAMENTAL FARO DEL CATATUMBO S.A.S., CLAUSULA SEGUNDA** Modifíquese la cláusula **PLAZO DE EJECUCION** la cual a partir de la fecha quedará de la siguiente manera: **PLAZO DE EJECUCION:** El presente proceso tendrá un plazo

de ejecución de **CIENTO DIEZ (110) DIAS**, contados a partir de la suscripción de la carta de aceptación y acta de inicio. **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. Los demás términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 0201 DE 2025 continúan vigentes, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios a la presente modificación son de obligatorio cumplimiento para las partes. **CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se entiende validado y perfeccionado con la firma de las partes.

Las partes suscriben el presente documento a través de medio físico para que se incluya en el expediente contractual, en cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en el Capítulo III de la Ley 527 de 1999, art. 4 y 7 del Decreto 2364 de 2012, artículos 243 y 247del Código General del Proceso, y demás nomas que las modifiquen, aclaren o complementen.

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente modificatorio, en Lourdes, a los 10 días del mes de febrero de 2026.

Por EL MUNICIPIO.
S.A.S.

ANDRES CAMILO PEDRAZA GOMEZ
Alcalde municipio de Lourdes

Por EICE FARO DEL CATATUMBO

FREDDY ALEXANDER FONTIVEROS
Representante Legal

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó	Jesús Leonardo Zapata	Profesional Oficina de Planeación	
Proyectó	Jorge Enrique Peña Pérez	Asesor Jurídico	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			

Faro del Catatumbo
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO

CONTRATO NO.	**CD-FC-059-2025**
CONTRATISTA	**CONSTRUCTORA MATICCES P&B LTDA**
NIT	**900.247.961-9**
REPRESÉNTATE LEGAL	**HUGO PEREZ ALVAREZ**
IDENTIFICACION	**88.212.328**
DIRECCION	**CALLE 11 # 3-44 C.C VENECIA OFICINA 307**
CORREO ELECTRONICO	**constructoramaticces@gmail.com**
OBJETO	MANTENIMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA LOURDES – SARDINATA, EN EL MARCO DEL CONVENIO N 3390 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LOURDES Y EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER", *con Código BPIN* 2024004540039 CONFORME AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 201 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LOURDES y la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO S.A.S."
VALOR	**CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL TRES PESOS ($499.390.003) M/CTE.**
PLAZO	**DOS (02) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Entre los suscritos: FREDDY ALEXANDER FONTIVEROS, identificado con Cédula de ciudadanía N° 88.213.544 de Cúcuta, quien en su calidad de GERENTE y ordenador del gasto de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL NIVEL DEPARTAMENTAL FARO DEL CATATUMBO S.A.S., nombrado mediante Decreto N° 002090 del 22 de octubre de 2024, cargo para el cual tomó posesión según consta en Acta de posesión N° 15549 del 22 de octubre de 2024, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**; y, de la otra parte **CONSTRUCTORA MATICCES P&B LTDA representante legal HUGO PEREZ ALVAREZ** identificado con el número de cédula de ciudadanía **88.212.328** de Cúcuta, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato, previa las siguientes **CONSIDERACIONES (1)** Que, mediante Ordenanza N° 021 del 21 de diciembre de 2020, se creó la Empresa Industrial y Comercial del Estado, EICE FARO DEL CATATUMBO, como una persona jurídica de derecho público constituida como sociedad por acciones simplificadas del nivel departamental, de naturaleza industrial y comercial del Estado, regida bajo las normas de derecho privado, con la finalidad de gestionar, promover, impulsar todas las actividades comerciales, industriales y de servicios y consultoría relacionadas con el desarrollo de planes, programas y proyectos de infraestructura, equipamiento social y comunitario, vivienda, desarrollo urbano, desarrollo territorial, gestión predial y gestión social entre otros, es decir, como una empresa industrial con un objeto de servicios y de desarrollo industrial, articulada con las metas, programas y proyectos previstos en el Plan municipal del Municipio de Lourdes 2024-2027, **(2)** Que, el artículo 6° del Acuerdo 0001 del 30 de abril de 2021, que señala que es objeto

CANAL PRESENCIAL
Avenida 5 #13-82
Oficinas 206-208-210
Edificio Centro de Negocios
Quinta Avenida

CANAL TELEFÓNICO
Gerencia: 6075493338

CANAL VIRTUAL
www.eicefarodelcatatumbo.gov.co

Gobernación de Norte de Santander

Faro del Catatumbo
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO

de la EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S., *"Gestionar, promover e impulsar todas las actividades comerciales, industriales, de servicios y consultoría relacionadas con el desarrollo de planes, programas y proyectos de infraestructura, equipamiento social y comunitario, vivienda, desarrollo urbano, desarrollo territorial, gestión predial y gestión social entre otros, en el Departamento Norte de Santander, en cooperación, coordinación y concurrencia con los municipios del departamento o sus entidades descentralizadas, mediante la ejecución de estrategias y acciones que promuevan y potencien la participación activa de los sectores público, privado y solidario en pro del desarrollo territorial y regional*". **(3)** Que, mediante CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 002 DE 2025 se designó que la EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S., desarrollara la "*...GERENCIA INTEGRAL SOCIO AMBIENTAL DEL PROYECTO* MANTENIMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA LOURDES – SARDINATA, EN EL MARCO DEL CONVENIO N 3390 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LOURDES Y EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER. **(4)** Que, el proyecto MANTENIMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA LOURDES – SARDINATA, EN EL MARCO DEL CONVENIO N 3390 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LOURDES Y EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER objeto del presente contrato se encuentra viabilizado por el Banco de Programas y Proyectos según Código BPIN 2024004540039 así como los estudios, diseños y planos requeridos para el mismo suministradas por el Municipio. **(5)** Que, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el contrato, la EICE FARO DEL CATATUMBO SAS invitó a las personas naturales y jurídicas a presentar propuesta para adelantar la ejecución del proyecto de construcción **(6)** Que, para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas en el marco del Contrato Interadministrativo mencionado, la EMPRESA adelantó el proceso de selección del contratista conforme a lo estipulado en su Manual de Contratación. **(7)** Que, para la presente contratación se encuentra respaldado con el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No 00 000246 del 5 diciembre de 2025 (8)** Que, el proceso de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA del proyecto DENOMINADO MANTENIMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA LOURDES – SARDINATA, EN EL MARCO DEL CONVENIO N 3390 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LOURDES Y EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER. se adelantó atendiendo las condiciones, especificaciones y características del proceso de contratación directa previsto en el Acuerdo 008 de 2022. **(9)** Que, la **CONSTRUCTORA MATICCES P&B LTDA identificada con NIT900.247.961-9, REPRESENTANDA LEGALMENTE POR EL SEÑOR HUGO PEREZ ALVAREZ identificado con el número de cédula de ciudadanía 88.212.328 Cúcuta** se encuentra inscrito en el Banco de oferentes de la empresa. **(10)** Que, el contratista se encuentra habilitado y cuenta con la capacidad para cumplir con el presente objeto contractual, **(11)** Que, en el presente contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere la Ley 80 de 1993 y en caso de sobrevenir cualquiera de ella, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 9 Ibidem. **(12)** Que el presente contrato se regirá por las disipaciones Comerciales y Civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en el Manual de Contratación de la entidad y en las normas que contienen los principios del derecho público **(13).** Que, la presente contratación se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones de la empresa. **(14)** Que el presente contrato, cuenta con los documentos y estudios previos, disponibilidades presupuestales, y demás documentos exigidos en la Ley. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones acuerdan las partes suscribir el presente contrato el cual se regirá por las siguientes **CLAUSULAS:**

PRIMERA: DEFINICIONES. Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en la Ley y en los términos del

CANAL PRESENCIAL
Avenida 5 #13-82
Oficinas 206-208-210
Edificio Centro de Negocios
Quinta Avenida

CANAL TELEFÓNICO
Gerencia: 6075493338

CANAL VIRTUAL
www.eicefarodelcatatumbo.gov.co

Gobernación de Norte de Santander

presente contrato. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

SEGUNDA: MANTENIMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA LOURDES – SARDINATA, EN EL MARCO DEL CONVENIO N 3390 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LOURDES Y EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER", *con Código BPIN* 2024004540039 CONFORME AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 201 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LOURDES y la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO S.A.S."

PARAGRAFO 1. - En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la totalidad de la obra en virtud de los diseños, planos, cronogramas, anexos técnicos y listado de precios unitarios que fueron presentados en su propuesta.

PARAGRAFO 2.- EL CONTRATANTE reconocerá única y exclusivamente las obras contratadas, ejecutadas y recibidas a su entera satisfacción según las cláusulas de pago.

TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO. El contratista se obliga a realizar en las actividades, y alcance indicado dentro de los estudios previos, la ficha técnica, el presupuesto y los documentos del proceso, la ejecución de la obra.

Así mismo se obliga a vincular el **PERSONAL MINIMO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO.**

- DIRECTOR
- RESIDENTE DE OBRA

Profesional	Descripción	Formación académica	Experiencia
Director de obra	**Cantidad.** Uno (01) **Dedicación mínima**: 50%	Ingeniero civil con especialización en gerencia de proyectos	**Experiencia General.** cinco (05) años o más de experiencia profesional, contada a partir de la obtención de la matrícula o tarjeta profesional. **Experiencia Específica.** Certificar la participación como

			director de obra en mínimo tres proyectos de obras civiles.
Residente de obra	**Cantidad.** Uno (01) **Dedicación mínima**: 100%	Ingeniero civil	**Experiencia General.** tres (03) años o más de experiencia profesional, contada a partir de la obtención de la matrícula o tarjeta profesional. **Experiencia Específica.** Certificar la participación como residente de obra en mínimo tres proyectos de obras civiles.

PARAGRAFO 1.- Hace parte del alcance del presente proyecto la instalación de la valla de identificación del proyecto, la instalación del campamento, la red provisional eléctrica, los cortes al pavimento, las actividades de demarcación vial, el cargue, retiro y transporte del material resultante de la obra y la construcción de los muros y demás elementos requeridos para la seguridad de la obra, así como la implementación de los protocolos de seguridad industrial y bioseguridad requeridos.

PARAGRAFO 2.- La ejecución a la que se obliga el contratista según los precios unitarios presentados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal idóneo requerido en los documentos del proceso, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario de Propuesta Oficial.

PARÁGRAFO 3. - Las ausencias, omisiones o errores de digitación contenida en esta cláusula, deberán interpretarse armónicamente con los documentos del proceso, por lo que no bastará con ello para modificar el alcance de la ejecución del presente proyecto.

CUARTA: MATERIALES Y CALIDAD DE OBRA. Los materiales y elementos utilizados en la obra deben ser de óptima calidad. De acuerdo con el objeto del contrato. **EL CONTRATANTE** rechazará toda obra por deficiencia en los materiales y EL CONTRATISTA asume la obligación de corregir por su cuenta y riesgo estas deficiencias.

El contratista garantiza que los equipos a utilizar para el desarrollo del objeto del presente contrato serán de óptima calidad y los adecuados para el desarrollo de la obra. En el evento que EL CONTRATANTE, el INTERVENTOR o SUPERVISOR advierta que los mismos no cumplen con los requerimientos necesarios para la correcta ejecución de la obra porque no permitan el cumplimiento del contrato, impliquen un riesgo para el personal, constituyan un

CANAL PRESENCIAL
Avenida 5 #13-82
Oficinas 206-208-210
Edificio Centro de Negocios
Quinta Avenida

CANAL TELEFÓNICO
Gerencia: 6075493338

CANAL VIRTUAL
www.eicefarodelcatatumbo.gov.co

Gobernación de Norte de Santander

obstáculo para la ejecución del contrato o simplemente resulten inadecuados, EL CONTRATISTA los reemplazará o reparará.
En el evento que el contratista no cumpla con lo dispuesto en el inciso anterior, EL CONTRATANTE, dejará constancia e informará del incumplimiento del contrato, procederá a cobrar las multas a las que haya lugar, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, judiciales y contractuales.

PARAGRAFO 1.- En el evento que con posterioridad al recibo final de la obra se presenten deficiencias derivadas de la calidad del producto o derivadas de las técnicas, insumos, instrumentos o equipos empleados por el contratista, este se obliga para con EL CONTRATANTE, a realizar las reparaciones, adecuaciones, mantenimientos necesarios por su cuenta y riesgo durante el periodo de la garantía de estabilidad de la obra. En estos eventos, EL CONTRATANTE no reconocerá suma alguna por el desarrollo de las mencionadas obras de reparación, adecuación o mantenimiento necesario.

PARAGRAFO 2.- El contratista deberá mantener los materiales, la maquinaria y las obras provisionales, en caso de que se requieran, durante todo el tiempo que sean necesarias y solo podrán ser retirados una vez sea autorizado por el SUPERVISOR del contrato.

QUINTA: CONOCIMIENTO DEL ALCANCE DE OBRA: EL CONTRATISTA reconoce, acepta y declara con la firma del presente contrato, conocer la naturaleza de la obra, los sitios en los que se ejecutará, las condiciones de acceso, el ordenamiento jurídico aplicable, las necesidades de personal contenida en los documentos del proceso, equipo y servicios para ejecutar la obra, las normas de bioseguridad, las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, los Reglamentos de Técnicos del Sector Agua Potable y Saneamiento Básico aplicable al caso particular, así como las medioambientales y las de servicios públicos aplicables, los plazos y los costos de su ejecución, la matriz de riesgos del contrato y el presupuesto oficial del presente contrato. En virtud de esto, EL CONTRATANTE no será responsable por el desconocimiento del contratista de las condiciones señaladas y aplicará los apremios previstos en este contrato que resulten procedentes.

SEXTA: CONDICIONES AMBIENTALES DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. El contratista y sus dependientes se obligan a cumplir con las normas ambientales, especialmente las dispuestas en la Ley 99 de 1993, en los Decretos 3575 de 2011, 1603 de 1994, en el Decreto 2041 de 2014, el Decreto 783 de 2015, el Decreto 1076 de 2015 y en el Decreto 376 de 2020, así como las demás normas que los modifiquen, adicionen, deroguen o sustituyan. El contratista deberá aplicar las medidas sanitarias, las normas de bioseguridad, las medidas forestales, ecológicas, industriales y de servicios necesarias para prevenir, evitar y/o mitigar los riesgos que se puedan generar sobre las personas, los bienes, cosas y el medio ambiente, por lo que deberá responder por los daños que cause a este en virtud de la ejecución del presente contrato.

PARAGRAFO. - El contratista se obliga a solicitar las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales necesarias para el desarrollo del presente contrato.

SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. Las obligaciones contenidas en el presente contrato se ejecutarán dentro del término de **DOS (02) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra por el contratista, por el supervisor

CANAL PRESENCIAL
Avenida 5 #13-82
Oficinas 206-208-210
Edificio Centro de Negocios
Quinta Avenida

CANAL TELEFÓNICO
Gerencia: 6075493338

CANAL VIRTUAL
www.eicefarodelcatatumbo.gov.co

Gobernación de Norte de Santander

y/o interventor, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en la invitación.

PARAGRAFO 1. – La fecha de terminación del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba el Acta de recibo final. Para la suscripción del Acta de recibo final, el contratista deberá cumplir con las obligaciones contenidas en el presente contrato y en los documentos del proceso.

Una vez concluido el plazo de ejecución del contrato, finalizadas las obras, EL CONTRATISTA hará entrega material de las obras a EL CONTRATANTE, para lo cual deberá informar con una antelación no menor a cinco (5) días de la fecha de entrega prevista, para su aprobación y recibo final. De esto se dejará constancia en Acta de Entrega o Recibo Final.

PARAGRAFO 2.- El plazo dispuesto en esta cláusula no podrá prorrogarse, salvo que se presenten circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que exijan de la modificación del contrato. En este evento, el supervisor motivará técnicamente la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución.

PARAGRAFO 3.- El acta de inicio se firmará una vez cumplido la totalidad de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

OCTAVA: CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRAS. El CONTRATISTA ejecutará el cronograma propuesto dentro de las condiciones establecidas y fijadas en su propuesta. Cualquier modificación al mismo, deberá contar con la aprobación del SUPERVISOR del contrato, quien deberá emitir un concepto técnico en el que consten las razones que justifiquen la modificación. El cronograma de ejecución de obra tendrá en cuenta las condiciones reales de ejecución de las obras, con el fin de facilitar su control.

NOVENA: VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL TRES PESOS ($499.390.003) M/CTE.** los cuales incluyen los impuestos, tasas, contribuciones y las demás deducciones que autorice la Ley o el presente contrato. El valor del presente contrato incluye AIU, por lo que se entenderá incorporado al mismo.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

PARAGRAFO 1. - El valor del presente contrato se estipula bajo la modalidad de precios unitarios fijos, por lo que el valor a cancelar corresponderá a la operación matemática que resulte de la multiplicación de las cantidades de obra realmente ejecutadas en virtud del presente contrato y que sean recibidas a satisfacción por EL CONTRATANTE, por los precios unitarios fijos presentados en los documentos del proceso y en la propuesta.

PARAGRAFO 2.- El valor del presente contrato no será objeto de revisión de precios, ni ajustes, durante la ejecución del contrato, ni con posterioridad a ella, por lo que EL CONTRATISTA

CANAL PRESENCIAL
Avenida 5 #13-82
Oficinas 206-208-210
Edificio Centro de Negocios
Quinta Avenida

CANAL TELEFÓNICO
Gerencia: 6075493338

CANAL VIRTUAL
www.eicefarodelcatatumbo.gov.co

Gobernación de Norte de Santander

acepta asumir los mayores valores que se presenten por circunstancias propias de la ejecución del contrato.

PARAGRAFO 3.- El valor del presente contrato incluye los impuestos que se exigen según el Estatuto Tributario Municipal, Departamental y/o Nacional.

PARAGRAFO 4 *Al valor estipulado en la presente clausula, se realizarán las deducciones correspondientes, incluyendo la Gerencia integral Socio Ambiental de Obra que corresponderá al CONTRATANTE*

DECIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Los desembolsos que realice la empresa para cubrir los pagos del presente contrato se subordinan a las partidas presupuestales y a las cuantías y montos aprobados en el Plan Anual de Caja y **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No 00 000246 del 5 de diciembre de 2025.**

DECIMA PRIMERA: REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y los pagos a los que se obligó LA EMPRESA se subordinarán a las apropiaciones que de las mismas se hagan en los respectivos presupuestos.

DECIMA SEGUNDA: ANTICIPOS Y/O PAGO ANTICIPADO. El presente contrato podrá tener una fijación de anticipo o pago anticipado, hasta el 40% del valor contratado. De tratarse de anticipo el contratista deberá constituir una fiducia que administre los recursos del contrato y la expedición de la garantía de buen manejo y correcta inversión de anticipo; de tratarse de pago anticipado, el contratista deberá presentar la garantía de devolución del pago anticipado, expedida por una compañía aseguradora.

DECIMA TERCERA: FORMA DE PAGO. LA E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. realizará los pagos de la siguiente forma:

1) Se realizará el pago hasta del cien por ciento (100%) del porcentaje que corresponda, mediante actas parciales de los AVANCES DE OBRAS DEL PROYECTO, los que, una vez sean recibido y aprobados por el supervisor designado para la ejecución contractual.

Para los Pagos se presentarán las facturas de venta o Cuentas de Cobro (en original y copia) la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario; la fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del CONTRATO, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del Interventor o supervisor designado y/o supervisor o funcionario responsable.

Los pagos serán en pesos colombianos, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado.

El contratista se obliga a abrir una cuenta en una entidad bancaria legalmente autorizada, para el control de los recursos destinados para la ejecución del presente contrato.

Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato interadministrativo.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El pago a el Contratista se efectuará dentro de los cronogramas de pago de la EMPRESA, con el recibido de la cuenta de cobro, factura o documento equivalente, con el informe a satisfacción de supervisión o interventoría, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El interventor y/o supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista.

PARAGRAFO 1. - EL CONTRATISTA deberá presentar todos los documentos soportes con la finalidad de acreditar lo exigido para el trámite de sus cuentas de cobro y en virtud de ello, será el responsable de la idoneidad de la documentación que se presente para tal efecto.

PARAGRAFO 2. La EICE FARO DEL CATATUMBO SAS podrá realizar las deducciones totales del valor de sus servicios según las tarifas aprobadas por la Gerencia, una vez la entidad territorial genere los desembolsos respectivos.

PARAGRAFO 3: De conformidad con la Resolución No. 0006 del 12 de Julio de 2021, el ofertante deberá considerar el servicio de Gerencia Integral Socio Ambiental y de Proyectos, equivalente al 2.8 % del presupuesto, el cual no podrá ser variado en la presentación de la propuesta

DECIMA CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en los documentos del proceso, en la invitación y que se deriven de la Oferta presentada, el CONTRATISTA se obliga a lo siguiente:

CANAL PRESENCIAL
Avenida 5 #13-82
Oficinas 206-208-210
Edificio Centro de Negocios
Quinta Avenida

CANAL TELEFÓNICO
Gerencia: 6075493338

CANAL VIRTUAL
www.eicefarodelcatatumbo.gov.co

Gobernación de Norte de Santander

1. Cumplir de buena fe el objeto contratado.

2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.

3. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y en el contrato.
4. Constituir las pólizas pactadas en el contrato en el caso que aplique.

5. Renovar, ajustar las pólizas pactadas en el contrato, cuando su vigencia se vea afectada, por suspensiones, reinicios, prorrogas, entre otros.

6. Pagar los tributos que para tal efecto requiera la Ley y la normatividad Municipal, departamental y Nacional vigente.

7. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato, y acreditar el soporte al Sistema de Seguridad Social durante la ejecución contrato. Si es persona jurídica debe adjuntar certificación firmada por el Representante Legal o revisor fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales durante los últimos seis (6) meses a la fecha de la certificación. Deberá adjuntar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional del contador y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, en el caso que la certificación sea expedida por el Revisor Fiscal. El contratista será el único responsable de contratar todo el personal que requiera para la ejecución del objeto contractual.

8. Obrar con diligencia y cuidado respecto de la ejecución del contrato.

9. Responder por la estabilidad de la obra y la calidad del servicio contratado.

10. Mantener el celo y la reserva comercial y de ley, sobre los datos, informaciones o documentos que conozca en virtud del presente contrato.

11. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad conforme a las obligaciones derivadas del contrato.

12. Cumplir con las normas, instrucciones y solicitudes que imparta LA EMPRESA para la efectiva ejecución de las actividades contratadas.

13. Presentar facturación discriminada de las actividades desarrolladas.

14. Responder por los perjuicios que se causen a la EMPRESA con ocasión del objeto contratado y que se derive de la actividad del contratista o sus empleados o dependientes, ocurridos durante la ejecución del contrato.

15. Obrar con diligencia y cuidado en los asuntos que asigne el supervisor.

CANAL PRESENCIAL
Avenida 5 #13-82
Oficinas 206-208-210
Edificio Centro de Negocios
Quinta Avenida

CANAL TELEFÓNICO
Gerencia: 6075493338

CANAL VIRTUAL
www.eicefarodelcatatumbo.gov.co

Gobernación de Norte de Santander

16. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegare a conocer, inclusive, hasta después de la terminación del contrato.

17. Mantener actualizados todos los documentos ante la entidad, especialmente el Registro Único Tributario (RUT).

18. Las demás que se desprendan de la naturaleza de las obligaciones contractuales.

DECIMA QUINTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. El contratista se obliga para con EL CONTRATANTE, además de las obligaciones dispuestas en la cláusula anterior, las que resulten de la esencia, naturaleza del contrato, a:

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en el estudio previo y en el, proyecto "MANTENIMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA LOURDES – SARDINATA, EN EL MARCO DEL CONVENIO N 3390 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LOURDES Y EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER", *con Código BPIN* 2024004540039 CONFORME AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 201 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LOURDES y la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO S.A.S."
2. **EL CONTRATISTA** debe presentar y entregar un informe de avance de obra mensual, que contenga la descripción detallada de las actividades desarrolladas, de acuerdo con el objeto del contrato, así como los documentos, conceptos, o demás escritos que se soliciten en desarrollo del objeto contractual. Este informe deberá ser suscrito por el supervisor, interventor si lo hubiere y el contratista.
3. Informar a la empresa de manera oportuna sobre todas las actuaciones que se desarrollen en virtud del presente contrato
4. Atender las orientaciones, instrucciones o indicaciones que sean impartidas por el supervisor sobre la ejecución del presente contrato
5. Realizar un seguimiento fotográfico a su costa de todo el proceso constructivo en el transcurso del presente contrato, el cual debe ser entregado a la Empresa en el momento del recibo final de obra o en la liquidación del contrato
6. Efectuar los aportes a seguridad social en salud, pensiones, y riesgos laborales, en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos junto con el informe que presente, atendiendo lo dispuesto en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, o las demás normas que le modifiquen o adicionen.
7. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato que realice el supervisor del mismo. Presentar un informe final

CANAL PRESENCIAL
Avenida 5 #13-82
Oficinas 206-208-210
Edificio Centro de Negocios
Quinta Avenida

CANAL TELEFÓNICO
Gerencia: 6075493338

CANAL VIRTUAL
www.eicefarodelcatatumbo.gov.co

Gobernación de Norte de Santander

al vencimiento del plazo contractual, incluyendo un informe general de actividades realizadas durante toda la ejecución del contrato de prestación de servicios.

8. Incorporar los lineamientos de la GERENCIA INTEGRAL SOCIO AMBIENTAL DE PROYECTOS que se concierten en el presente contrato y que incluye necesariamente los componentes ambientales, arquitectónico, de sismo resistencia, de urbanismo y biosociales.
9. Socializar con la comunidad las actividades y obras que se ejecutarán.
10. Divulgar la participación del Departamento y de la EMPRESA en la ejecución de la obra, mediante la colocación previa a la suscripción del acta de inicio, de una valla en la cual se informe a la comunidad de la obra que se realizará.
11. Instalar los avisos que reflejen las señales de prevención de riesgos
12. Entregar, una vez terminada la ejecución del contrato, al supervisor del mismo los documentos que hubieren obtenido o resultado del presente proceso, tales como licencias, permisos, autorizaciones, fotografías, socializaciones y todas aquellas en las que se soporten las obligaciones legales.
13. Guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento, o a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. Se entiende para los efectos derivados del presente contrato como Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general, cualquier información relacionada con las funciones misionales de la Entidad.
14. El Contratista declara y acepta que el diseño entregado por la Entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el Contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la Entidad.
15. Actuar con plena eficacia, responsabilidad y buena fe en la ejecución de las actividades derivadas de la ejecución contractual, absteniéndose de participar en cualquier actividad o gestión donde se vea involucrado un posible CONFLICTO DE INTERESES.
16. Cumplir con los procedimientos adoptados por la Entidad dentro del Sistema de Gestión de la Calidad.
17. Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales de los trabajadores que emplee en la ejecución del contrato, manteniendo indemne siempre al departamento o a la empresa por el pago de los mismos.

CANAL PRESENCIAL
Avenida 5 #13-82
Oficinas 206-208-210
Edificio Centro de Negocios
Quinta Avenida

CANAL TELEFÓNICO
Gerencia: 6075493338

CANAL VIRTUAL
www.eicefarodelcatatumbo.gov.co

Gobernación de Norte de Santander

18. Contratar el profesional técnico, profesional y especializado, o la mano de obra calificada y no calificada necesaria para la ejecución del presente contrato.
19. Obtener a su cargo las licencias, permisos, autorizaciones y concesiones que, de acuerdo con la naturaleza de los bienes a intervenir, con la naturaleza del contrato y con la naturaleza de los bienes que se requieren instalar, se requieran.
20. Exigir de sus empleados los permisos requeridos de trabajo en alturas y allegarlos con la propuesta económica del presente contrato.
21. Disponer y aplicar las normas de bioseguridad; y prevenir, mitigar y atenuar cualquier riesgo de bioseguridad que pueda surgir.
22. Transportar, por su cuenta y riesgo, la maquinaria, herramientas, materiales, personas y elementos necesarios para la ejecución del presente contrato, de conformidad con la normatividad y los lineamientos establecidos por el Ministerio de Transporte, de acuerdo con las cantidades requeridas.
23. Solicitar, tramitar y obtener los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones para transportar la maquinaria, herramientas, materiales, personas y elementos necesarios para la ejecución del presente contrato, de conformidad con la normatividad y los lineamientos establecidos por el Ministerio de Transporte, de acuerdo con las cantidades requeridas.
24. Adquirir y presentar ante la Empresa para su respectiva aprobación, las pólizas de garantía bancaria o de entidad aseguradora que respalden los riesgos determinados por la Empresa.
25. Adquirir los elementos necesarios para la obra bajo su costo, riesgo y responsabilidad, si resultare necesario para el desarrollo del presente contrato, agotar todos y cada uno de los procedimientos previstos en los Decretos 390 de 2016, 2147 de 2016, 349 de 2018, 1165 de 2019, 881 de 2020, 1206 de 2020 y 360 de 2021.
26. Entregar al CONTRATANTE los documentos originales referente a los manifiestos de importación, cartas de porte, protocolos de internacionalización y los demás documentos que acrediten la legal introducción de los elementos, insumos o maquinarias que se requieran para la ejecución del presente contrato.
27. Mantener las condiciones ambientales de salubridad dispuestas, en el sitio de ejecución de obra.

28. Solicitar, tramitar y cancelar los permisos, licencias y autorizaciones que deban obtenerse ante la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL – CORPONOR-.
29. Solicitar, tramitar y cancelar los permisos, licencias, autorizaciones, conexiones, disponibilidades, factibilidades de servicio y acometidas, de ser necesario, ante los respectivos prestadores de servicios públicos domiciliarios, sus concesionarios o ante las autoridades públicas competentes, de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes 142 y 143 de 1994, así como en los Decretos 302 de 2000, 3050 de 2013, 1077 de 2015, 133 de 2018, 1603 de 2020, 739 de 2021 y los demás que los modifiquen o sustituyan
30. Coadyuvar el proceso de socialización con la comunidad previo al inicio de las obras.
31. Ejecutar los recursos asignados exclusivamente para el objeto definido y los tiempos y términos señalados en los documentos que hacen parte integral del presente contrato.
32. Desarrollar y ejecutar las obras objeto del contrato, dando cumplimiento a la norma de construcciones sismorresistentes NSR-2010 y sus actualizaciones, a las normas Técnicas del Sector Agua Potable (Reglamento Técnico del Sector Agua Potable), los manuales sobre políticas y prácticas ambientales, las Normas Técnicas Colombianas para construcción, edificaciones, materiales y demás que sean necesarias, la NTC-4143 para espacios para la construcción y demás especificaciones y normas técnicas de obras civiles aplicables a la construcción de espacios públicos en el territorio colombiano.
33. Garantizar la calidad de los materiales y mano de obra que utilice para la construcción de las obras, de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas del proyecto y el alcance del mismo.
34. Cumplir con las obligaciones en materia ambiental, predial y de responsabilidad social que le competen, conforme a las normas jurídicas colombianas y atendiendo las condiciones técnicas de ejecución de obra.
35. Ejecutar adecuadamente, en los términos señalados en el anexo técnico, las obras y trabajos necesarios para el correcto desarrollo del objeto contratado. La obra se ejecutará de conformidad con las especificaciones, precios unitarios fijos y presupuesto presentado por EL CONTRATISTA.
36. Ejecutar la obra según el cronograma de ejecución trazado por EL CONTRATANTE o por el supervisor, según el caso.

CANAL PRESENCIAL
Avenida 5 #13-82
Oficinas 206-208-210
Edificio Centro de Negocios
Quinta Avenida
CANAL TELEFÓNICO
Gerencia: 6075493338
CANAL VIRTUAL
www.eicefarodelcatatumbo.gov.co
Gobernación de Norte de Santander

37. Cumplir rigurosamente con el cronograma de obra presentado por el CONTRATANTE.
38. Atender los ajustes en los planos, estudios y diseños que entregue el CONTRATANTE, o en su defecto, formular ajustes a los mismos, para que previa ejecución de obra, sean adoptadas.
39. Realizar todas las pruebas, ensayos, estudios, investigaciones o experimentos necesarios para garantizar la calidad de las obras a ejecutar, en caso que se requieran para la entrega a satisfacción del CONTRATANTE.
40. Disponer, contar y emplear los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras en el tiempo, cantidad y calidad establecidas por EL CONTRATANTE y asumir los costos que se ocasionen por los daños a la maquinaria y/o reemplazar las piezas dañadas en caso de ser necesario.
41. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza, libre de escombros.
42. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
43. Aplicar, atender y garantizar su utilización, las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en cuanto a la entrega, suministro y dotación a los empleados y/o contratistas, de los elementos de seguridad industrial para mano de obra calificada y no calificada y todo el personal que intervenga en la realización de la obra y la Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto.
44. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato hasta por un periodo de cinco (5) años, contados desde la suscripción y firma del acta de entrega final de obra.
45. Garantizar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega final de la misma, el equipo de trabajo relacionado en su propuesta. En caso que el contratista requiera el cambio de profesional, deberá hacerlo con otro de igual o mejor perfil de quien se retiró, previo visto bueno del CONTRATANTE.
46. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo tipo, referente al personal que ocupe en la ejecución de la obra, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EL CONTRATANTE.

47. Asumir, soportar y cancelar la totalidad de los impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar de acuerdo con el valor del proyecto.
48. Garantizar el equilibrio económico del presente contrato, manteniendo los precios ofrecidos en la propuesta presentada al CONTRATANTE.
49. Informar y denunciar cualquier acto de corrupción del que pueda tener conocimiento y que tengan relación directa con el objeto del presente contrato.
50. Suscribir el pacto de transparencia y el compromiso anticorrupción
51. Mantener los índices de capacidad organizacional y capacidad financiera durante la ejecución del contrato.
52. Garantizar la estabilidad de la obra, de acuerdo con el ordenamiento jurídico colombiano, durante los cinco (5) años siguientes a la fecha de entrega o recibo final de la obra.
53. Asumir, soportar y garantizar del presupuesto aquí previsto, y sin posibilidad de adiciones o mayores valores, todas las actividades necesarias para lograr la estabilización de las obras que se desprendan de la ejecución material del presente objeto y que sean exigibles con cargo a la garantía de estabilidad otorgada.
54. Informar a través de la instalación de los avisos necesarios en la valla informativa de la obra, a la comunidad respecto de su obligación de asunción de los costos derivados de la garantía de estabilidad de obra y que dichas obras no generan costos adicionales para la EMPRESA FARO DEL CATATUMBO S.A.S., o para el Municipio de Lourdes Departamento Norte de Santander.
55. Mantener y garantizar la debida identificación del personal que labore en obra, a través del uso del carné, chaleco o prenda de vestir, con los logos, distintivos, insignias, que indiquen su calidad.
56. Realizar las afiliaciones y desafiliaciones de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral, de manera oportuna.
57. Responder por la mora en el pago de seguridad social, parafiscales o afiliaciones y desafiliaciones oportunas.
58. Mantener actualizado el Registro Único de Proponentes, durante el periodo de ejecución del presente contrato.
59. Mantener actualizado el registro de personas jurídicas (registro mercantil) ante la respectiva Cámara de Comercio.

CANAL PRESENCIAL
Avenida 5 #13-82
Oficinas 206-208-210
Edificio Centro de Negocios
Quinta Avenida
CANAL TELEFÓNICO
Gerencia: 6075493338
CANAL VIRTUAL
www.eicefarodelcatatumbo.gov.co
Gobernación de Norte de Santander

60. Presentar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, el Plan de Aseguramiento de Calidad, el Programa de Seguridad Industrial, el Programa de Salud Ocupacional, el Programa de Manejo Ambiental, de acuerdo con las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018.
61. Garantizar la aplicación y ejecución durante el plazo de ejecución de la obra y hasta la entrega y recibo final de la misma, del Plan de Aseguramiento de Calidad, el Programa de Seguridad Industrial, el Programa de Salud Ocupacional, el Programa de Manejo Ambiental.
62. No modificar el cronograma de ejecución de obra. En el evento de requerirse un ajuste al cronograma, deberá informarse al supervisor o interventor respecto de la necesidad, para que, a través del Comité de obra, se sustente dicha necesidad.
63. Entregar para la suscripción del acta de recibo final de obra, el informe final técnico, administrativo, financiero, ambiental, jurídico, junto con registro fotográfico y demás documentación correspondiente que evidencie el estado de las obras objeto del contrato antes, durante y después de la ejecución de las obras.
64. Realizar entrega del informe final junto con planos, record, memorias técnicas, pruebas, análisis y ensayos realizados y los demás documentos que evidencien la plena ejecución de las obras.
65. Cumplir con las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas, de movimiento de maquinaria, de seguridad industrial, de bioseguridad, necesarias para no generar riesgos ni peligros a las personas, a los bienes y al medio ambiente.
66. Responder por los daños (consecuencias) que se deriven del incumplimiento en la implementación y aplicación de las medidas descritas anteriormente.
67. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su responsabilidad se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
68. Instalar las vallas informativas necesarias, conforme lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015 y las demás normas que los sustituyan, adicionen, modifiquen o deroguen.

CANAL PRESENCIAL
Avenida 5 #13-82
Oficinas 206-208-210
Edificio Centro de Negocios
Quinta Avenida

CANAL TELEFÓNICO
Gerencia: 6075493338

CANAL VIRTUAL
www.eicefarodelcatatumbo.gov.co

Gobernación de Norte de Santander

69. Gestionar, tramitar, cancelar, obtener y entregar a favor de EL CONTRATANTE, la certificación RETIE y RETILAP, previo a la liquidación del presente contrato
70. Comparecer a la liquidación bilateral del presente contrato.
71. Atender los requerimientos que sean realizados por EL CONTRATANTE o los ENTES DE CONTROL.
72. Constituir las garantías determinadas en el estudio técnico y en el contrato, dentro de los plazos y condiciones determinados.
73. El contratista en el proceso constructivo deberá cumplir con las especificaciones técnicas conforme a las especificaciones del Reglamento Técnico de Agua y Saneamiento (RAS) es la norma que regula los servicios de agua potable, alcantarillado y aseo en Colombia vigentes y aplicables para tal efecto.
74. El contratista se obliga que, en la realización de ensayos a los materiales, deberá realizar conforme a las especificaciones dispuestas en el Reglamento Técnico de Agua y Saneamiento (RAS) vigentes y aplicables para tal efecto.
75. Las demás que en relación con el objeto del contrato sean necesarias, de acuerdo a su perfil. Igualmente, el contratista deberá cumplir con las condiciones dispuestas en el anexo técnico que se allega con esta invitación.

PARÁGRAFO: En caso de que el Contratista incorpore bienes nacionales relevantes durante la ejecución del contrato, se deberán aplicar las disposiciones legales pertinentes.

DECIMA SEXTA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el presente Contrato.
2. Conocer la totalidad de los documentos que se deriven del proceso de contratación.
3. Acceder a los lugares de ejecución del contrato, siempre que los mismos se encuentren a disposición de la ENTIDAD CONTRATANTE.
4. Que se le garantice el debido proceso en la aplicación de las cláusulas exorbitantes a las que haya lugar.
5. Formular las reclamaciones, según la ejecución del presente contrato.

DECIMA SÉPTIMA: CAMBIO O RETIRO DEL PERSONAL. EL CONTRATISTA podrá solicitar la modificación, cambio o retiro del personal presentado en la ejecución de la obra, siempre que cuente con el aval previo y por escrito de la interventoría contratada, además de la autorización de la empresa E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO. La solicitud de cambio deberá estar debidamente justificada y acompañada de la documentación pertinente que respalde la necesidad de dicho cambio. En caso de que la interventoría o la empresa no otorguen la autorización, el contratista estará obligado a mantener el personal inicialmente presentado en la propuesta durante todo el período de ejecución del contrato.

Cualquier incumplimiento de esta cláusula será considerado una violación de las condiciones acordadas, lo que podrá derivar en sanciones o en la resolución del contrato, conforme a lo estipulado en las cláusulas correspondientes.

CANAL PRESENCIAL
Avenida 5 #13-82
Oficinas 206-208-210
Edificio Centro de Negocios
Quinta Avenida

CANAL TELEFÓNICO
Gerencia: 6075493338

CANAL VIRTUAL
www.eicefarodelcatatumbo.gov.co

Gobernación de Norte de Santander

DECIMA OCTAVA: SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA será el único responsable de la celebración de los contratos que requiera para la ejecución del objeto del presente contrato, los cuales se realizarán bajo su cuenta y riesgo, sin que EL CONTRATANTE adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. En el texto de los contratos, se dejará constancia que estos se entienden celebrados bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA.

PARAGRAFO. - En el evento que los dependientes o subcontratistas de EL CONTRATISTA afecten gravemente, según el criterio del supervisor, la ejecución del presente contrato, EL CONTRATANTE queda facultado para hacer exigibles las multas previstas en este contrato y de adoptar las medidas judiciales y administrativas necesarias para lograr el cumplimiento del contrato.

DECIMA NOVENA: MODIFICACIÓN DE DISEÑOS O PLANOS. EL CONTRATISTA no podrá modificar los planos sin obtener la aprobación previa de la Dirección de Planeación y Proyectos de EL CONTRATANTE. Para tal efecto, deberá presentar la solicitud por escrito, con la finalidad que EL CONTRATANTE verifique la necesidad de atender lo requerido. Dicha solicitud deberá contar con el visto bueno del supervisor y/o interventor del contrato.

PARAGRAFO. - El supervisor podrá ordenar con visto bueno de la interventoría durante la ejecución del contrato, los cambios necesarios, tanto en los planos cómo en las especificaciones. Si por estos cambios se afectan el plazo, el precio o ambos, EL CONTRATANTE evaluará previamente la ejecución de estos y la conveniencia de adoptarlos.

PARAGRAFO 2.- En el evento que no se aprobare la modificación de los planos, se continuará con la ejecución original.

VIGESIMA: CUIDADO Y CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS. El contratista deberá garantizar el buen cuidado, conservación y mantenimiento de las obras desde la finalización de los trabajos hasta la entrega final a favor de EL CONTRATANTE, por lo que es de la esencia del contrato, implementar y aplicar cualquier medida de cuidado, conservación, protección, prevención de riesgos, mitigación de estos y reparación para garantizar la calidad, la estabilidad y/o la integridad de la obra contratada.

PARAGRAFO. – En estos eventos, el contratista aplicará las medidas necesarias para lograr el cuidado óptimo de la obra objeto de este contrato.

VIGESIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD. La Entidad está obligada a:

1. cumplir con el objeto del CONTRATO y las obligaciones que se derivan de su alcance.
2. Suministrar al contratista la documentación requerida de forma oportuna, para el buen cumplimiento del objeto contratado.
3. Permitir el desarrollo y la ejecución adecuada del presente contrato
4. Facilitar a la contratista las condiciones y medios necesarios para el cumplimiento del contrato.
5. Recibir oportunamente los informes presentados por contratista
6. Ejercer control y seguimiento del cumplimiento del objeto y las obligaciones del

CANAL PRESENCIAL
Avenida 5 #13-82
Oficinas 206-208-210
Edificio Centro de Negocios
Quinta Avenida

CANAL TELEFÓNICO
Gerencia: 6075493338

CANAL VIRTUAL
www.eicefarodelcatatumbo.gov.co

Gobernación de Norte de Santander

presente contrato.
7. Asumir los riesgos que le corresponda, de conformidad con la matriz de riesgos presentada y la modalidad de contratación.
8. Exigir al contratista la correcta ejecución del contrato y velar por esta.
9. Adelantar las gestiones administrativas, financieras y jurídicas necesarias para garantizar el recurso que soporta el valor del presente contrato.
10. Garantizar al contratista la recepción y tramite oportuno de las cuentas de cobro que esté presente.
11. Designar un funcionario como supervisor del contrato.
12. Atender oportunamente los requerimientos que realice el contratista o EL SUPERVISOR, que puedan afectar el normal desarrollo del contrato
13. Requerir en cualquier tiempo informes sobre los avances en la ejecución de pagos realizados a los beneficiarios;
14. Velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
15. Atender las recomendaciones dadas por el supervisor del contrato.
16. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del contrato.

VIGESIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD. El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas. EL CONTRATANTE no responderá por los daños derivados de la ejecución de la obra, o de la acción del contratista con ocasión de la ejecución de la obra.

VIGESIMA TERCERA: INDEMNIDAD. El contratista se obliga a mantener indemne LA EMPRESA, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

VIGESIMA CUARTA: AUTONOMIA. EL CONTRATISTA es una persona independiente de EL CONTRATANTE, en consecuencia, el contratista no es agente, mandatario o representante del contratante. El personal que requiera el contratista para la ejecución del presente contrato, serán independientes de la EMPRESA, luego, las actividades se ejercerán con total y absoluta autonomía respecto de la **EICE FARO DEL CATATUMBO,** por lo que **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar la seguridad social que les corresponda y, por ende, a excluir de cualquier litigio o requerimiento administrativo a la **EICE FARO DEL CATATUMBO.**

PARAGRAFO. - El contratista carece de la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA EMPRESA ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, por lo que el contratista siempre deberá atender las recomendaciones que para tal efecto realice la empresa y se abstendrá de hacer participaciones en eventos públicos en los que se refiera al presente contrato sin previa autorización por parte de EL CONTRATANTE.

VIGESIMA QUINTA: INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. Se entiende que existe incumplimiento del presente contrato, cuando se retarde en su ejecución por causa imputable a las partes, o se incumpla con el deber de responder ante las garantías descritas en

CANAL PRESENCIAL
Avenida 5 #13-82
Oficinas 206-208-210
Edificio Centro de Negocios
Quinta Avenida
CANAL TELEFÓNICO
Gerencia: 6075493338
CANAL VIRTUAL
www.eicefarodelcatatumbo.gov.co
Gobernación de Norte de Santander

la FICHA TÉCNICA, en los estudios previos y en la propuesta, oferta o cotización presentada por EL CONTRATISTA.

Son causales de incumplimiento del presente contrato y dan lugar al cobro de las multas, sanciones, clausula penal previstas en este, además de cualquier incumplimiento de las condiciones previstas en el mismo, las siguientes:

1. La desatención, la ejecución tardía, incompleta o deficiente de cada una de las obligaciones descritas en las cláusulas anteriores.
2. La desatención de las orientaciones, recomendaciones, instrucciones y guías que emita el supervisor designado durante la ejecución del presente contrato.
3. La modificación unilateral de los diseños, planos y cronograma de ejecución de la obra, sin previo consentimiento y visto bueno de las partes.
4. La modificación de las cantidades, calidades y precios presentados por el contratista dentro de su propuesta, previo a la celebración del presente contrato.
5. El desconocimiento de las normas sismo resistentes y de construcción previstas en el ordenamiento jurídico colombiano.
6. La inejecución injustificada del cronograma de obras y planes de trabajo descritos para el presente contrato.
7. El no pago y constitución de las garantías exigidas en el presente contrato.
8. La omisión completo y oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
9. La omisión de mantener actualizados el Registro Único Tributario, el Registro Mercantil, el Certificado de Obras Inconclusas.
10. La omisión de aportar, en caso de requerirse, los certificados de trabajos en alturas de sus dependientes o el suyo propio.
11. La omisión de suscripción del compromiso anticorrupción.
12. No informar oportunamente de las condiciones que se presenten durante la ejecución de la obra y que alteren el normal funcionamiento de esta.
13. No instalar las vallas informativas en las condiciones descritas en el contenido obligacional del presente contrato.
14. Ofrecer y entregar suma de dinero alguna a servidor público o particular que se encuentre en el ejercicio de funciones públicas con ocasión de la ejecución del presente contrato. En el evento que la entidad contratante tenga conocimiento de alguna conducta punible en el marco de la ejecución del presente contrato, se remitirá copia de las actuaciones ante las autoridades correspondientes, sin perjuicio de las multas y sanciones previstas en la Ley, en el Manual de Contratación de la Empresa o en el presente contrato.
15. No informar oportunamente a la entidad la ocurrencia de causales de incompatibilidad o inhabilidades sobrevinientes, de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico colombiano.
16. Incurrir en causales de incumplimiento reiterado.

PARAGRAFO. - El incumplimiento del presente contrato dará lugar a al cobro de las multas, clausula penal pecuniaria y declaratoria de caducidad de este, sin perjuicio del inicio de las demás acciones legales previstas en el ordenamiento jurídico.

VIGESIMA SEXTA: MULTAS. Las partes convienen que los incumplimientos del presente contrato tendrán las siguientes multas, las cuales se regirán por los principios de razonabilidad

CANAL PRESENCIAL
Avenida 5 #13-82
Oficinas 206-208-210
Edificio Centro de Negocios
Quinta Avenida

CANAL TELEFÓNICO
Gerencia: 6075493338

CANAL VIRTUAL
www.eicefarodelcatatumbo.gov.co

Gobernación de Norte de Santander

y proporcionalidad y se liquidarán siguiendo las reglas del debido proceso aplicables, según el caso:

1. Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, o en contra del contratista, si se trata de persona natural, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al 10% del valor del contrato.
2. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
3. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el presente contrato, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
4. Por el retraso en la firma del acta de inicio o en el inicio de la ejecución de la obra, que le sea imputable, se causará una multa diaria equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría o la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0.3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se liquidará una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada día de incumplimiento de la obligación.
8. Por cambiar el personal presentado en la oferta, sin la aprobación previa de la entidad, al Contratista se liquidará una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se liquidará una multa equivalente a 0.5 salarios mínimos mensuales legales vigentes por cada día de retraso en el cumplimiento de dicha obligación.
10. Por iniciar las obras sin obtener las licencias, permisos, autorizaciones requeridas, el 0.2% del valor del contrato, por cada día de retraso.
11. Por el incumplimiento de las medidas sanitarias, ambientales y/o de bioseguridad, el 1% del valor del contrato, por cada día de incumplimiento.
12. Por cada una de las causales previstas en la cláusula anterior y que no se encuentren contenidas en este listado, el 0.05% del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento.

PARÁGRAFO 1. Las multas son apremios para el cumplimiento de las obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO 2. En caso de que se incurra en las multas, las partes convienen que las mismas podrán descontarse del valor del contrato o en su defecto, se podrá acudir al juez del contrato para lograr su determinación y pago.

PARÁGRAFO 3. La ocurrencia de multas no exime a las partes del cumplimiento del presente contrato.

PARÁGRAFO 4. La reincidencia en las multas no impide que se puedan presentar multas por nuevos hechos.

PARÁGRAFO 5. Para efectos de la ocurrencia de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 6. El monto de las multas no podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se causan de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se causen nuevas multas.

VIGESIMA SEPTIMA: CLÁUSULA PENAL. Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

PARÁGRAFO 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

PARÁGRAFO 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

CANAL PRESENCIAL
Avenida 5 #13-82
Oficinas 206-208-210
Edificio Centro de Negocios
Quinta Avenida

CANAL TELEFÓNICO
Gerencia: 6075493338

CANAL VIRTUAL
www.eicefarodelcatatumbo.gov.co

Gobernación de Norte de Santander

PARÁGRAFO 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

VIGESIMA OCTAVA. - GARANTIAS.

28.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO S.A.S NIT 901485464-3 y MUNICIPIO DE LOURDES NIT 890502611-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes para fiscales</td><td>El plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>10 % valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>Plazo del contrato y cuatro (4) meses</td><td>10% del valor final de las obras</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de la obra</td><td>CINCO (5) AÑOS contados a partir de la suscripción del acta de recibo definitivo de las obras por parte de la entidad.</td><td>10% del valor final de las obras</td></tr>
<tr><td>Otros amparos.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td></td><td>200 SMMLV</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</td></tr>
</table>

	• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

28.2 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

CANAL PRESENCIAL
Avenida 5 #13-82
Oficinas 206-208-210
Edificio Centro de Negocios
Quinta Avenida

CANAL TELEFÓNICO
Gerencia: 6075493338

CANAL VIRTUAL
www.eicefarodelcatatumbo.gov.co

Gobernación de Norte de Santander

Faro del Catatumbo
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO

28.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	**EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO S.A.S NIT 901485464-3 y MUNICIPIO DE LOURDES NIT 890502611-4**
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	**EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO S.A.S NIT 901485464-3 y MUNICIPIO DE LOURDES NIT 890502611-4**

CANAL PRESENCIAL
Avenida 5 #13-82
Oficinas 206-208-210
Edificio Centro de Negocios
Quinta Avenida

CANAL TELEFÓNICO
Gerencia: 6075493338

CANAL VIRTUAL
www.eicefarodelcatatumbo.gov.co

Gobernación de Norte de Santander

Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. 3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: 3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 3.4. Cobertura expresa de amparo patronal. 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

VEGESIMO NOVENA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE EL CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE. El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación, específicamente el de idoneidad. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así

CANAL PRESENCIAL
Avenida 5 #13-82
Oficinas 206-208-210
Edificio Centro de Negocios
Quinta Avenida

CANAL TELEFÓNICO
Gerencia: 6075493338

CANAL VIRTUAL
www.eicefarodelcatatumbo.gov.co

Gobernación de Norte de Santander

mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

TRIGESIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN. El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

TRIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN. El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación de mutuo acuerdo será de cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, previa notificación o convocatoria que haga la entidad, o no se llegue a un acuerdo en cuanto a su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de expiración del plazo para realizar la liquidación de mutuo acuerdo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

El acta de liquidación será proyectada por el supervisor o por el interventor del contrato, según el caso. El trámite para su suscripción será impulsado por la Secretaría General y será suscrita por el supervisor o interventor y por quien suscribió el contrato respectivo o quien haga sus veces.

CANAL PRESENCIAL
Avenida 5 #13-82
Oficinas 206-208-210
Edificio Centro de Negocios
Quinta Avenida

CANAL TELEFÓNICO
Gerencia: 6075493338

CANAL VIRTUAL
www.eicefarodelcatatumbo.gov.co

Gobernación de Norte de Santander

TRIGESIMA SEGUNDA: SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

TRIGESIMA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Lourdes, Departamento Norte de Santander.

TRIGESIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL. Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho se hará constar en acta donde se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de esta, la cual será suscrita por las partes, contratista y el interventor o supervisor. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo estipulado. Expirado el término de la suspensión, el contrato se reiniciará suscribiendo el acta de reinicio firmada por las partes.

TRIGESIMA QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. En desarrollo del objeto del presente contrato, la Dirección de Planeación y Proyectos de EL CONTRATANTE realizará la supervisión del presente contrato.

PARÁGRAFO. - El supervisor tendrá a su cargo cada una de las funciones descritas en el Manual de Contratación de la entidad, así como las dispuestas en los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que las adicionen, modifiquen o complementen.

TRIGESIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad de juramento y que se materializa con la suscripción del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad legal, prohibición o conflicto de interés para contratar con el Estado.

TRIGESIMA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA será responsable de los conceptos que emita en desarrollo y ejecución del presente contrato, así como de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento de este.

TRIGESIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las diferencias que puedan surgir debido a la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato se someterán a los mecanismos alternativos de solución directa de controversias contractuales, tales como la conciliación, la amigable composición y la transacción, de conformidad con lo dispuesto en las normas civiles y comerciales y atendiendo a los procedimientos legales establecidos.

En el evento de fracasar los mecanismos dispuestos, dentro del término legal para emplearlo, se acudirá ante la Jurisdicción competente en virtud de lo dispuesto en el ordenamiento jurídico.

TRIGESIMA NOVENA: PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DIVULGACIÓN DE LA OBRA. EL CONTRATISTA se obliga a realizar reuniones de información, socialización y participación de la comunidad del sector donde se desarrollarán las obras objeto de este contrato, así como

CANAL PRESENCIAL
Avenida 5 #13-82
Oficinas 206-208-210
Edificio Centro de Negocios
Quinta Avenida

CANAL TELEFÓNICO
Gerencia: 6075493338

CANAL VIRTUAL
www.eicefarodelcatatumbo.gov.co

Gobernación de Norte de Santander

presentar los informes de ejecución final de las mismas. Las reuniones, visitas o socializaciones de la obra, contarán con la participación del SUPERVISOR del contrato y/o del Municipio.

EL CONTRATISTA se obliga a divulgar la participación de EL CONTRATANTE y del Municipio en la ejecución de la obra, mediante la instalación de la valla informativa en las condiciones señaladas en el Decreto 1077 de 2015 (o los que lo modifiquen, adicionen, complementen o deroguen), en el sitio donde se adelanta la obra.

PARÁGRAFO 1. - Toda modificación del contrato a petición de la comunidad, deberá ser autorizada por EL CONTRATANTE y se elevará a escrito por las partes, previamente a su ejecución.

PARÁGRAFO 2.- EL CONTRATISTA suministrará la información solicitada por la veeduría ciudadana legalmente establecida, que lo requiera, de conformidad con la Ley 850 de 2003.

CUADRAGESIMA: El presente contrato se podrá terminar por los siguientes eventos:

a) Vencimiento del plazo de ejecución
b) Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a **LA EMPRESA** y se solicite con diez (10) días de antelación. En este caso, **EL CONTRATISTA** deberá entregar un informe pormenorizado del estado de ejecución del contrato.
c) Por cumplimiento en la ejecución del objeto del contrato.
d) De forma unilateral por parte de la **EMPRESA** conforme disponga la Ley.
e) Por no prorrogar, sin justa causa, la garantía de cumplimiento dentro del término que le señale para tal efecto, la EMPRESA.
f) Por cualquiera de las causas previstas en la Ley.
g) Por orden de autoridad judicial o administrativa competente.
h) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible su ejecución

CUADRAGESIMA PRIMERA: PAGO DE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y, por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. La misma conducta asumirá en los tributos que le apliquen.

CUADRAGESIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

CANAL PRESENCIAL
Avenida 5 #13-82
Oficinas 206-208-210
Edificio Centro de Negocios
Quinta Avenida

CANAL TELEFÓNICO
Gerencia: 6075493338

CANAL VIRTUAL
www.eicefarodelcatatumbo.gov.co

Gobernación de Norte de Santander

Faro del Catatumbo
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CUADRAGESIMA TERCERA: ESPACIOS EN BLANCO. Los espacios en blanco, se entienden no regulados.

En constancia de aceptación, se firma a los 17 DIC 2025

EL CONTRATANTE,

FREDDY A FONTIVEROS

FREDDY ALEXANDER FONTIVEROS
Gerente
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO SAS

EL CONTRATISTA

CONSTRUCTORA MATICCES P&B LTDA
NIT 900.247.961-961
REPRESENTANTE LEGAL
HUGO PEREZ ALVAREZ

Proyecto: Jonathan Smith Lizcano Rodríguez – Asesor Jurídico Externo
Revisó: Eduardo Antonio Orozco Colmenares – Líder de Contratación
Revisó y Aprobó Claudia Yajaira Galvis Mendoza – Secretaria General

CANAL PRESENCIAL
Avenida 5 #13-82
Oficinas 206-208-210
Edificio Centro de Negocios
Quinta Avenida

CANAL TELEFÓNICO
Gerencia: 6075493338

CANAL VIRTUAL
www.eicefarodelcatatumbo.gov.co

Gobernación de Norte de Santander

Faro del Catatumbo
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO

ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZAS

GENERALIDADES	
No. Y FECHA DEL CONTRATO:	CD -FC-059-2025 del 17 de diciembre de 2025
FECHA DE ACTA DE INICIO:	N/A
VALOR INICIAL:	$499.390.003.00
PLAZO INICIAL	2 meses
OBJETO	MANTENIMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA LOURDES – SARDINATA, EN EL MARCO DEL CONVENIO No. 3390 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LOURDES Y EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	00 000246 del 5/12/2025
REGISTRO PRESUPUESTAL	SIN DATO
VALOR DEL MODIFICATORIO	N/A
TIEMPO DEL MODIFICATORIO	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$499.390.003.00
PLAZO FINAL	2 meses
FECHA DE TERMINACIÓN	17/02/2026

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL Anexo 0	**ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO S.A No. 49-44-101038151**		
AMPARO	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**	
		DESDE	**HASTA**
Cumplimiento	$ 49.939.000.30	17/12/2025	17/06/2026
Pago Salarios, Prestaciones Sociales	$ 49.939.000.30	17/12/2025	17/02/2029
Estabilidad y calidad de la obra	$ 49.939.000.30	Si ampara 5 años, 0 meses y 0 días	
Tipo de movimiento	Contrato		
Fecha Expedición: 22/12/2025			

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Anexo 0	**ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO S.A No. 49-40-101012200**		
AMPARO	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**	
		DESDE	**HASTA**
Predios Labores y Operaciones	$ 284.700.000.00	17/12/2025	17/02/2026
Contratistas y subcontratistas	$ 284.700.000.00	17/12/2025	17/02/2026
Daño emergente y lucro cesante	$ 284.700.000.00	17/12/2025	17/02/2026
Perjuicios extrapatrimoniales	$ 284.700.000.00	17/12/2025	17/02/2026
Responsabilidad civil patronal	$ 284.700.000.00	17/12/2025	17/02/2026
Vehículos propios y no propios	$ 284.700.000.00	17/12/2025	17/02/2026
Responsabilidad civil cruzada	$ 284.700.000.00	17/12/2025	17/02/2026
Gastos médicos	$ 284.700.000.00	17/12/2025	17/02/2026

Faro del Catatumbo
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO

ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZAS

Tipo de movimiento	Contrato
Fecha Expedición: 19/12/2025	

ENTIDAD ASEGURADA	**E.I.C.E FARO DEL CATATUMBO SAS** **NIT: 901.485.464-3** **MUNICIPIO DE LOURDES** **NIT: 890.502.611-4**

En San José de Cúcuta, a los veintidós (22) días del mes diciembre del año 2025, se reunieron la secretaria general **CLAUDIA YAJAIRA GALVIS MENDOZA** y **HUGO PÉREZ ÁLVAREZ** como representante legal de **CONSTRUCTORA MATICCES P&B LTDA,** actuando como contratista de obra para darle cumplimiento a la normatividad vigente.

Se firma la presente por los que en ella intervienen,

CLAUDIA YAJAIRA GALVIS MENDOZA
Secretaria General
E.I.C.E Faro del Catatumbo S.A.S

CONSTRUCTORA MATICCES P&B LTDA
R/L HUGO PÉREZ ÁLVAREZ
Contratista-Obra

Revisó: Jonathan Smith Lizcano – Asesor Jurídico Externo

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CUCUTA	AGENCIA CUCUTA	49	49-44-101038151	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
22	12	2025	17	12	2025	00:00	17	02	2031	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
CONSTRUCTORA MATICCES P Y B LTDA		NIT: 900.247.961-9
DIRECCIÓN: CL 11 NRO. 3 - 44 CC VENECIA OF 307	CIUDAD: CUCUTA, NORTE DE SANTANDER	TELÉFONO: 3158167652

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S.		NIT: 901.485.484-3
DIRECCIÓN: AV 5 CL 13 Y 14 BRR CENTRO	CIUDAD: CUCUTA, NORTE DE SANTANDER	TELÉFONO 3102214908
ADICIONAL:		

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN LA EJECUCION DEL CONTRATO No.CD-PC-059-2025, CUYO OBJETO ES: MANTENIMIENTO DE LA VIA SECUNDARIA LOURDES - SARDINATA, EN EL MARCO DEL CONVENIO N.3390 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LOURDES Y EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, CON CODIGO BPIN 2024004540039 CONFORME AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N.201 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LOURDES Y LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO SAS.
LA GARANTIA DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA SE OTORGA POR CINCO (5) AÑOS CONTADOS DESDE LA FECHA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCION DE LAS OBRAS Y SU VIGENCIA SE AJUSTA CON LA PRESENTACION DEL ACTA RESPECTIVA
EL ASEGURADO/BENEFICIARIO ADICIONAL: MUNICIPIO DE LOURDES CON NIT: 890.502.611-4

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	17/12/2025	17/06/2026	$49,939,000.30
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	17/12/2025	17/02/2029	$49,939,000.30
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	SI AMPARA 5 AÑOS, 0 MESES Y 0 DÍAS *		$49,939,000.30

ACLARACIONES

* ESTE AMPARO INICIA VIGENCIA UNA VEZ SE HA FINALIZADO LA EJECUCION DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION DEL MISMO

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****909,655.00	$ ******20,000.00	$ *****176,634.00	$ *********1,106,290.00	$ ******149,817,000.90	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
GUTIERREZ Y ASOCIADOS LTDA ASESORES	205075	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

49-44-101038151

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Oieda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CUCUTA	AGENCIA CUCUTA	49	49-40-101012200	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
19	12	2025	17	12	2025	00:00	17	02	2026	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
CONSTRUCTORA MATICCES P Y B LTDA	NIT: 900.247.961-9

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 11 NRO. 3 - 44 CC VENECIA OF 307	CUCUTA, NORTE DE SANTANDER	3158167652

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	IDENTIFICACIÓN
EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S.	NIT: 901.485.464-3

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
AV 5 CL 13 Y 14 BRR CENTRO	CUCUTA, NORTE DE SANTANDER	3102214908

BENEFICIARIO: 901485464 - EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S.

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-05-2020 - 1329-P-06-00000-E-RCE-002A-D00I / 31-03-22 -1329-P-06-00000-E-RCE-001P-D00I, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE LA EJECUCION DEL CONTRATO No.CD-FC-059-2025, CUYO OBJETO ES: MANTENIMIENTO DE LA VIA SECUNDARIA LOURDES - SARDINATA, EN EL MARCO DEL CONVENIO N.3390 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LOURDES Y EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, CON CODIGO BPIN 2024004540039 CONFORME AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N.201 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LOURDES Y LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO SAS.
BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS
SE EXCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
EL ASEGURADO/BENEFICIARIO ADICIONAL: MUNICIPIO DE LOURDES CON NIT: 890.502.621-4

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	17/12/2025	17/02/2026	$284,700,000.00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	17/12/2025	17/02/2026	$284,700,000.00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	17/12/2025	17/02/2026	$284,700,000.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****145,080.00	$ *******3,000.00	$ ******28,135.00	$ **********176,215.00	$ ******284,700,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
GUTIERREZ Y ASOCIADOS LTDA ASESORES	205075	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.
NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN
PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES AV. 1E NO. 17 - 88 - TELEFONO: 5835460 - CUCUTA

49-40-101012200
FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CUCUTA	AGENCIA CUCUTA	49	49-40-101012200	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
19	12	2025	17	12	2025	00:00	17	02	2026	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	CONSTRUCTORA MATICCES P Y B LTDA		NIT: 900.247.961-9
DIRECCIÓN:	CL 11 NRO. 3 - 44 CC VENECIA OF 307	**CIUDAD:** CUCUTA, NORTE DE SANTANDER	**TELÉFONO:** 3158167652

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN	
	EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S.		NIT: 901.485.464-3
DIRECCIÓN:	AV 5 CL 13 Y 14 BRR CENTRO	**CIUDAD:** CUCUTA, NORTE DE SANTANDER	**TELÉFONO:** 3102214908

BENEFICIARIO: 901485464 - EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S.

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	17/12/2025	17/02/2026	$284,700,000.00
RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	17/12/2025	17/02/2026	$284,700,000.00
GASTOS MEDICOS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	17/12/2025	17/02/2026	$284,700,000.00
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	17/12/2025	17/02/2026	$284,700,000.00
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	17/12/2025	17/02/2026	$284,700,000.00

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES AV. 1E NO. 17 - 88 - TELEFONO: 5835460 - CUCUTA

49-40-101012200

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

DLF205075A

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CUCUTA	AGENCIA CUCUTA	49	49-44-101038151	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
26	12	2025	17	12	2025	00:00	17	02	2031	23:59	ANEXO DE MODIFICACION

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
CONSTRUCTORA MATICCES P Y B LTDA	NIT: 900.247.961-9

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 11 NRO. 3 - 44 CC VENECIA OF 307	CUCUTA, NORTE DE SANTANDER	3158167652

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S.	NIT: 901.485.464-3

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
AV 5 CL 13 Y 14 BRR CENTRO	CUCUTA, NORTE DE SANTANDER	3102214908

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN LA EJECUCION DEL CONTRATO No.CD-FC-059-2025, CUYO OBJETO ES: MANTENIMIENTO DE LA VIA SECUNDARIA LOURDES - SARDINATA, EN EL MARCO DEL CONVENIO N.3390 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LOURDES Y EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, CON CODIGO BPIN 2024004540039 CONFORME AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N.201 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LOURDES Y LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO SAS.
LA GARANTIA DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA SE OTORGA POR CINCO (5) AÑOS CONTADOS DESDE LA FECHA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCION DE LAS OBRAS Y SU VIGENCIA SE AJUSTA CON LA PRESENTACION DEL ACTA RESPECTIVA
EL ASEGURADO/BENEFICIARIO ADICIONAL: MUNICIPIO DE LOURDES CON NIT: 890.502.611-4

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR

ACLARACIONES

* ESTE AMPARO INICIA VIGENCIA UNA VEZ SE HA FINALIZADO LA EJECUCION DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION DEL MISMO POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN ACTA DE INICIO DE FECHA DEL 23/12/25, SE ACLARA LA VIGENCIA DE LA POLIZA ARRIBA CITADA.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINUAN EN VIGOR.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***(909,655.00)	$ ****(20,000.00)	$ ***(176,634.00)	$ *******(1,106,290.00)	$ ****(149,817,000.90)	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
GUTIERREZ Y ASOCIADOS LTDA ASESORES	205075	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES AV. 1E NO. 17 - 88 - TELEFONO: 5835460 - CUCUTA

49-44-101038151

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CUCUTA	AGENCIA CUCUTA	49	49-44-101038151	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
26	12	2025	17	12	2025	00:00	17	02	2031	23:59	ANEXO DE MODIFICACION

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	CONSTRUCTORA MATICCES P Y B LTDA		NIT: 900.247.961-9
DIRECCIÓN: CL 11 NRO. 3 - 44 CC VENECIA OF 307	**CIUDAD:** CUCUTA, NORTE DE SANTANDER	**TELÉFONO:**	3158167652

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S.		NIT: 901.485.464-3
DIRECCIÓN: AV 5 CL 13 Y 14 BRR CENTRO	**CIUDAD:** CUCUTA, NORTE DE SANTANDER	**TELÉFONO:**	3102214908

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES AV. 1E NO. 17 - 88 - TELEFONO: 5835460 - CUCUTA

49-44-101038151

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

DLF208073A 2

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CUCUTA	AGENCIA CUCUTA	49	49-40-101012200	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
26	12	2025	17	12	2025	00:00	17	02	2026	23:59	ANEXO DE MODIFICACION

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
CONSTRUCTORA MATICCES P Y B LTDA	NIT: 900.247.961-9

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 11 NRO. 3 - 44 CC VENECIA OF 307	CUCUTA, NORTE DE SANTANDER	3158167652

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	IDENTIFICACIÓN
EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S.	NIT: 901.485.464-3

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
AV 5 CL 13 Y 14 BRR CENTRO	CUCUTA, NORTE DE SANTANDER	3102214908

BENEFICIARIO: 901485464 - EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S.

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-05-2020 - 1329-P-06-00000-E-RCE-002A-D00I / 31-03-22 -1329-P-06-00000-E-RCE-001P-D00I, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE LA EJECUCION DEL CONTRATO No.CD-PC-059-2025, CUYO OBJETO ES: MANTENIMIENTO DE LA VIA SECUNDARIA LOURDES - SARDINATA, EN EL MARCO DEL CONVENIO N.3390 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LOURDES Y EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, CON CODIGO BPIN 2024004540039 CONFORME AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N.201 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LOURDES Y LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO SAS.
BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS
SE EXCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
EL ASEGURADO/BENEFICIARIO ADICIONAL: MUNICIPIO DE LOURDES CON NIT: 890.502.611-4

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN ACTA DE INICIO DE FECHA DEL 23/12/25, SE ACLARA LA VIGENCIA DE LA POLIZA ARRIBA CITADA.
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINUAN EN VIGOR.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***(145,080.00)	$ *****(3,000.00)	$ ****(28,135.00)	$ *********(176,215.00)	$ ****(284,700,000.00)	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
GUTIERREZ Y ASOCIADOS LTDA ASESORES	205075	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.
NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN
PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES AV. 1E NO. 17 - 88 - TELEFONO: 5835460 - CUCUTA

49-40-101012200
FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CUCUTA	AGENCIA CUCUTA	49	49-40-101012200	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
26	12	2025	17	12	2025	00:00	17	02	2026	23:59	ANEXO DE MODIFICACION

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	CONSTRUCTORA MATICCES P Y B LTDA		NIT: 900.247.961-9
DIRECCIÓN: CL 11 NRO. 3 - 44 CC VENECIA OF 307	**CIUDAD:** CUCUTA, NORTE DE SANTANDER	**TELÉFONO:**	3158167652

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN	
	EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S.		NIT: 901.485.464-3
DIRECCIÓN: AV 5 CL 13 Y 14 BRR CENTRO	**CIUDAD:** CUCUTA, NORTE DE SANTANDER	**TELÉFONO:**	3102214908

BENEFICIARIO: 901485464 - EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S.

TEXTO ACLARATORIO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES AV. 1E NO. 17 - 88 - TELEFONO: 5835460 - CUCUTA

49-40-101012200

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

OLF2040TSA 2

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Faro del Catatumbo
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO

ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZAS

GENERALIDADES	
No. Y FECHA DEL CONTRATO:	CD -FC-059-2025 del 17 de diciembre de 2025
FECHA DE ACTA DE INICIO:	23/12/2025
VALOR INICIAL:	$499.390.003.00
PLAZO INICIAL	2 meses
OBJETO	MANTENIMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA LOURDES – SARDINATA, EN EL MARCO DEL CONVENIO No. 3390 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LOURDES Y EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	00 000246 del 5/12/2025
REGISTRO PRESUPUESTAL	00 000241 19/12/025
VALOR DEL MODIFICATORIO	N/A
TIEMPO DEL MODIFICATORIO	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$499.390.003.00
PLAZO FINAL	2 meses
FECHA DE TERMINACIÓN	23/02/2026

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL Anexo 2	**ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO S.A No. 49-44-101038151**		
AMPARO	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**	
		DESDE	**HASTA**
Cumplimiento	$ 49.939.000.30	23/12/2025	23/06/2026
Pago Salarios, Prestaciones Sociales	$ 49.939.000.30	23/12/2025	23/02/2029
Estabilidad y calidad de la obra	$ 49.939.000.30	Si ampara 5 años, 0 meses y 0 días	
Tipo de movimiento	Acta de inicio		
Fecha Expedición: 26/12/2025			

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Anexo 2	**ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO S.A No. 49-40-101012200**		
AMPARO	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**	
		DESDE	**HASTA**
Predios Labores y Operaciones	$ 284.700.000.00	23/12/2025	23/02/2026
Contratistas y subcontratistas	$ 284.700.000.00	23/12/2025	23/02/2026
Daño emergente y lucro cesante	$ 284.700.000.00	23/12/2025	23/02/2026
Perjuicios extrapatrimoniales	$ 284.700.000.00	23/12/2025	23/02/2026
Responsabilidad civil patronal	$ 284.700.000.00	23/12/2025	23/02/2026
Vehículos propios y no propios	$ 284.700.000.00	23/12/2025	23/02/2026
Responsabilidad civil cruzada	$ 284.700.000.00	23/12/2025	23/02/2026
Gastos médicos	$ 284.700.000.00	23/12/2025	23/02/2026

Faro del Catatumbo
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO

ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZAS

Tipo de movimiento	Acta de inicio
Fecha Expedición: 26/12/2025	

ENTIDAD ASEGURADA	**E.I.C.E FARO DEL CATATUMBO SAS** **NIT: 901.485.464-3** **MUNICIPIO DE LOURDES** **NIT: 890.502.611-4**

En San José de Cúcuta, a los veintiséis (26) días del mes diciembre del año 2025, se reunieron la secretaria general **CLAUDIA YAJAIRA GALVIS MENDOZA** y **HUGO PÉREZ ÁLVAREZ** como representante legal de **CONSTRUCTORA MATICCES P&B LTDA,** actuando como contratista de obra para darle cumplimiento a la normatividad vigente.

Se firma la presente por los que en ella intervienen,

CLAUDIA YAJAIRA GALVIS MENDOZA
Secretaria General
E.I.C.E Faro del Catatumbo S.A.S

CONSTRUCTORA MATICCES P&B LTDA
R/L HUGO PÉREZ ÁLVAREZ
Contratista-Obra

Revisó: Jonathan Smith Lizcano – Asesor Jurídico Externo

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CUCUTA	AGENCIA CUCUTA	49	49-44-101038151	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
26	12	2025	23	12	2025	00:00	23	02	2031	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
CONSTRUCTORA MATICCES P Y B LTDA	NIT: 900.247.961-9

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 11 NRO. 3 - 44 CC VENECIA OF 307	CUCUTA, NORTE DE SANTANDER	3158167652

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S.	NIT: 901.485.464-3

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
AV 5 CL 13 Y 14 BRR CENTRO	CUCUTA, NORTE DE SANTANDER	3102214908

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN LA EJECUCION DEL CONTRATO No.CD-FC-059-2025, CUYO OBJETO ES: MANTENIMIENTO DE LA VIA SECUNDARIA LOURDES - SARDINATA, EN EL MARCO DEL CONVENIO N.3390 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LOURDES Y EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER. CON CODIGO BPIN 2024004540039 CONFORME AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N.201 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LOURDES Y LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO SAS.
LA GARANTIA DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA SE OTORGA POR CINCO (5) AÑOS CONTADOS DESDE LA FECHA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCION DE LAS OBRAS Y SU VIGENCIA SE AJUSTA CON LA PRESENTACION DEL ACTA RESPECTIVA
EL ASEGURADO/BENEFICIARIO ADICIONAL: MUNICIPIO DE LOURDES CON NIT: 890.502.611-4

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	23/12/2025	23/06/2026	$49,939,000.30	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	23/12/2025	23/02/2029	$49,939,000.30	
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	SI AMPARA 5 AÑOS, 0 MESES Y 0 DÍAS *		$49,939,000.30	

ACLARACIONES

* ESTE AMPARO INICIA VIGENCIA UNA VEZ SE HA FINALIZADO LA EJECUCION DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION DEL MISMO POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN ACTA DE INICIO DE FECHA DEL 23/12/25, SE ACLARA LA VIGENCIA DE LA POLIZA ARRIBA CITADA.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINUAN EN VIGOR.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****909,655.00	$ ******20,000.00	$ *****176.634.00	$ **********1,106,290.00	$ *******149,817,000.90	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
GUTIERREZ Y ASOCIADOS LTDA ASESORES	205075	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES AV. 1E NO. 17 - 88 - TELEFONO: 5835460 - CUCUTA

49-44-101038151

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CUCUTA	AGENCIA CUCUTA	49	49-40-101012200	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
26	12	2025	23	12	2025	00:00	23	02	2026	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
	CONSTRUCTORA MATICCES P Y B LTDA	NIT: 900.247.961-9
DIRECCIÓN: CL 11 NRO. 3 - 44 CC VENECIA OF 307	CIUDAD: CUCUTA, NORTE DE SANTANDER	TELÉFONO: 3158167652

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN
	EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S.	NIT: 901.485.464-3
DIRECCIÓN: AV 5 CL 13 Y 14 BRR CENTRO	CIUDAD: CUCUTA, NORTE DE SANTANDER	TELÉFONO 3102214908

BENEFICIARIO: 901485464 - EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S.

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-05-2020 - 1329-P-06-00000-E-RCE-002A-D00I / 31-03-22 -1329-P-06-00000-E-RCE-001P-D00I, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE LA EJECUCION DEL CONTRATO No.CD-FC-059-2025, CUYO OBJETO ES: MANTENIMIENTO DE LA VIA SECUNDARIA LOURDES - SARDINATA, EN EL MARCO DEL CONVENIO N.3390 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LOURDES Y EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, CON CODIGO BPIN 2024004540038 CONFORME AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N.201 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LOURDES Y LA EXPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO SAS.
BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS
SE EXCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
EL ASEGURADO/BENEFICIARIO ADICIONAL: MUNICIPIO DE LOURDES CON NIT: 890.502.611-4

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	23/12/2025	23/02/2026	$284,700,000.00	
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	23/12/2025	23/02/2026	$284,700,000.00	
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	23/12/2025	23/02/2026	$284,700,000.00	

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN ACTA DE INICIO DE FECHA DEL 23/12/25, SE ACLARA LA VIGENCIA DE LA POLIZA ARRIBA CITADA.
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINUAN EN VIGOR.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****145,080.00	$ *******3,000.00	$ *****28,135.00	$ **********176,215.00	$ ******284,700,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
GUTIERREZ Y ASOCIADOS LTDA ASESORES	205075	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.
NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN
PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES AV. 1E NO. 17 - 88 - TELEFONO: 5835460 - CUCUTA

49-40-101012200
FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

77

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CUCUTA	AGENCIA CUCUTA	49	49-40-101012200	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
26	12	2025	23	12	2025	00:00	23	02	2026	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	CONSTRUCTORA MATICCES P Y B LTDA	IDENTIFICACIÓN	NIT: 900.247.961-9
DIRECCION: CL 11 NRO. 3 - 44 CC VENECIA OF 307	CIUDAD: CUCUTA, NORTE DE SANTANDER	TELEFONO:	3158167652

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:	EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S.	IDENTIFICACIÓN	NIT: 901.485.464-3
DIRECCIÓN: AV 5 CL 13 Y 14 BRR CENTRO	CIUDAD: CUCUTA, NORTE DE SANTANDER	TELÉFONO:	3102214908

BENEFICIARIO: 901485464 - EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S.

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	23/12/2025	23/02/2026	$284,700,000.00	
RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	23/12/2025	23/02/2026	$284,700,000.00	
GASTOS MEDICOS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	23/12/2025	23/02/2026	$284,700,000.00	
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	23/12/2025	23/02/2026	$284,700,000.00	
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	23/12/2025	23/02/2026	$284,700,000.00	

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES AV. 1E NO. 17 - 88 - TELEFONO: 5835460 - CUCUTA

49-40-101012200

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

DLF205575A 2

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT: 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CUCUTA	AGENCIA CUCUTA	49	49-40-101012200	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
26	12	2025	23	12	2025	00:00	23	02	2026	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
	CONSTRUCTORA MATICCES P Y B LTDA	NIT: 900.247.961-9

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO:
	CL 11 NRO. 3 - 44 CC VENECIA OF 307		CUCUTA, NORTE DE SANTANDER	3158167652

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN
	EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S.	NIT: 901.485.464-3

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO:
	AV 5 CL 13 Y 14 BRR CENTRO		CUCUTA, NORTE DE SANTANDER	3102214908

BENEFICIARIO: 901485464 - EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S.

TEXTO ACLARATORIO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES AV. 1E NO. 17 - 88 - TELEFONO: 5835460 - CUCUTA

49-40-101012200

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

DLF205075A 3

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Faro del Catatumbo
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO

ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZAS

GENERALIDADES	
No. Y FECHA DEL CONTRATO:	CD -FC-059-2025 del 17 de diciembre de 2025
FECHA DE ACTA DE INICIO:	23/12/2025
VALOR INICIAL:	$499.390.003.00
PLAZO INICIAL	2 meses
OBJETO	MANTENIMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA LOURDES – SARDINATA, EN EL MARCO DEL CONVENIO No. 3390 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LOURDES Y EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	00 000246 del 5/12/2025
REGISTRO PRESUPUESTAL	00 000241 19/12/025
VALOR DEL MODIFICATORIO	N/A
TIEMPO DEL MODIFICATORIO	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$499.390.003.00
PLAZO FINAL	2 meses
FECHA DE TERMINACIÓN	23/02/2026
PAGO ANTICIPADO	$199.756.001.20

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL Anexo 3	**ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO S.A No. 49-44-101038151**		
AMPARO	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**	
		DESDE	**HASTA**
Cumplimiento	$ 49.939.000.30	23/12/2025	23/06/2026
Pago Salarios, Prestaciones Sociales	$ 49.939.000.30	23/12/2025	23/02/2029
Estabilidad y calidad de la obra	$ 49.939.000.30	Si ampara 5 años, 0 meses y 0 días	
Pago anticipado	$199.756.001.20	29/12/2025	23/06/2026
Tipo de movimiento	Pago anticipado		
Fecha Expedición: 30/12/2025			

ENTIDAD ASEGURADA	**E.I.C.E FARO DEL CATATUMBO SAS NIT: 901.485.464-3** **MUNICIPIO DE LOURDES NIT: 890.502.611-4**

En San José de Cúcuta, a los treinta (30) días del mes diciembre del año 2025, se reunieron la secretaria general **CLAUDIA YAJAIRA GALVIS MENDOZA** y **HUGO PÉREZ ÁLVAREZ** como representante legal de **CONSTRUCTORA MATICCES P&B LTDA,** actuando como contratista de obra para darle cumplimiento a la normatividad vigente.

Se firma la presente por los que en ella intervienen,

CLAUDIA YAJAIRA GALVIS MENDOZA
Secretaria General
E.I.C.E Faro del Catatumbo S.A.S

CONSTRUCTORA MATICCES P&B LTDA
R/L HUGO PÉREZ ÁLVAREZ
Contratista-Obra

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CUCUTA	AGENCIA CUCUTA	49	49-44-101038151	3

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
30	12	2025	23	12	2025	00:00	23	02	2031	23:59	ANEXO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
	CONSTRUCTORA MATICCES P Y B LTDA	NIT: 900.247.961-9

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CL 11 NRO. 3 - 44 CC VENECIA OF 307	CUCUTA, NORTE DE SANTANDER	3158167652

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
	EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S.	NIT: 901.485.464-3

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
AV 5 CL 13 Y 14 BRR CENTRO	CUCUTA, NORTE DE SANTANDER	3102214908

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN LA EJECUCION DEL CONTRATO No.CD-FC-059-2025, CUYO OBJETO ES: MANTENIMIENTO DE LA VIA SECUNDARIA LOURDES - SARDINATA, EN EL MARCO DEL CONVENIO N.3390 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LOURDES Y EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, CON CODIGO BPIN 2024004540039 CONFORME AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N.201 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LOURDES Y LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO SAS.
LA GARANTIA DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA SE OTORGA POR CINCO (5) AÑOS CONTADOS DESDE LA FECHA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCION DE LAS OBRAS Y SU VIGENCIA SE AJUSTA CON LA PRESENTACION DEL ACTA RESPECTIVA
EL ASEGURADO/BENEFICIARIO ADICIONAL: MUNICIPIO DE LOURDES CON NIT: 890.502.611-4

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	23/12/2025	23/06/2026	$49,939,000.30	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	23/12/2025	23/02/2029	$49,939,000.30	
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	**SI AMPARA 5 AÑOS, 0 MESES Y 0 DÍAS ***		$49,939,000.30	$49,939,000.30
PAGO ANTICIPADO	29/12/2025	23/06/2026	$199,756,001.20	

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESETNE ANEXO Y SEGUN MODIFICATORIO N.01 DE FECHA DEL 29/12/25, SE INCLUYE EL AMPARO DE PAGO ANTICIPADO A LA POLIZA ARRIBA CITADA.

NOTA: LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINUAN EN VIGOR.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****202,273.00	$ *******8,000.00	$ ******39,951.00	$ **********250,225.00	$ ******349,573,002.10	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
GUTIERREZ Y ASOCIADOS LTDA ASESORES	205075	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES AV. 1E NO. 17 - 88 - TELEFONO: 5835460 - CUCUTA

49-44-101038151

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CUCUTA	AGENCIA CUCUTA	49	49-44-101038151	3

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
30	12	2025	23	12	2025	00:00	23	02	2031	23:59	ANEXO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	CONSTRUCTORA MATICCES P Y B LTDA		NIT: 900.247.961-9
DIRECCIÓN: CL 11 NRO. 3 - 44 CC VENECIA OF 307	**CIUDAD:** CUCUTA, NORTE DE SANTANDER	**TELÉFONO:**	3158167652

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S.		NIT: 901.485.464-3
DIRECCIÓN: AV 5 CL 13 Y 14 BRR CENTRO	**CIUDAD:** CUCUTA, NORTE DE SANTANDER	**TELÉFONO:**	3102214908

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES AV. 1E NO. 17 - 88 - TELEFONO: 5835460 - CUCUTA

49-44-101038151

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

MYRIAMPICON

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14970312305

(415)7707212489984(8020) 000001497031230 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 5 0 2 6 1 1	4	Impuestos de Cúcuta 7	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MUNICIPIO DE LOURDES

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Norte de Santander 5 4	Lourdes 4 1 8

41. Dirección principal
CR 4 3 36 (!) PALACIO MUNICIPAL

42. Correo electrónico alcaldia@lourdes-nortedesantander.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 1 2 1 1 9 0 8 6	3 1 1 2 6 7 7 1 0 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	1 9 9 4 0 5 2 0							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	8	9	1	4	1	6	4	2	4	8	5	2													

07- Retención en la fuente a título de rent 52 - Facturador electrónico
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [] 60. No. de Folios: 6

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CAMARGO ESLAVA SERGIO

985. Cargo Gestor IV

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

13

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 3 **Hoja 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14970312305

(415)7707212489984(8020) 000001497031230 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 0 5 0 2 6 1 1	4	Impuestos de Cúcuta	7	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades e institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3 0
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 7	
72. Número	4 4	
73. Fecha	1 9 2 5 0 4 2 9	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	
76. Fecha de registro	1 9 2 5 0 4 2 9	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	5 4	
79. Ciudad/Municipio	4 1 8	
Vigencia		
80. Desde	1 9 2 5 0 4 2 9	
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 4	2 0 1 6 0 6 3 0		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 08-01-2026 11:37:19AM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 3 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14970312305

(415)7707212489984(8020) 000001497031230 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 5 0 2 6 1 1	4	Impuestos de Cúcuta	7

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 1 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 9 4 5 3 3 4 7 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PEDRAZA	GOMEZ	ANDRES	CAMILO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR EL PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

WILSON OMAR AVENDAÑO CACERES, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.196.207, Contador público titulado y en ejercicio, portador de la T.P. No. 78.205-T, en mi condición de Contador del Municipio de Lourdes con Nit: 890.502.611, me permito certificar que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la entidad ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos conceptos.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en Lourdes a los cinco (05) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2.026).

FIRMA
Nombre y Apellidos: **WILSON OMAR AVENDAÑO CACERES**
Contador
T.P. 78.205-T
Identificación: 88.196.207 de Cúcuta

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **88.196.207**

AVENDAÑO CACERES
APELLIDOS

WILSON OMAR
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-SEP-1971**
LOURDES
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

11-DIC-1989 CUCUTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-2500100-55120422-M-0088196207-20041117 **04349**04322B 02 143552032

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

78205-T



WILSON OMAR
AVENDAÑO CACERES
C.C. 88196207
RES. INSCRIPCION 64 **DEL 10/05/2001**
UNIVERSIDAD LIBRE

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

285657 88612

Identificación Plástica S.A. 180942/0119

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

EF6EB32B63B8F02AC

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **WILSON OMAR AVENDAÑO CACERES** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 88196207 de CUCUTA (N. DE SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 78205-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 5 días del mes de Marzo de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

_SUMEN PLANILLA PAGADA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
NI 900247961	9	CONSTRUCTORA MATICCES P Y B LTDA	B	30	POSITIVA - 14-23	SUCURSAL	4290	Jurídica
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO			EMAIL		EXENTO DE PARAFISCALES
54-1	CLL 11 NO 3 44 C VENECIA OFC 307		5492989			HUGOPEREZALVAREZ16@GMAIL.COM		S

ASOPAGOS s.a.

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN										
PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERÉS X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2025-12	2026-01	36048826	E	2026-02-09	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	832.500	12.400	BANCOLOMBIA
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LÍMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
3	36048826	2026-01-16	Pagada							

EMPLEADO					NOVEDADES												DÍAS				PENSIÓN					SALUD			CCF			RIESGOS		TARIFA	PARAF		SENA	ICBF	ESAP	MIN			Total	Exento de Parafiscales	Actividad Económica					
N.	ID	EMPLEADO	SALARIO	MODALIDAD DE SALARIO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VTE	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	EPST	AFPT	AFP	EPS	CCF	ARL	NOMBRE	IBC	Cot	FNSOL	FNSUB	NOMBRE	IBC	Cot	NOMBRE	IBC	Cot	IBC	Cot.	ARL	IBC	Cot.	Cot.	Cot.	Cot.	Tipo Cot.	Sub. Tipo Cot.			
1	CC 37256110	ORTEGA DE BOADA MARIA CLELIA	1.423.500	F																0			0	30	30	30	SINAFP-SINAFP	0	0	0	0	NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	1.423.500	57.000	COMFAORIENTE-CCF36	1.423.500	57.000	1.423.500	7.500	0,00522	0	0	0	0	0	01	3	121.500	S	1701001
2	CC 60371936	PEREZ ALVAREZ ANA CAROLINA	1.423.500	F																0			30	30	30	30	PROTECCION-230201	1.423.500	227.800	0	0	COMFAORIENTE-CCFC50	1.423.500	57.000	COMFAORIENTE-CCF36	1.423.500	57.000	1.423.500	7.500	0,00522	0	0	0	0	0	01	0	349.300	S	4429001
3	CC 1127044965	PEREZ BOADA HUGO SANTIAGO	1.423.500	F																0			30	30	30	30	PROTECCION-230201	1.423.500	227.800	0	0	NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	1.423.500	57.000	COMFAORIENTE-CCF36	1.423.500	57.000	1.423.500	7.500	0,00522	0	0	0	0	0	01	0	349.300	S	4429001

RESUMEN PLANILLA PAGADA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
NI 900247961	9	CONSTRUCTORA MATICCES P Y B LTDA	B	30	POSITIVA - 14-23	SUCURSAL	4290	Jurídica
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO			EMAIL		EXENTO DE PARAFISCALES
54-1	CLL 11 NO 3 44 C VENECIA OFC 307		5492989			HUGOPEREZALVAREZ16@GMAIL.COM		S

ASOPAGOS s.a.

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN										
PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERÉS X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2025-12	2026-01	36048826	E	2026-02-09	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	832.500	12.400	BANCOLOMBIA
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LÍMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
3	36048826	2026-01-16	Pagada							

TOTALES IBC				
IBC PENSIÓN	IBC SALUD	IBC RIESGOS	IBC CAJAS	IBC PARAF
2.847.000	4.270.500	4.270.500	4.270.500	0

SUBSISTEMA	CÓDIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	VALOR UPC	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES DESCONTADOS	VALOR A PAGAR
AFP(Administradoras: 1)				2	455.600	0	6.800	0	462.400
PROTECCION	230201	800229739	0	2	455.600	0	6.800	0	462.400
EPS(Administradoras: 2)				3	171.000	0	2.600	0	173.600
COMFAORIENTE	CCFC50	890500675	6	1	57.000	0	900	0	57.900
NUEVA E.P.S. S.A.	EPS037	900156264	2	2	114.000	0	1.700	0	115.700
ARP(Administradoras: 1)				3	22.500	0	400	0	22.900
POSITIVA	14-23	860011153	6	3	22.500	0	400	0	22.900
CCF(Administradoras: 1)				3	171.000	0	2.600	0	173.600

RESUMEN PLANILLA PAGADA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
Ni 900247961	9	CONSTRUCTORA MATICCES P Y B LTDA	B	30	POSITIVA - 14-23	SUCURSAL	4290	Jurídica
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO			EMAIL		EXENTO DE PARAFISCALES
54-1	CLL 11 NO 3 44 C VENECIA OFC 307		5492989			HUGOPEREZALVAREZ16@GMAIL.COM		S

ASOPAGOS s.a.

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN										
PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERÉS X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2026-01	2026-02	36710710	E	2026-03-16	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	605.600	12.000	NEQUI
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LÍMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
3	36710710	2026-02-13	Pagada							

EMPLEADO					NOVEDADES														DÍAS				PENSIÓN					SALUD			CCF			RIESGOS		TARIFA	PARAF	SENA	ICBF	ESAP	MIN			Total	Exento de Parafiscales	Actividad Económica				
N.	ID	EMPLEADO	SALARIO	MODALIDAD DE SALARIO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VTE	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	EPST	AFPT	AFP	EPS	CCF	ARL	NOMBRE	IBC	Cot.	FNSOL	FNSUB	NOMBRE	IBC	Cot	NOMBRE	IBC	Cot	IBC	Cot.	ARL	IBC	Cot.	Cot.	Cot.	Cot.	Tipo Cot.	Sub. Tipo Cot.			
1	CC 37256110	ORTEGA DE BOADA MARIA CLELIA	1.750.905	F																0			0	30	30	30	SINAFP-SINAFP	0	0	0	0	NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	1.750.905	70.100	COMFAORIENTE-CCF36	1.750.905	70.100	1.750.905	9.200	0,00522	0	0	0	0	0	01	3	149.400	S	1701001
2	CC 60371936	PEREZ ALVAREZ ANA CAROLINA	1.750.905	F																0			30	30	30	30	PROTECCION-230201	1.750.905	280.200	0	0	COMFAORIENTE-CCFC50	1.750.905	70.100	COMFAORIENTE-CCF36	1.750.905	70.100	1.750.905	9.200	0,00522	0	0	0	0	0	01	0	429.600	S	4429001
3	CC 1127044965	PEREZ BOADA HUGO SANTIAGO	1.750.905	F	X															0			1	1	1	1	PROTECCION-230201	58.364	9.400	0	0	NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	58.364	2.400	COMFAORIENTE-CCF36	58.364	2.400	58.364	400	0,00522	0	0	0	0	0	01	0	14.600	S	4429001

RESUMEN PLANILLA PAGADA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
Ni 900247961	9	CONSTRUCTORA MATICCES P Y B LTDA	B	30	POSITIVA - 14-23	SUCURSAL	4290	Jurídica
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO			EMAIL		EXENTO DE PARAFISCALES
54-1	CLL 11 NO 3 44 C VENECIA OFC 307		5492989			HUGOPEREZALVAREZ16@GMAIL.COM		S

ASOPAGOS s.a.

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN										
PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERÉS X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2026-01	2026-02	36710710	E	2026-03-16	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	605.600	12.000	NEQUI
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LÍMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
3	36710710	2026-02-13	Pagada							

TOTALES IBC				
IBC PENSIÓN	IBC SALUD	IBC RIESGOS	IBC CAJAS	IBC PARAF
1.809.269	3.560.174	3.560.174	3.560.174	0

SUBSISTEMA	CÓDIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	VALOR UPC	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES DESCONTADOS	VALOR A PAGAR
AFP(Administradoras: 1)				2	289.600	0	5.800	0	295.400
PROTECCION	230201	800229739	0	2	289.600	0	5.800	0	295.400
EPS(Administradoras: 2)				3	142.600	0	2.900	0	145.500
COMFAORIENTE	CCFC50	890500675	6	1	70.100	0	1.400	0	71.500
NUEVA E.P.S. S.A.	EPS037	900156264	2	2	72.500	0	1.500	0	74.000
ARP(Administradoras: 1)				3	18.800	0	400	0	19.200
POSITIVA	14-23	860011153	6	3	18.800	0	400	0	19.200
CCF(Administradoras: 1)				3	142.600	0	2.900	0	145.500

RESUMEN PLANILLA PAGADA

ASOPAGOS s.a.

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
NI 900247961	9	CONSTRUCTORA MATICCES P Y B LTDA	B	30	POSITIVA - 14-23	SUCURSAL	4290	Jurídica
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO			EMAIL		EXENTO DE PARAFISCALES
54-1	CLL 11 NO 3 44 C VENECIA OFC 307		5492989			HUGOPEREZALVAREZ16@GMAIL.COM		S

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN										
PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERÉS X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2026-02	2026-03	36756409	E	2026-03-16	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	580.400	1.400	NEQUI
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LÍMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
2	36756409	2026-03-13	Pagada							

EMPLEADO					NOVEDADES													DÍAS				PENSIÓN					SALUD			CCF			RIESGOS		TARIFA	PARAF	SENA	ICBF	ESAP	MIN			Total	Exento de Parafiscales	Actividad Económica				
N.	ID	EMPLEADO	SALARIO	MODALIDAD DE SALARIO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	EPST	AFPT	AFP	EPS	CCF	ARL	NOMBRE	IBC	Cot	FNSOL	FNSUB	NOMBRE	IBC	Cot	NOMBRE	IBC	Cot	IBC	Cot.	ARL	IBC	Cot.	Cot.	Cot.	Cot.	Tipo Cot.	Sub. Tipo Cot.			
1	CC 37256110	ORTEGA DE BOADA MARIA CLELIA	1.750.905	F															0			0	30	30	30	SINAFP-SINAFP	0	0	0	0	NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	1.750.905	70.100	COMFAORIENTE-CCF36	1.750.905	70.100	1.750.905	9.200	0,00522	0	0	0	0	0	01	3	149.400	S	1701001
2	CC 60371936	PEREZ ALVAREZ ANA CAROLINA	1.750.905	F															0			30	30	30	30	PROTECCION-230201	1.750.905	280.200	0	0	COMFAORIENTE-CCFC50	1.750.905	70.100	COMFAORIENTE-CCF36	1.750.905	70.100	1.750.905	9.200	0,00522	0	0	0	0	0	01	0	429.600	S	4429001

RESUMEN PLANILLA PAGADA

ASOPAGOS s.a.

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
NI 900247961	9	CONSTRUCTORA MATICCES P Y B LTDA	B	30	POSITIVA - 14-23	SUCURSAL	4290	Jurídica
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO			EMAIL		EXENTO DE PARAFISCALES
54-1	CLL 11 NO 3 44 C VENECIA OFC 307		5492989			HUGOPEREZALVAREZ16@GMAIL.COM		S

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN										
PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERÉS X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2026-02	2026-03	36756409	E	2026-03-16	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	580.400	1.400	NEQUI
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LÍMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
2	36756409	2026-03-13	Pagada							

TOTALES IBC				
IBC PENSIÓN	IBC SALUD	IBC RIESGOS	IBC CAJAS	IBC PARAF
1.750.905	3.501.810	3.501.810	3.501.810	0

SUBSISTEMA	CÓDIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	VALOR UPC	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES DESCONTADOS	VALOR A PAGAR
AFP(Administradoras: 1)				1	280.200	0	600	0	280.800
PROTECCION	230201	800229739	0	1	280.200	0	600	0	280.800
EPS(Administradoras: 2)				2	140.200	0	400	0	140.600
NUEVA E.P.S. S.A.	EPS037	900156264	2	1	70.100	0	200	0	70.300
COMFAORIENTE	CCFC50	890500675	6	1	70.100	0	200	0	70.300
ARP(Administradoras: 1)				2	18.400	0	100	0	18.500
POSITIVA	14-23	860011153	6	2	18.400	0	100	0	18.500
CCF(Administradoras: 1)				2	140.200	0	300	0	140.500
COMFAORIENTE	CCF36	890500675	6	2	140.200	0	300	0	140.500

19

INFORME DE SUPERVISION

CONVENIO INTERADMINITRATIVO NO. 003390-2025 ENTRE EL MUNICIPIO DE LOURDES Y EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.

"MANTENIMIENTO DE LA VIA SECUNDARIA LOURDES – SARDINATA EN EL DEPARTAMENTO NORTE SANTANDER"

LOURDES, MARZO DEL 2025

INTRODUCCION

El presente corresponde al informe para el cobro del segundo giro, del supervisor del convenio, que contiene los elementos necesarios para evaluar el desarrollo y la gestión realizada por parte de **MUNICIPIO DE LOURDES** ejecutor del **CONVENIO INTERADMINITRATIVO NO. 003390-2025**.

A continuación, se presenta Un informe del **CONVENIO INTERADMINITRATIVO NO. 003390-2025** "MANTENIMIENTO DE LA VIA SECUNDARIA LOURDES – SARDINATA EN EL DEPARTAMENTO NORTE SANTANDER"

INFORME

1. INFORMACION GENERAL DEL PROYECTO

1.1. Información General

La ejecución del **CONVENIO INTERADMINITRATIVO NO. 003390-2025** cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO DE LA VIA SECUNDARIA LOURDES – SARDINATA EN EL DEPARTAMENTO NORTE SANTANDER"**. Suscrito el día 07 de noviembre del año 2025, se encuentra a cargo de MUNICIPIO DE LOURDES, donde la supervisión es ejercida por la entidad contratante, que a su vez delegó a la ingeniera **GINA MARCELA BOTIA BOTELLO** Supervisor de obras.

1.1.1. Localización del Proyecto

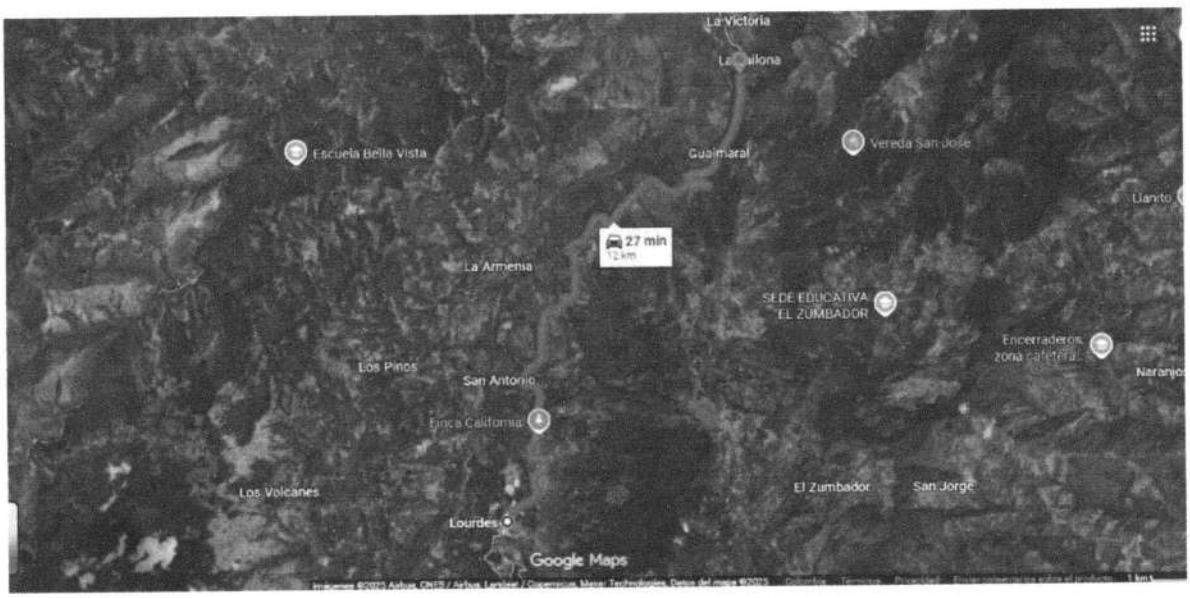
LOURDES es un municipio colombiano del departamento situado en el nordeste del país. Está situado a 68 km de Cúcuta, la capital del departamento. Se divide administrativamente en 17 veredas y fue fundada por el padre Raimundo Ordoñez Yáñez en 1905.

El convenio se ejecuta en la vía que conduce del municipio de LOURDES AL MUNICIPIO DE SARDINATA**, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER."**

Ubicación Geográfica municipio de LOURDES.



Gráfica 1. Localización del municipio Lourdes



1.1.2. Evaluación del Comportamiento Financiero del CONVENIO INTERADMINITRATIVO NO. 003390-2025.

A continuación, se describe para el informe de ejecución, el avance de tipo FINANCIERO.

A la fecha el **CONVENIO INTERADMINITRATIVO NO. 003390-2025,** se firmó el 07 de noviembre de 2025. Al cual se le dio inicio del día 28 de noviembre de 2025. Por valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE $499.916.323,00.**

El municipio adelantó el proceso contractual: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 201 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LOURDES Y LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL

NIVEL DEPARTAMENTAL FARO DEL CATATUMBO S.A.S. al cual se le dio inicio el día 28 de noviembre de 2025.

Que mediante la cláusula TERCERA DEL CONVENIO INTERADMINITRATIVO NO. 003390-2025: VALOR DE LOS APORTES Y FORMA DE DESEMBOLSO: a) Un primer desembolso correspondiente al 50% de valor total del aporte del Departamento, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y legalización y Un segundo y último desembolso correspondiente al 50% de valor total del aporte del Departamento, previa presentación de informes de avance de las obras superior al 80% de la ejecución.

Que, por lo anterior el municipio realiza el presente informe con el fin de solicitar al DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, segundo desembolso correspondiente al 50% de valor total del aporte del Departamento, correspondiente a **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS CON CINCO CCENTAVOS ($249.958.161,5),** teniendo la cuenta que ya se ejecutó el 100% de las actividades contempladas.

2. INFORMACION DEL CONTRATO.

En las tablas que se presentan a continuación, se realiza una descripción general del **CONVENIO INTERADMINITRATIVO NO. 003390-2025**

2.1. Información del convenio de interadministrativo:

NUMERO DE CONVENIO	N° **003390-2025 DE 07 DE NOVIEMBRE DE 2025**
CLASE DE CONTRATO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
CONTRATANTE	Gobernación Norte de Santander, SECRETARIA DE VÍAS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.
CONTRATISTA	Alcaldía de Lourdes Norte de Santander, con Nit Nº 890502611-4 representada por ANDRES CAMILO PEDRAZA GOMEZ
SUPERVISOR	JESUS LEONARDO ZAPATA CARRERO
OBJETO	**"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA GERENCIA INTEGRAL EN LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO DE LA VIA SECUNDARIA LOURDES - SARDINATA, EN EL MARCO DEL CONVENIO N° 3390 CELABRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LOURDES Y**

	EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER".
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	07 DE NOVIEMBRE DE 2025
FECHA DE INICIO	28 DE NOVIEMBRE DE 2025
REGISTRO PRESUPUESTAL	Nº 00 005755 DE 06 DE NOVIEMBRE DE 2025
PLAZO DE EJECUCIÓN	CUATRO (04) MESES
POLIZA DE CUMPLIMIENTO	N/A
POLIZA EXTRACONTRACTUAL	N/A
APROBACION DE POLIZAS	N/A
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Nº 00 005674 DE 07 DE NOVIEMBRE DE 2025
VALOR APORTE DEL DEPARTAMENTO	**CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE $499.916.323,00.**
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE $499.916.323,00.**

BALANCE DEL CONTRATO

BALANCE GENERAL		
VALOR APORTE DEPARTAMENTO INICIAL	**$499.916.323,00**	
VALOR ACTA PRIMER DESEMBOLSO		$249.958.161,5
VALOR ACTA SEGUNDO DESEMBOLSO		$249.958.161,5
SUMAS IGUALES	**$499.916.323,00**	**$499.916.323,00**

Gina Marcela Botia Botello
GINA MARCELA BOTIA BOTELLO
Supervisor de obras

Anexo. Informes de ejecución.

Nombres y Apellidos		*Cargo*	*Firma*
Revisó	*Gina Marcela Botia Botello*	*Prof. De fortalecimiento oficina de planeación*	Gina
Proyectó	*José Luis Caicedo Villan*	*Apoyo profesional Oficina de Planeación*	

Faro del Catatumbo	ACTA DE RECIBO PARCIAL No. 01 Y FINAL	Página 1 de 4

FECHA DEL ACTA	17 DE FEBRERO DE 2026

1. GENERALIDADES DEL CONTRATO	
CONTRATO No. – FECHA	CD-FC-059-2025 del 17 de diciembre de 2025
TIPO DE CONTRATO	OBRA
DEPENDENCIA CONTRATANTE	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO SAS
CONTRATISTA	CONSTRUCTORA MATICCES P&B LTDA
C.C. o N.I.T.	900.247.961-9
REPRESENTANTE	HUGO PEREZ ALVAREZ
C.C O N. I. T	88.212.328
OBJETO DEL CONTRATO	"MANTENIMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA LOURDES – SARDINATA, EN EL MARCO DEL CONVENIO N 3390 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LOURDES Y EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER", *con Código BPIN* 2024004540039 CONFORME AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 201 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LOURDES y la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO S.A.".
VALOR DEL CONTRATO	CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL TRES PESOS ($499.390.003) M/CTE
VALOR ADICIONAL	N. A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL TRES PESOS ($499.390.003) M/CTE
PLAZO O DURACIÓN	DOS (02) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
PLAZO ADICIONAL	N.A
PLAZO TOTAL	DOS (02) MESES
LUGAR DE EJECUCION	Municipio de Lourdes
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2025	No 00 000246 del 05 de diciembre de 2025
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2026	No 00 000039 del 10 de febrero de 2026
REGISTRO PRESUPUESTAL 2025	No. 00 000241 de 19 de diciembre 2025
REGISTRO PRESUPUESTAL 2026	No. 00 000036 de 10 de febrero 2025
SUPERVISOR	Luis Alfonso Rivera Pabón, designado mediante

(Acto administrativo y fecha de designación)	memorando del día 23 de diciembre de 2025.
INTERVENTOR (Externo)	N. A
FECHA ACTA DE INICIO	23 DE DICIEMBRE DE 2025
ACTA DE SUSPENSIÓN N° 01	N. A
ACTA DE REINICIO N° 01	N. A
FECHA DE TERMINACION	22 DE FEBRERO DE 2025
GARANTIAS	**FIRMA DEL CONTRATO:** **Póliza de Cumplimiento entidad estatal** **ANEXO 0** No 49-44-101038151 Seguros del Estado s.a. Fecha de Expedición: 22/12/2025 Fecha de aprobación: 22/12/2025 **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil extracontractual** **ANEXO 0** No. 49-40-101012200 Seguros del estado SA Fecha de Expedición: 19/12//2025 Fecha de aprobación: 22/12/2025 **ACTA DE INICIO:** **Póliza de Cumplimiento entidad estatal** **ANEXO 2** No 49-44-101038151 Seguros del Estado s.a. Fecha de Expedición: 26/12/2025 Fecha de aprobación: 26/12/2025 **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil extracontractual** **ANEXO 2** No. 49-40-101012200 Seguros del estado SA Fecha de Expedición: 26/12//2025 Fecha de aprobación: 26/12/2025

	PAGO ANTICIPADO: **Póliza de Cumplimiento entidad estatal** **ANEXO 3** No 49-44-101038151 Seguros del Estado s.a. Fecha de Expedición: 30/12/2025 Fecha de aprobación: 30/12/2025
ACTAS DE APROBACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS NO PREVISTOS	N. A
ACTAS DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES	N. A
MODIFICATORIO N01	29 DE DICIEMBRE DE 2025
ACTAS DE RECIBO PREVIAS	N. A
VALOR PRESENTE ACTA	CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL TRES PESOS ($499.390.003) M/CTE
	VALOR PAGO ANTICIPADO: CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL UN PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($199.756.001,20) M/CTE
	VALOR A PAGAR EN LA PRESENTE ACTA: DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL UN PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($299.634.001,80) M/CTE
% EJECUTADO SEGÚN PRESENTE ACTA	100 %
% EJECUTADO ACUMULADO	100 %
% A PAGAR PRESENTE ACTA	60%
% DE TIEMPO TRANSCURRIDO	91,66 %
PERIODO DEL ACTA	23 DE DICIEMBRE AL 17 DE FEBRERO DE 2026

RESUMEN ACTAS DE PAGO		
RESUMEN DEL CONTRATO		
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	$499.390.003,00	
VALOR DEL CONTRATO ADICIONAL	$0,00	
VALOR DEL CONTRATO	$499.390.003,00	
VALOR PAGO ANTICIPADO		$199.756.001,20

VALOR A PAGAR ACTA PARCIAL N01		$299.634.001,80
SALDO POR EJECUTAR		$ 0,00
SUMAS IGUALES	$499.390.003,00	$499.390.003,00

RESUMEN AMORTIZACION ANTICIPO		
VALOR DE ANTICIPO	$ 0,00	
SUMAS IGUALES	$ 0,00	$ 0,00

En la ciudad de San José de Cúcuta, en las oficinas de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO SAS, se reunieron los suscritos a saber: **FREDDY ALEXANDER FONTIVEROS** en calidad de Gerente General Ordenador del Gasto de la EICE FARO DEL CATATUMBO SAS; **HUGO PEREZ ALVAREZ** como Representante legal de **CONSTRUCTORA MATICCES P&B LTDA**, contratista, y **LUIS ALFONSO RIVERA PABON**, Supervisor con el fin de dar RECIBO AL ACTA PARCIAL NO. 01 en referencia, atendiendo a las cantidades y precios establecidos en el mismo, de acuerdo al detalle consignado en el Anexo No. 01 que forma parte integral de la presente acta.

Se firma la presente por los que en ella intervienen,

CONSTRUCTORA MATICCES P&B LTDA
R/L HUGO PEREZ ALVAREZ
Contratista

LUIS ALFONSO RIVERA PABON
Supervisor
EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S

FREDDY ALEXANDER FONTIVEROS
Gerente General Ordenador del Gasto
EICE FARO DEL CATATUMBO SAS

Proyecto: Rafael Ricardo Redondo Remolina- Apoyo a Supervisión

Faro del Catatumbo	INFORME DE SUPERVISION Y CUMPLIMIENTO CONTRATO DE OBRA	Página 1 de 10

FECHA DEL INFORME	27 DE FEBRERO DE 2026

1. GENERALIDADES DEL CONTRATO	
CONTRATO DE OBRA No.	CD-FC-059-2025 del 17 de diciembre de 2025
FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO DE OBRA	17 de diciembre de 2025
OBJETO DEL CONTRATO	"MANTENIMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA LOURDES – SARDINATA, EN EL MARCO DEL CONVENIO N 3390 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LOURDES Y EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER", *con Código BPIN* 2024004540039 CONFORME AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 201 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LOURDES y la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO S.A.S".
CONTRATISTA	CONSTRUCTORA MATICCES P&B LTDA
NIT DEL CONTRATISTA	900.247.961-9
REPRESENTANTE LEGAL CONTRATISTA	HUGO PEREZ ALVAREZ
CEDULA REPRESENTANTE LEGAL	88.212.328
ENTIDAD CONTRATANTE	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL NIVEL DEPARTAMENTAL FARO DEL CATATUMBO S.A.S
SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA	Luis Alfonso Rivera Pabón, designado mediante memorando del día 23 de diciembre de 2025
VALOR DEL CONTRATO	CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL TRES PESOS ($499.390.003) M/CTE

VALOR ADICIONAL	N.A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL TRES PESOS ($499.390.003) M/CTE
PLAZO DEL CONTRATO	02 MESES
PLAZO ADICIONAL 1	N.A
PLAZO O DURACIÓN FINAL	02 MESES
FECHA DE INICIO	23 DE DICIEMBRE DE 2025
ACTA DE SUSPENSIÓN N° 01	N.A
ACTA DE REINICIO N° 01	N.A
FECHA DE TERMINACIÓN	17 DE FEBRERO DE 2026
PERIODO DEL ACTA	23 DE DICIEMBRE AL 17 DE FEBRERO DE 2026

2.GARANTIAS DEL CONTRATO

REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN			
REQUISITO	**FECHA**		
Garantía Única. No. 49-44-101038151 Anexo: 0 Aseguradora: Seguros del Estado s.a. Fecha de Expedición:22/12/2025 Fecha de aprobación: 22/12/2025	Amparos	Valor asegurado	Vigencia
	Cumplimiento	$49.939.000,30	17/12/2025 a 17/06/2026
	Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	$49.939.000,30	17/12/2025 a 17/02/2029
	Estabilidad de la obra	$49.939.000,30	5 años

Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	**Valor asegurado**		**Vigencia**
No 49-40-101012200 Anexo: 0 Aseguradora: Seguros del estado SA Fecha de Expedición: 19/12//2025 Fecha de aprobación: 22/12/2025	Predios labores y operaciones,	$284.700.000,00	17/12/2025 a 17/02/2026
	Contratista y subcontratista.	$284.700.000,00	17/12/2025 a 17/02/2026
	Vehículos propios y no propios	$284.700.000,00	17/12/2025 a 17/02/2026
	Responsabilidad civil patronal	$284.700.000,00	17/12/2025 a 17/02/2026
	Daño emergente y lucro cesante	$284.700.000,00	17/12/2025 a 17/02/2026
	Perjuicios extrapatrimoniales	$284.700.000,00	17/12/2025 a 17/02/2026
	Responsabilidad civil cruzada	$284.700.000,00	17/12/2025 a 17/02/2026
	Gastos médicos	$284.700.000,00	17/12/2025 a 17/02/2026
Otros (según el contrato):			

MEDIANTE ACTA DE INICIO

REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN			
REQUISITO	**FECHA**		
Garantía Única. No. 49-44-101038151 Anexo: 0 Aseguradora: Seguros del Estado s.a. Fecha de Expedición:26/12/2025 Fecha de aprobación: 26/12/2025	Amparos	Valor asegurado	Vigencia
	Cumplimiento	$49.939.000,30	26/12/2025 a 23/06/2026
	Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	$49.939.000,30	23/12/2025 a 23/02/2029
	Estabilidad de la obra	$49.939.000,30	5 años

Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	**Valor asegurado**		**Vigencia**
No 49-40-101012200 Anexo: 2 Aseguradora: Seguros del estado SA Fecha de Expedición: 19/12//2025 Fecha de aprobación: 22/12/2025	Predios labores y operaciones,	$284.700.000,00	23/12/2025 a 23/02/2026
	Contratista y subcontratista.	$284.700.000,00	23/12/2025 a 23/02/2026
	Vehículos propios y no propios	$284.700.000,00	23/12/2025 a 23/02/2026
	Responsabilidad civil patronal	$284.700.000,00	23/12/2025 a 23/02/2026

	Daño emergente y lucro cesante	$284.700.000,00	23/12/2025 a 23/02/2026
	Perjuicios extrapatrimoniales	$284.700.000,00	23/12/2025 a 23/02/2026
	Responsabilidad civil cruzada	$284.700.000,00	23/12/2025 a 23/02/2026
	Gastos médicos	$284.700.000,00	23/12/2025 a 23/02/2026
Otros (según el contrato):			

MEDIANTE PAGO ANTICIPADO

REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN			
REQUISITO	**FECHA**		
Garantía Única. No. 49-44-101038151 Anexo: 3 Aseguradora: Seguros del Estado s.a. Fecha de Expedición:30/12/2025 Fecha de aprobación: 30/12/2025	Amparos	Valor asegurado	Vigencia
	Cumplimiento	$49.939.000,30	23/12/2025 a 23/06/2026
	Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	$49.939.000,30	23/12/2025 a 23/02/2029
	Estabilidad de la obra	$49.939.000,30	5 años
	Pago anticipado	$199.756.001,20	29/12/2025 a 23/06/2026

MEDIANTE ACTA DE RECIBO FINAL

REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN			
REQUISITO	**FECHA**		
Garantía Única. No. 49-44-101038151 Anexo: 4 Aseguradora: Seguros del Estado s.a. Fecha de Expedición:27/02/2026 Fecha de aprobación: 27/02/2026	Amparos	Valor asegurado	Vigencia
	Cumplimiento	$49.939.000,30	23/12/2025 a 23/06/2026
	Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	$49.939.000,30	23/12/2025 a 23/02/2029
	Estabilidad de la obra	$49.939.000,30	5 años
	Pago anticipado	$199.756.001,20	29/12/2025 a 23/06/2026

3. ESTADO FINANCIERO				
CONCEPTO	**FECHA**	**VALOR ACTA**	**AMORTIZACION/ ANTICIPO**	**VALOR PAGADO**
ACTA PARCIAL 01	17/02/2026	$499.390.003,00	$0,00	EN TRAMITE
TOTAL		$499.390.003,00	$ 0,00	

DESCRIPCION	PORCENTAJE	VALOR
TOTAL, VALOR INICIAL DEL CONTRATO	100,00%	$499.390.003,00
VALOR ADICIONAL	0,00%	$ 0,00
VALOR FINAL	100%	$499.390.003,00
TOTAL, EJECUTADO EN ACTA PARCIAL No. 01	100%	$499.390.003,00

4.DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se realizó la ejecución de las actividades conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el proyecto, durante el periodo del 23 de diciembre al 17 de febrero de 2026, se presentó el avance de las siguientes actividades:

DESMONTE Y LIMPIEZA EN ZONA NO BOSCOSA

PERFILADO CUNETEO Y PERFILACION DE VIA

TRANSPORTE DE MAQUINARIA PESADA Y AMARILLA

LIMPIEZA MANUAL DE ALCANTARILLA

MATERIAL DE AFIRMADO

5. REGISTRO FOTOGRAFICO.



DESMONTE Y LIMPIEZA EN ZONA NO BOSCOSA



PERFILADO CUNETEO Y PERFILACION DE VIA

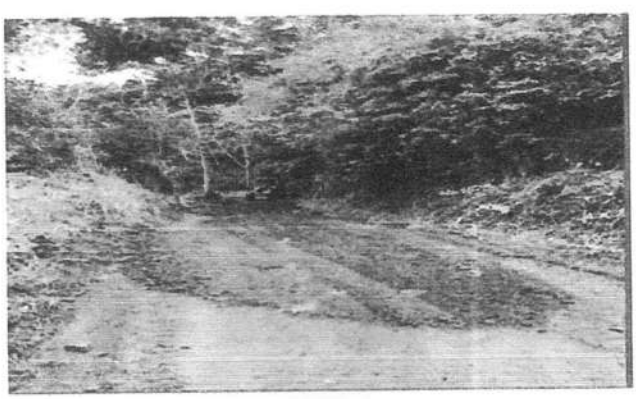


TRANSPORTE DE MAQUINARIA PESADA Y AMARILLA

Faro del Catatumbo	INFORME DE SUPERVISION Y CUMPLIMIENTO CONTRATO DE OBRA	Página 9 de 10



LIMPIEZA MANUAL DE ALCANTARILLA



MATERIAL DE AFIRMADO

6. CERTIFICACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PAGO DEL CONTRATO

Dando cumplimiento al Artículo 82 y 83 de lo establecido en la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", Yo, ING.EDISABEL VILLAN ROJAS en mi condición de supervisor del contrato de obra CD-FC-038-2025, CERTIFICO que:

CONSTRUCTORA MATICCES P&B LTDA R/L HUGO PEREZ ALVAREZ, hizo entrega del informe de actividades relacionado con la ejecución del proyecto MANTENIMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA LOURDES – SARDINATA, EN EL MARCO DEL CONVENIO N 3390 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LOURDES Y EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER", *con Código BPIN* 2024004540039 CONFORME AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 201 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LOURDES y la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO S.A.., de acuerdo con las condiciones, especificaciones características, georreferenciación y demás elementos técnicos descritos en el proyecto durante el período comprendido del 23 de diciembre al 17 de febrero de 2026.

El valor a reconocer y pagar es la suma CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL TRES PESOS M/CTE ($499.390.003,00) correspondiente al PAGO PARCIAL No 01 del 17 de febrero de 2026.

De igual forma, el contratista acreditó los pagos en materia de seguridad social y prestaciones de ley, planillas que fueron presentadas por el contratista en el informe.

Observaciones (Si hay lugar a ello):

ING. LUIS ALFONSO RIVERA PABON

Supervisor

Proyectó: Ing. Rafael redondo – Apoyo supervisión

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CUCUTA	AGENCIA CUCUTA	49	49-44-101038151	4

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
27	02	2026	23	12	2025	00:00	23	02	2031	23:59	ANEXO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
	CONSTRUCTORA MATICCES P Y B LTDA	NIT: 900.247.961-9
DIRECCIÓN: CL 11 NRO. 3 - 44 CC VENECIA OF 307	CIUDAD: CUCUTA, NORTE DE SANTANDER	TELÉFONO: 3158167652

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
	EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S.	NIT: 901.485.464-3
DIRECCIÓN: AV 5 CL 13 Y 14 BRR CENTRO	CIUDAD: CUCUTA, NORTE DE SANTANDER	TELÉFONO 3102214908
ADICIONAL:		

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN LA EJECUCION DEL CONTRATO No.CD-FC-059-2025, CUYO OBJETO ES: MANTENIMIENTO DE LA VIA SECUNDARIA LOURDES - SARDINATA, EN EL MARCO DEL CONVENIO N.3390 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LOURDES Y EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, CON CODIGO BPIN 2024004540039 CONFORME AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N.201 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LOURDES Y LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO SAS.
LA GARANTIA DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA SE OTORGA POR CINCO (5) AÑOS CONTADOS DESDE LA FECHA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCION DE LAS OBRAS Y SU VIGENCIA SE AJUSTA CON LA PRESENTACION DEL ACTA RESPECTIVA
EL ASEGURADO/BENEFICIARIO ADICIONAL: MUNICIPIO DE LOURDES CON NIT: 890.502.611-4

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	23/12/2025	23/06/2026	$49,939,000.30	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	23/12/2025	23/02/2029	$49,939,000.30	
PAGO ANTICIPADO	29/12/2025	23/06/2026	$199,756,001.20	
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	**SI AMPARA 5 AÑOS, 0 MESES Y 0 DÍAS ***		$49,939,000.30	

ACLARACIONES

* ESTE AMPARO INICIA VIGENCIA UNA VEZ SE HA FINALIZADO LA EJECUCION DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION DEL MISMO POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN ACTA DE RECIBO PARCIAL N.01 Y FINAL DE FECHA DEL 17/02/26, SE ACLARA LA VIGENCIA DE LA POLIZA ARRIBA CITADA.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINUAN EN VIGOR.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ ******349,573,002.10	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
GUTIERREZ Y ASOCIADOS LTDA ASESORES	205075	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

49-44-101038151

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CUCUTA	AGENCIA CUCUTA	49	49-44-101038151	4

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
27	02	2026	23	12	2025	00:00	23	02	2031	23:59	ANEXO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	CONSTRUCTORA MATICCES P Y B LTDA		NIT: 900.247.961-9
DIRECCIÓN: CL 11 NRO. 3 - 44 CC VENECIA OF 307	**CIUDAD:** CUCUTA, NORTE DE SANTANDER	**TELÉFONO:**	3158167652

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S.		NIT: 901.485.464-3
DIRECCIÓN: AV 5 CL 13 Y 14 BRR CENTRO	**CIUDAD:** CUCUTA, NORTE DE SANTANDER	**TELÉFONO:**	3102214908

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES AV. 1E NO. 17 - 88 - TELEFONO: 5835460 - CUCUTA

49-44-101038151

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

MYRIAMPICON

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Faro del Catatumbo
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO

ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZAS

GENERALIDADES	
No. Y FECHA DEL CONTRATO:	CD -FC-059-2025 del 17 de diciembre de 2025
FECHA DE ACTA DE INICIO:	23/12/2025
VALOR INICIAL:	$499.390.003.00
PLAZO INICIAL	2 meses
OBJETO	MANTENIMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA LOURDES – SARDINATA, EN EL MARCO DEL CONVENIO No. 3390 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LOURDES Y EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	00 000246 del 5/12/2025
REGISTRO PRESUPUESTAL	00 000241 19/12/025
VALOR DEL MODIFICATORIO	N/A
TIEMPO DEL MODIFICATORIO	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$499.390.003.00
PLAZO FINAL	2 meses
FECHA DE TERMINACIÓN	17/02/2026
PAGO ANTICIPADO	$199.756.001.20

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL Anexo 4	**ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO S.A No. 49-44-101038151**		
AMPARO	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**	
		DESDE	**HASTA**
Cumplimiento	$ 49.939.000.30	23/12/2025	23/06/2026
Pago Salarios, Prestaciones Sociales	$ 49.939.000.30	23/12/2025	23/02/2029
Estabilidad y calidad de la obra	$ 49.939.000.30	Si ampara 5 años, 0 meses y 0 días	
Pago anticipado	$199.756.001.20	29/12/2025	23/06/2026
Tipo de movimiento	Acta final		
Fecha Expedición: 27/02/2026			

ENTIDAD ASEGURADA	**E.I.C.E FARO DEL CATATUMBO SAS NIT: 901.485.464-3** **MUNICIPIO DE LOURDES NIT: 890.502.611-4**

En San José de Cúcuta, a los veintisiete (27) días del mes febrero del año 2026, se reunieron la secretaria general **CLAUDIA YAJAIRA GALVIS MENDOZA** y **HUGO PÉREZ ÁLVAREZ** como representante legal de **CONSTRUCTORA MATICCES P&B LTDA,** actuando como contratista de obra para darle cumplimiento a la normatividad vigente.

Se firma la presente por los que en ella intervienen,

CLAUDIA YAJAIRA GALVIS MENDOZA
Secretaria General
E.I.C.E Faro del Catatumbo S.A.S

CONSTRUCTORA MATICCES P&B LTDA
R/L HUGO PÉREZ ÁLVAREZ
Contratista-Obra

CONSTRUCTORA MATICCES P&B LTDA

Nit 900.247.961-9

INFORME DE OBRA ACTA FINAL

CONTRATO DE OBRA CD-FC-059-2025 "MANTENIMIENTO DE LA VIA SECUNDARIA LOURDES-SARDINATA, EN EL MARCO DEL CONVENIO N 3390 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LOURDES Y EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, con código BPIN 2024004540039 CONFORME AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 201 de 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LOURDES y la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO S.A.S."



Calle 11 N° 3-44 C.C Venecia / oficina 307
Teléfono: 6075726566
e-mail: maticcesltda@gmail.com

CONSTRUCTORA MATICCES P&B LTDA

Nit 900.247.961-9



CONTRATO No Y FECHA	**CD-FC-059-2025 del 17 de diciembre de 2025.**
TIPO DE CONTRATO	**CONTRATO DE OBRA**
CONTRATISTA	**HUGO PEREZ ALVAREZ** **RL. CONSTRUCTORA MATICCES P&B LTDA** **Contratista**
OBJETO DEL CONTRATO	**"MANTENIMIENTO DE LA VIA SECUNDARIA LOURDES-SARDINATA, EN EL MARCO DEL CONVENIO N 3390 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LOURDES Y EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTNDER, con código BPIN 2024004540039 CONFORME AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 201 de 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LOURDES y la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO S.A.S."**

PERIODO: 23 DE DICIEMBRE DE 2025 – 17 DE FEBRERO 2026

1. GENERALIDADES DEL CONTRATO	
CONTRATO No. – FECHA	CD-FC-059-2025
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE OBRA
DEPENDENCIA CONTRATANTE	E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO SAS
CONTRATISTA	CONSTRUCTORA MATICCES P&B LTDA
NIT.	900.247.961-9
REPRESENTANTE LEGAL	HUGO PEREZ ALVAREZ

CONSTRUCTORA MATICCES P&B LTDA

Nit 900.247.961-9



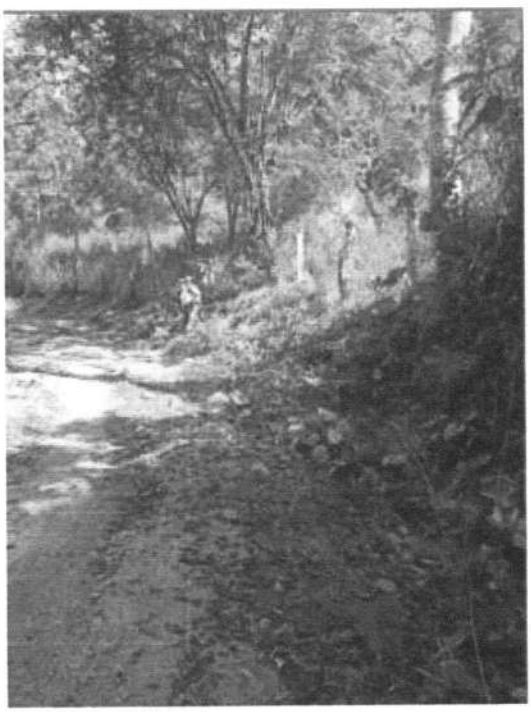
C.C.	88.212.328
OBJETO DEL CONTRATO	MANTENIMIENTO DE LA VIA SECUNDARIA LOURDES-SARDINATA, EN EL MARCO DEL CONVENIO N 3390 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LOURDES Y EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTNDER, con código BPIN 2024004540039 CONFORME AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 201 de 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LOURDES y la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO S.A.S.
RUBRO	2.3.2.02.02.009.111 mantenimiento de la vía secundaria Lourdes – Sardinata, en el marco del convenio N 3390 celebrado entre el municipio de Lourdes y el Departamento de Norte de Santander.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	00 000246 del 05 de diciembre de 2025
REGISTRO PRESUPUESTAL	00 000241 de 19 de diciembre de 2025
VALOR DEL CONTRATO	CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL TRES PESOS M/CTE ($ 499.390.003,00)
PLAZO O DURACIÓN	DOS (02) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
VALOR ADICIONAL (SI APLICA)	N.A
PLAZO ADICIONAL (SI APLICA)	N.A
SUPERVISOR (Acto administrativo y fecha de designación)	LUIS ALFONSO RIVERA PABON, designado mediante memorando del dia 23 de Diciembre de 2025
INTERVENTOR (EXTERNO)	N.A
FECHA ACTA DE INICIO	23 DE DICIEMBRE DE 2025

CONSTRUCTORA MATICCES P&B LTDA
Nit 900.247.961-9

DESCRIPCION DE ACTIVIDADES DEL PERIODO EN EJECUCION

1. Desmonte y limpieza en zona no boscosa (Guadañadora)

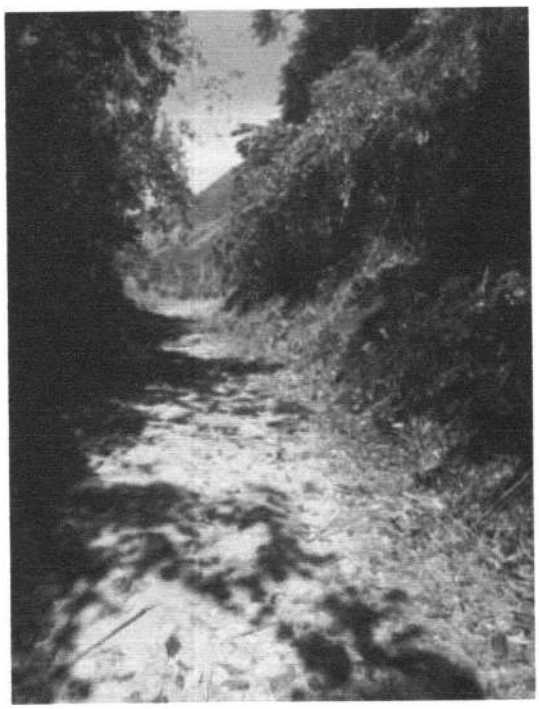
Se realizaron las actividades de Desmonte y Limpieza a lo largo de los 12 km del corredor vial, entre el Municipio de Lourdes hasta el sector conocido como La Pailona. Esta actividad se realizó a cada costado de la via, empleando mano de obra y equipos como guadañadora.





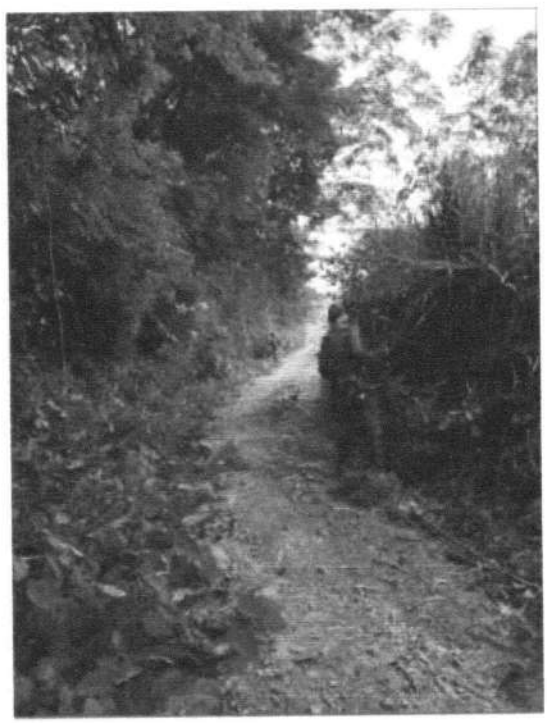
CONSTRUCTORA MATICCES P&B LTDA

Nit 900.247.961-9









Calle 11 N° 3-44 C.C Venecia / oficina 307

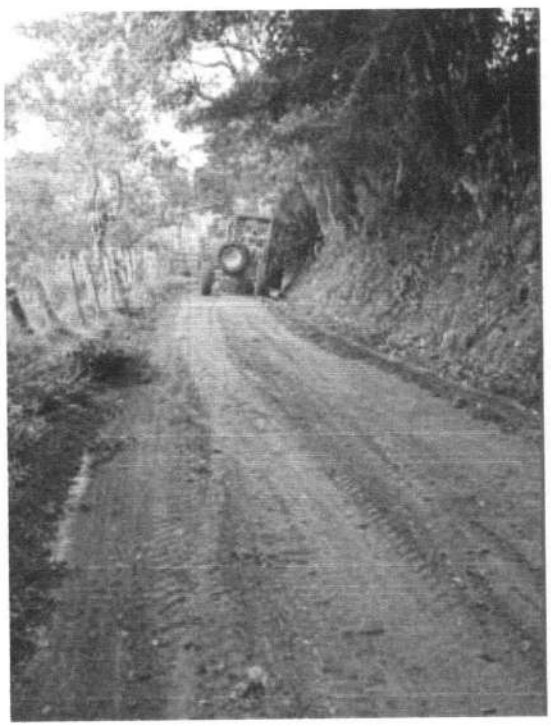
Teléfono: 6075726566

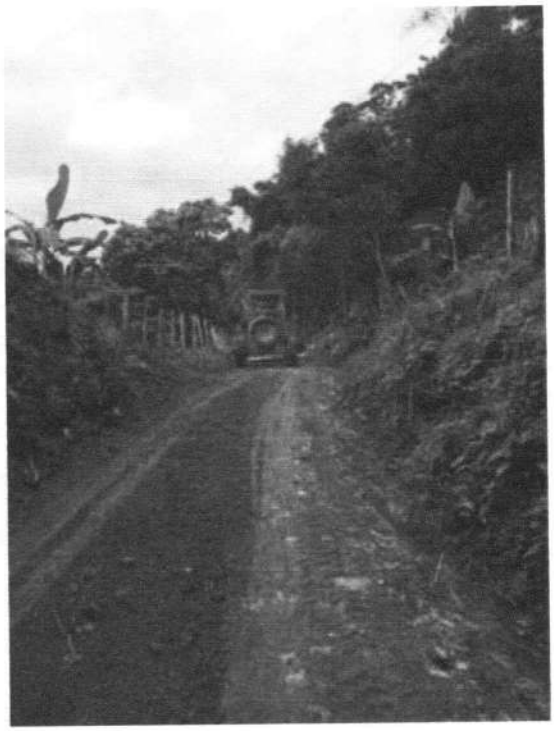
e-mail: maticcesltda@gmail.com

CONSTRUCTORA MATICCES P&B LTDA
Nit 900.247.961-9

2. Perfilado, cuneteo y compactación de la vía.

Se realiza la actividad de perfilado, cuneteo y compactación, posterior a la rocería, iniciando en primer lugar con el cuneteo de la vía, posteriormente el retiro de todo este material que obstaculizaba las cuentas y seguidamente el perfilado de la subrasante. Por ultimo el paso del vibro compactador para generar el sellado de todo este material removido una vez ejecutado el perfilado y así garantizar una capa de rodadura en optimas condiciones para los usuarios de la vía.



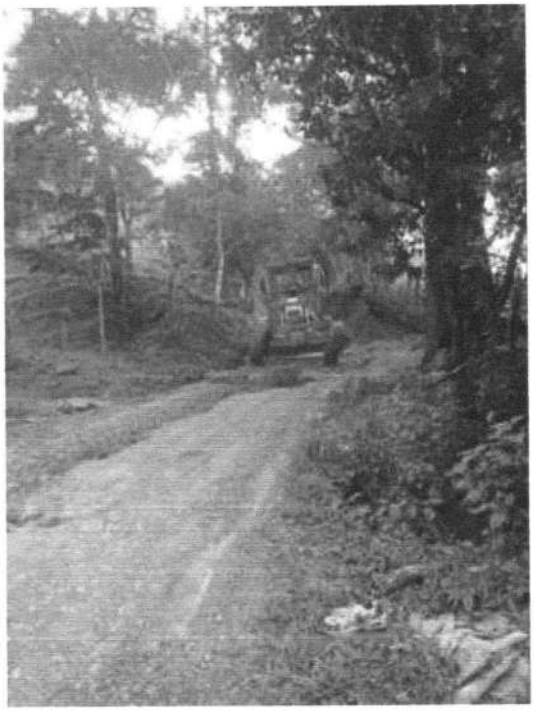


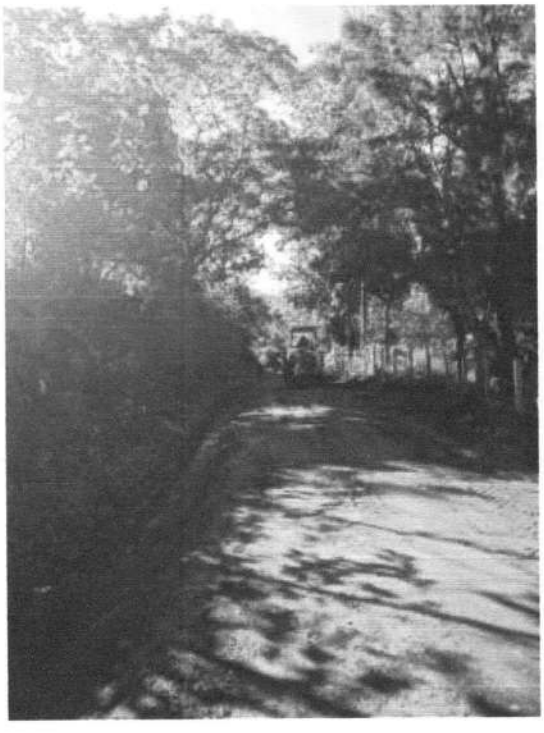
Calle 11 N° 3-44 C.C Venecia / oficina 307
Teléfono: 6075726566
e-mail: maticcesltda@gmail.com

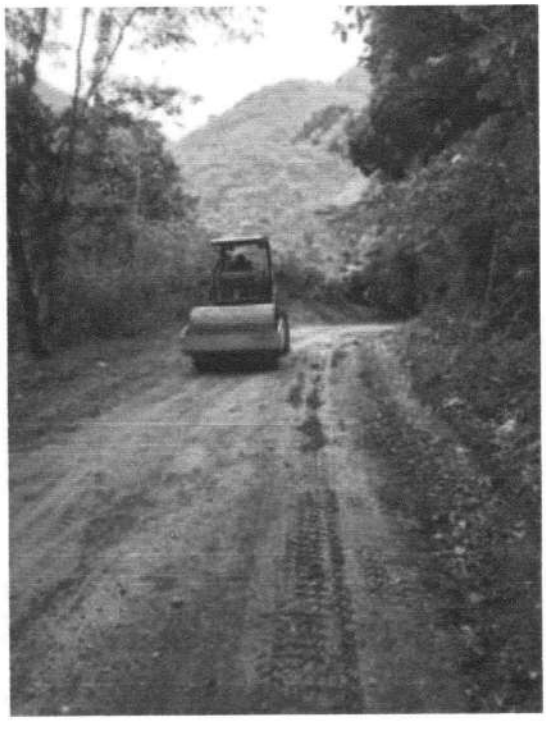
CONSTRUCTORA MATICCES P&B LTDA

Nit 900.247.961-9









Calle 11 N° 3-44 C.C Venecia / oficina 307

Teléfono: 6075726566

e-mail: maticcesltda@gmail.com

CONSTRUCTORA MATICCES P&B LTDA
Nit 900.247.961-9

3. Transporte de Maquinaria pesada y amarilla

Se realiza el transporte de la maquinaria a utilizar en el proyecto de mantenimiento vial, teniendo en cuenta que en la zona a intervenir no se cuenta con empresas o personas que tengan este tipo de maquinaria.





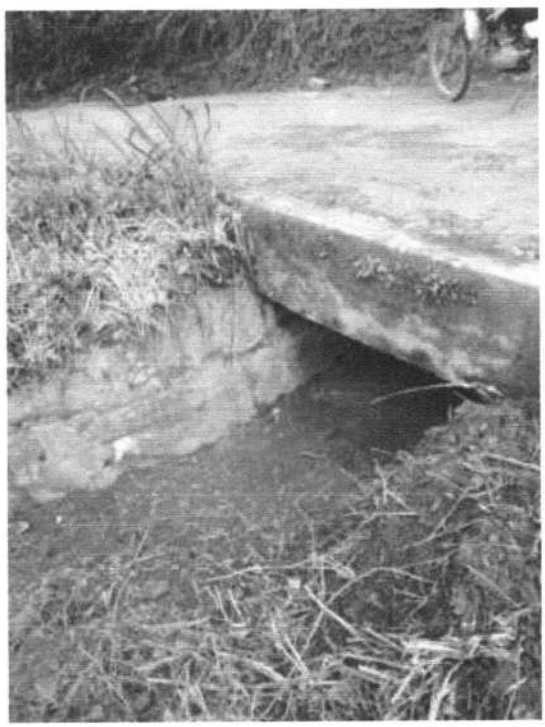
Calle 11 N° 3-44 C.C Venecia / oficina 307
Teléfono: 6075726566
e-mail: maticcesltda@gmail.com

CONSTRUCTORA MATICCES P&B LTDA
Nit 900.247.961-9

4. Limpieza Manual de Alcantarillas Semicolmatadas

Se realiza la actividad de limpieza a 20 alcantarillas a lo largo de los 12 km de via intervenida, se realizo rectificación de encole, limpieza de la estructura de encole, retiro de materiales a lo largo de la tubería o estructura de drenaje y limpieza de la estructura de descoles, permitiendo desempeñar la función de drenaje de manera correcta para esta estructuras existentes.



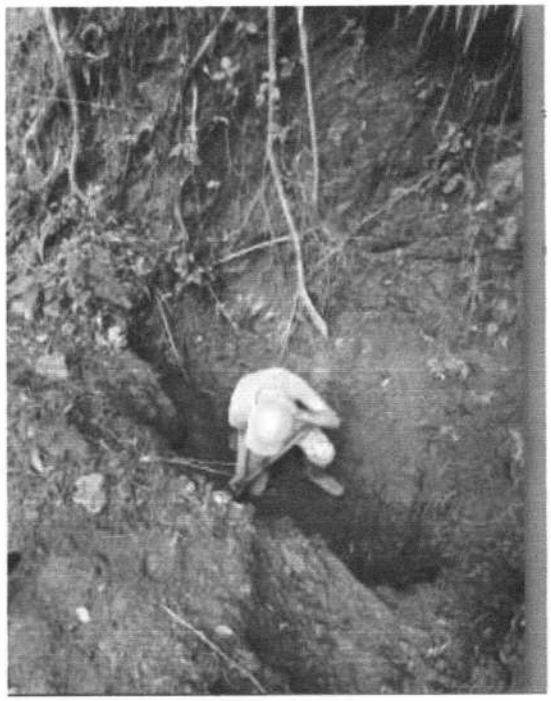


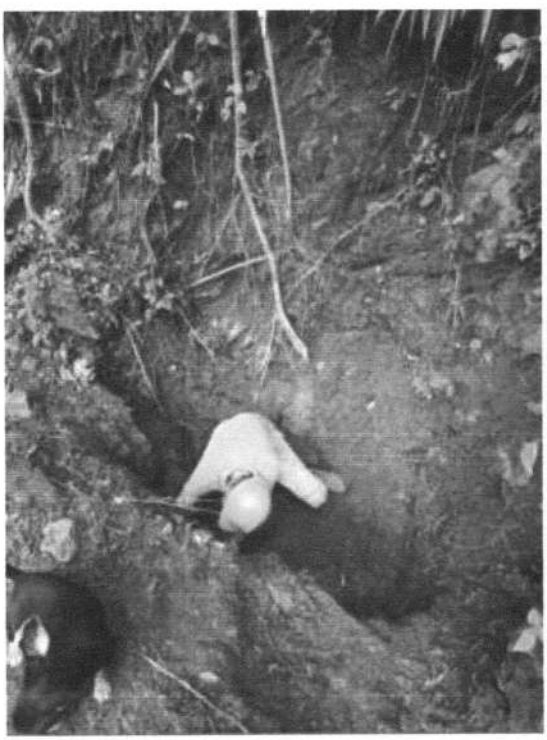
Calle 11 N° 3-44 C.C Venecia / oficina 307
Teléfono: 6075726566
e-mail: maticcesltda@gmail.com

CONSTRUCTORA MATICCES P&B LTDA

Nit 900.247.961-9









Calle 11 N° 3-44 C.C Venecia / oficina 307

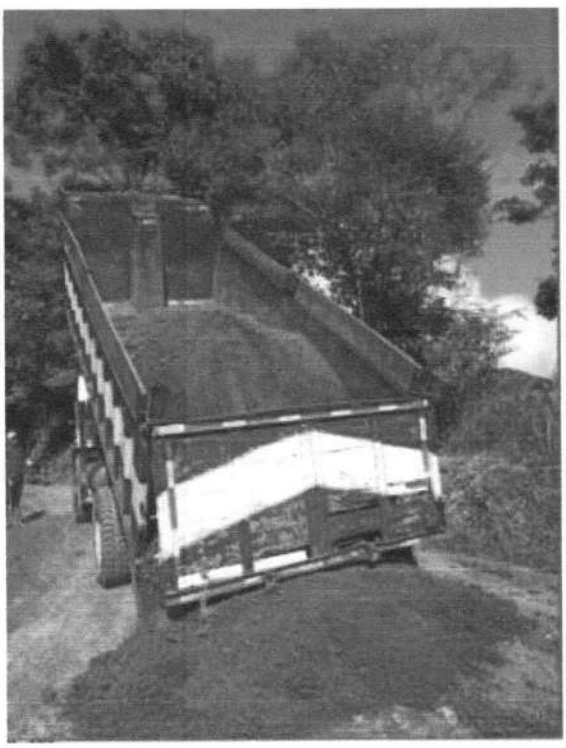
Teléfono: 6075726566

e-mail: maticcesltda@gmail.com

CONSTRUCTORA MATICCES P&B LTDA
Nit 900.247.961-9

5. Material de Afirmado

Se realiza la actividad de suministro de material de afirmado, para una longitud de 3 Km priorizando los puntos mas críticos del corredor vial, puntos definidos junto con la comunidad vecina que por conocimiento de la zona, solicitaron ser tenidos en cuenta para la distribución de este material. Se realizó el cargue, transporte, descargue, extensión y compactación de dicho material para lograr mejorar la capa de rodadura del corredor vial intervenido.

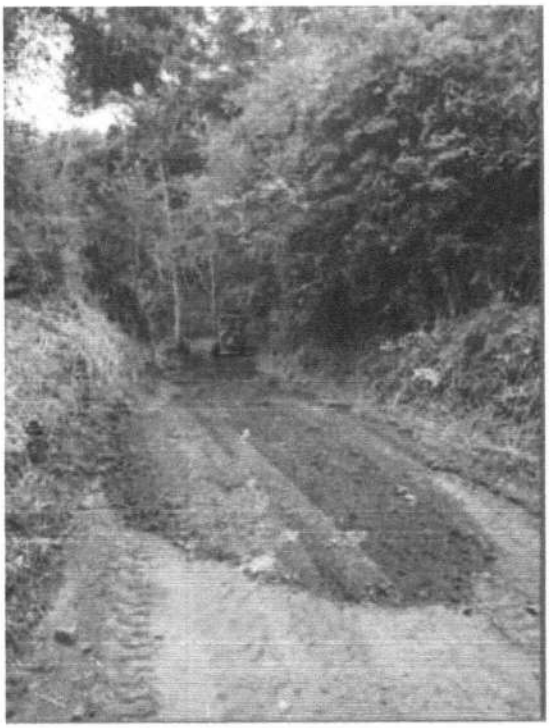


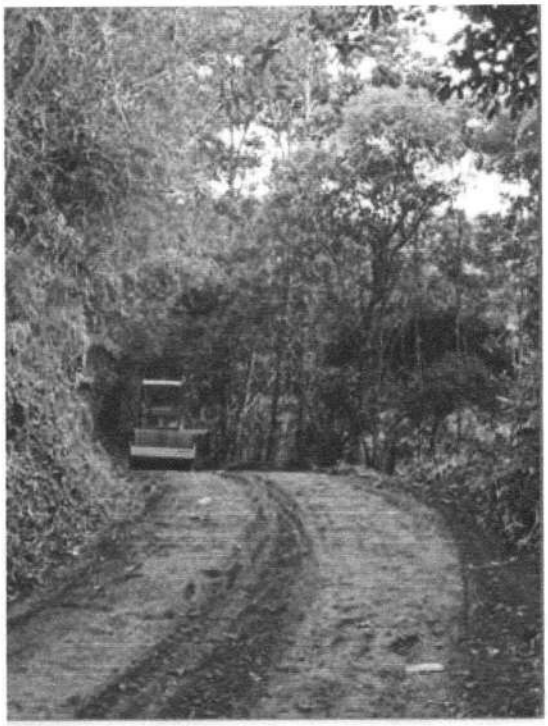


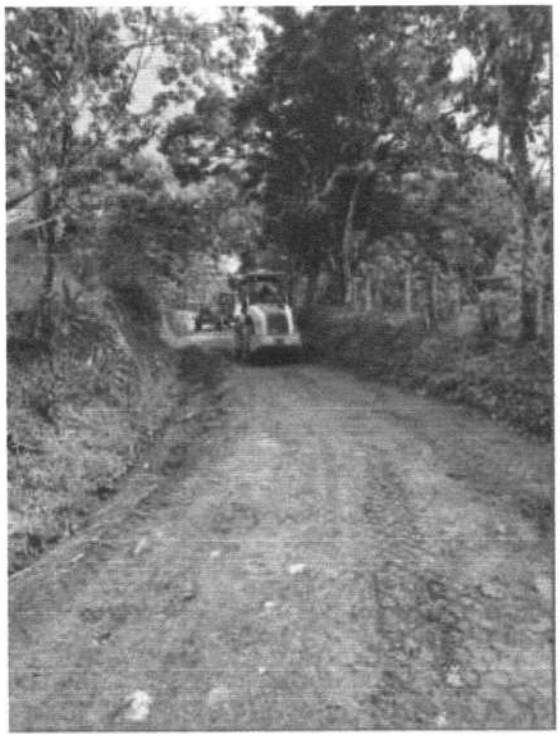
Calle 11 N° 3-44 C.C Venecia / oficina 307
Teléfono: 6075726566
e-mail: maticcesltda@gmail.com

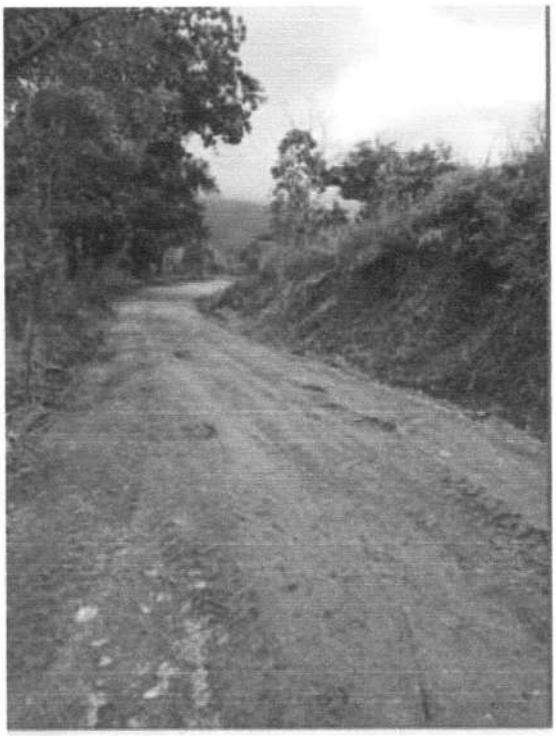
CONSTRUCTORA MATICCES P&B LTDA

Nit 900.247.961-9





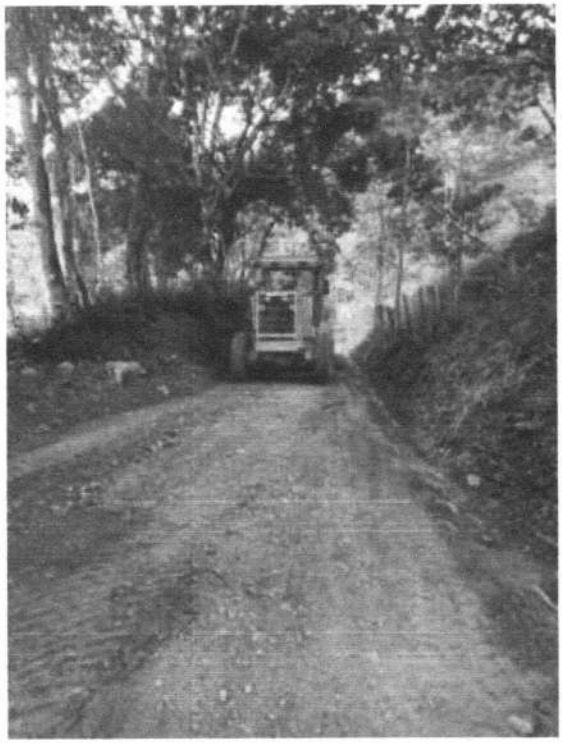


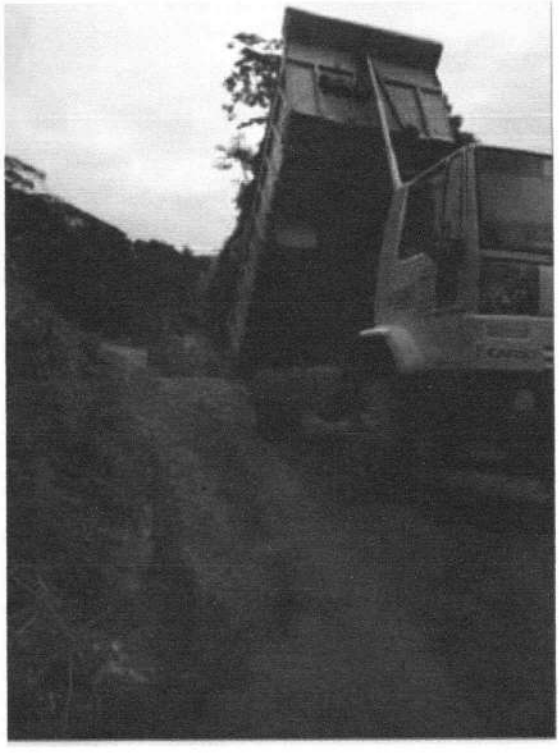


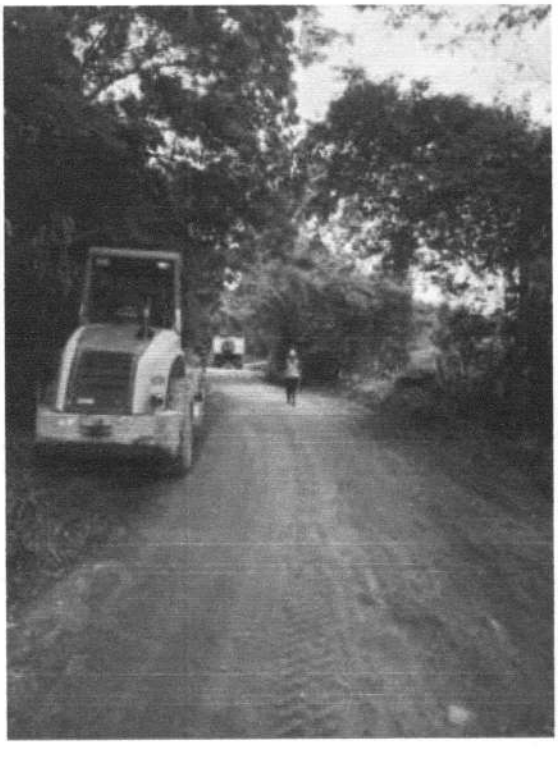
Calle 11 N° 3-44 C.C Venecia / oficina 307
Teléfono: 6075726566
e-mail: maticcesltda@gmail.com

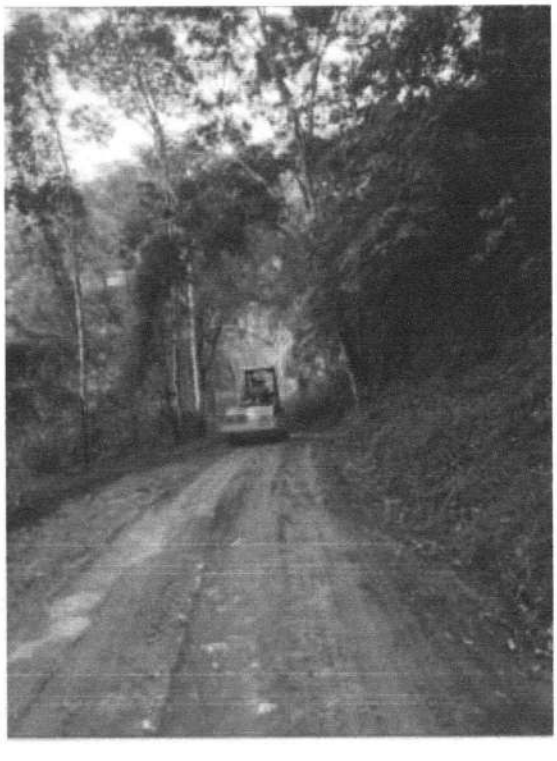
CONSTRUCTORA MATICCES P&B LTDA

Nit 900.247.961-9









Calle 11 N° 3-44 C.C Venecia / oficina 307
Teléfono: 6075726566
e-mail: maticcesltda@gmail.com

CONSTRUCTORA MATICCES P&B LTDA

Nit 900.247.961-9



CONCLUSIONES:

- Se tiene un avance de ejecución del 100.00%
- Se logró mejorar la capa de rodadura de los 12 km presupuestados en el presente proyecto, mejorando la comodidad de los usuarios del mismo.
- En el periodo del informe en referencia se realizaron actividades bajo la supervisión técnica del contratante y del Municipio.
- Se realiza entrega del balance contractual a la interventoría y la entidad contratante

Sin otro particular

CONSTRUCTORA MATICCES P&B LTDA
R/L HUGO PEREZ ALVAREZ

Calle 11 N° 3-44 C.C Venecia / oficina 307
Teléfono: 6075726566
e-mail: maticcesltda@gmail.com

Gobernación de Norte de Santander	GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER
	SECRETARÍA DE VIAS
	MUNICIPIO DE LOURDES, NORTE DE SANTANDER NIT. 890502611 - 4
Faro del Catatumbo	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO S.A.S
	CONSTRUCTORA MATICCES P&B LTDA Nit 900.247.961-9
	MEMORIA DE CANTIDADES

MANTENIMIENTO DE LA VIA SECUNDARIA LOURDES-SARDINATA EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

CAPITULO	1	Desmonte y Limpieza en Zona no Boscosa (Guadañadora)							UNIDAD	M2
ITEM	1,1	APU0201								
DETALLES		LONGITUD (m)	ANCHO (m)	ALTURA (m)	AREA (m2)	VOLUMEN (m3)	CANT.	TOTAL PARCIAL	EVIDENCIA	
LOURDES-SARDINATA, MARGEN IZQUIERDO Y DERECHO DE LA VIA		12000,00	1,00				2	24000,00		
TOTAL								24000,00		



OBSERVACIONES:	

CONTRATISTA

SUPERVISOR

Gobernación de Norte de Santander SECRETARIA DE VIAS	GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER
	SECRETARÍA DE VIAS
	MUNICIPIO DE LOURDES, NORTE DE SANTANDER NIT. 890502611 - 4
Faro del Catatumbo	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO S.A.S
	CONSTRUCTORA MATICCES P&B LTDA Nit 900.247.961-9
	MEMORIA DE CANTIDADES

MANTENIMIENTO DE LA VIA SECUNDARIA LOURDES-SARDINATA EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

CAPITULO	2	Perfilado, cuneteo y compactacion via		
ITEM	2,1	APU1317	UNIDAD	M2

DETALLES	LONGITUD (m)	ANCHO (m)	ALTURA (m)	AREA (m2)	VOLUMEN (m3)	CANT.	TOTAL PARCIAL
LOURDES-SARDINATA (ESTADIO LOURDES A PUENTE QUEBRADA LA PAILONA)	12000,00	5,00		60000,00		1	60000,00
TOTAL							60000,00

EVIDENCIA





OBSERVACIONES:

CONTRATISTA

SUPERVISOR

GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER

SECRETARÍA DE VIAS

MUNICIPIO DE LOURDES, NORTE DE SANTANDER
NIT. 890502611 - 4

EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO S.A.S

CONSTRUCTORA MATICCES P&B LTDA
Nit 900.247.961-9

MEMORIA DE CANTIDADES

MANTENIMIENTO DE LA VIA SECUNDARIA LOURDES-SARDINATA EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

CAPITULO	3	Transporte de maquinaria pesada y amarilla		
ITEM	3,1	APU1509	UNIDAD	Viaje

DETALLES	LONGITUD (m)	ANCHO (m)	ALTURA (m)	AREA (m2)	VOLUMEN (m3)	CANT.	TOTAL PARCIAL
CUCUTA-LOURDES	68000,00					2	2,00
TOTAL							2,00

EVIDENCIA



OBSERVACIONES:

CONTRATISTA

SUPERVISOR

Gobernación de Norte de Santander – SECRETARIA DE VIAS	GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER
	SECRETARÍA DE VIAS
	MUNICIPIO DE LOURDES, NORTE DE SANTANDER NIT. 890502611 - 4
Faro del Catatumbo	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO S.A.S
	CONSTRUCTORA MATICCES P&B LTDA Nit 900.247.961-9
	MEMORIA DE CANTIDADES

MANTENIMIENTO DE LA VIA SECUNDARIA LOURDES-SARDINATA EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

CAPITULO	4,0	Limpieza Manual de Alcantarillas Semicolmatadas							
ITEM	4,1	APU0207						UNIDAD	UND
DETALLES		LONGITUD (m)	ANCHO (m)	ALTURA (m)	AREA (m2)	VOLUMEN (m3/unid)	CANT.	TOTAL PARCIAL	EVIDENCIA
LOURDES-SARDINATA (ESTADIO LOURDES A PUENTE QUEBRADA LA PAILONA)							20	20,00	 
TOTAL								20,00	
OBSERVACIONES:									

CONTRATISTA

SUPERVISOR

Gobernación de Norte de Santander – SECRETARIA DE VIAS	GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER
	SECRETARÍA DE VIAS
	MUNICIPIO DE LOURDES, NORTE DE SANTANDER NIT. 890502611 - 4
Faro del Catatumbo	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO S.A.S
	CONSTRUCTORA MATICCES P&B LTDA Nit 900.247.961-9
	MEMORIA DE CANTIDADES

MANTENIMIENTO DE LA VIA SECUNDARIA LOURDES-SARDINATA EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

CAPITULO	5	Material de Afirmado		
ITEM	5,1	APU1302	UNIDAD	M3

DETALLES	LONGITUD (m)	ANCHO (m)	ALTURA (m)	AREA (m2)	VOLUMEN (m3)	CANT.	TOTAL PARCIAL
LOURDES-SARDINATA (ESTADIO LOURDES A PUENTE QUEBRADA LA PAILONA)	3400,00	5,00	0,15		2550,00	1	2550,00
TOTAL							2550,00

EVIDENCIA





OBSERVACIONES:

CONTRATISTA

SUPERVISOR

PLAN DE MANEJO DE TRANSITO (PMT).

OBJETIVO: MANTENIMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA LOURDES - SARDINATA, EN EL MARCO DEL CONVENIO N 3390 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LOURDES Y EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER", con Código BPIN 2024004540039 CONFORME AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 201 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LOURDES y la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO S.A.S.

Contenido

1. INTRODUCCIÓN 3
2. OBJETIVO GENERAL 4
3. OBJETIVOS ESPECIFICOS. 5
4. LOCALIZACION Y DESCRIPCION DEL PROYECTO 6
5. ESTRATEGIAS FUNDAMENTALES PARA EL MANEJO TEMPORAL DEL TRANSITO 7
6. CATEGORIA DE LOS TRABAJO A REALIZAR. 8
7. ELABORACION PLAN DE MANEJO DE TRANSITO 8
 - 7.1. Conocimiento de lo zona de influencia: 8
 - 7.2. Recolección de información básica: 9
 - 7.3. Selección de Esquemas: 9
 - 7.4. Diseño del PMT 10
 - 7.4.1. Impactos a mitigar con el PMT 11
 - 7.4.2. Medidas de manejo 11
8. PUESTA EN MARCHA DEL PMT 16
 - 8.1. Disponibilidad e instalación de los elementos contemplados para el plan 16
 - 8.2. Plan de coordinación de participantes en el plan 17
 - 8.3. Previsión para ajustes en campo del PMT 17
9. SEGUIMIENTO AL PMT 18
10. SUPERVISION AL PMT 18
11. DESCRIPCION DE LA SEÑALESA EMPLEAR. 19
 - 11.1. UBICACIÓN LATERAL Y ALTURA DE LAS SEÑALES VERTICALES. 19
 - 11.2. SRO-01 FIN VÍA CERRADA 20
 - 11.3. SPO-01 TRABAJOS EN LA VÍA 21
 - 11.4. SPO-02 MAQUINARIA EN LA VÍA 21
 - 11.5. SPO-03 AUXILIAR DE TRÁNSITO 22
 - 11.6. SIO-03 FIN DE OBRA 22
 - 11.7. SIO-24 PEATONES. 23
 - 11.8. DELINEADORES TUBULARES COMPUESTOS. 23
 - 11.9. BARRERAS PLÁSTICAS (MALETINES). 24
 - 11.10. AUXILIAR DE TRÁNSITO 25
 - 11.11. UNIFORME DEL AUXILIAR DE TRÁNSITO 27
12. CONSCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 28

1. INTRODUCCIÓN.

A continuación, se presenta el informe del Manejo del Tráfico y Peatones en la zona de influencia para el proyecto de "MANTENIMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA LOURDES - SARDINATA, EN EL MARCO DEL CONVENIO N 3390 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LOURDES Y EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER", con Código BPIN 2024004540039 CONFORME AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 201 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LOURDES y la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO S.A.S."

El presente documento contiene el Plan de Manejo del Tránsito durante el proceso constructivo en la red vial afectada por las obras.

Hay una descripción general de las características del proyecto que se llevará a cabo así como la forma como se tiene previsto ejecutar las obras, y se describe el plan de manejo del tránsito que se ha formulado para la ejecución de las obras, teniendo en cuenta los diferentes tipos de actividades que se requieren adelantar; las características geométricas de la vía, la localización de los sitios de acceso a los predios directamente afectados; los volúmenes vehiculares, velocidad de operación; tipo de vehículos; presencia de peatones en la vía; y servicio de transporte público.

2. OBJETIVO GENERAL.

Proporcionar un procedimiento de campo, para mitigar el impacto causado por el desarrollo de las actividades propias del "MANTENIMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA LOURDES - SARDINATA, EN EL MARCO DEL CONVENIO N 3390 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LOURDES Y EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER", con Código BPIN 2024004540039 CONFORME AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 201 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LOURDES y la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO S.A.S.", en jurisdicción del municipio de Lourdes.

Esta mitigación contempla las acciones necesarias para el manejo de los flujos vehiculares que circulan por la zona del proyecto.

El PMT se ha preparado basado en los documentos que sobre el tema han desarrollado las entidades nacionales, como son: el Manual de Señalización Vial - Dispositivos para el control del tránsito en calles, carreteras y ciclo rutas de Colombia, del Ministerio de Transporte.

3. OBJETIVOS ESPECIFICOS.

- Procurar la seguridad e integridad de los usuarios, peatones, trabajadores, equipos de trabajo y trabajos en sí.
- Evitar la restricción u obstrucción de los flujos vehiculares y peatonales, inclusive a las propiedades y actividades comerciales colindantes a la zona de obra.
- Ofrecer a los usuarios una señalización clara y de fácil interpretación, que les permita tomar decisiones en forma oportuna, ágil y segura.
- Seleccionar y cuantificar los dispositivos que serán necesarios durante el desarrollo de las obras.
- Definir las áreas donde serán permitidos trabajos, almacenamiento de los materiales y equipos de trabajo para cada etapa de la obra.
- Identificar la programación y documentación de inspecciones y la metodología para la informar los resultados de las mismas.
- Establecer criterios para mantener la limpieza en las zonas aledañas.
- Establecer los requerimientos para la movilización de maquinaria dentro y fuera de la zona de trabajos.

4. LOCALIZACION Y DESCRIPCION DEL PROYECTO.

El proyecto de MANTENIMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA LOURDES - SARDINATA, EN EL MARCO DEL CONVENIO N 3390 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LOURDES Y EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER", con Código BPIN 2024004540039 CONFORME AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 201 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LOURDES y la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO S.A.S". en su fase de estudios y diseños se ubica en zona Rural del municipio de Lourdes y que conecta con el municipio de Sardinata, comprendido entre las coordenadas siguientes (7°56'51.78"N, 72°49'46.00"O) ;(8°0'13.68"N, 72°47'51.23"O).

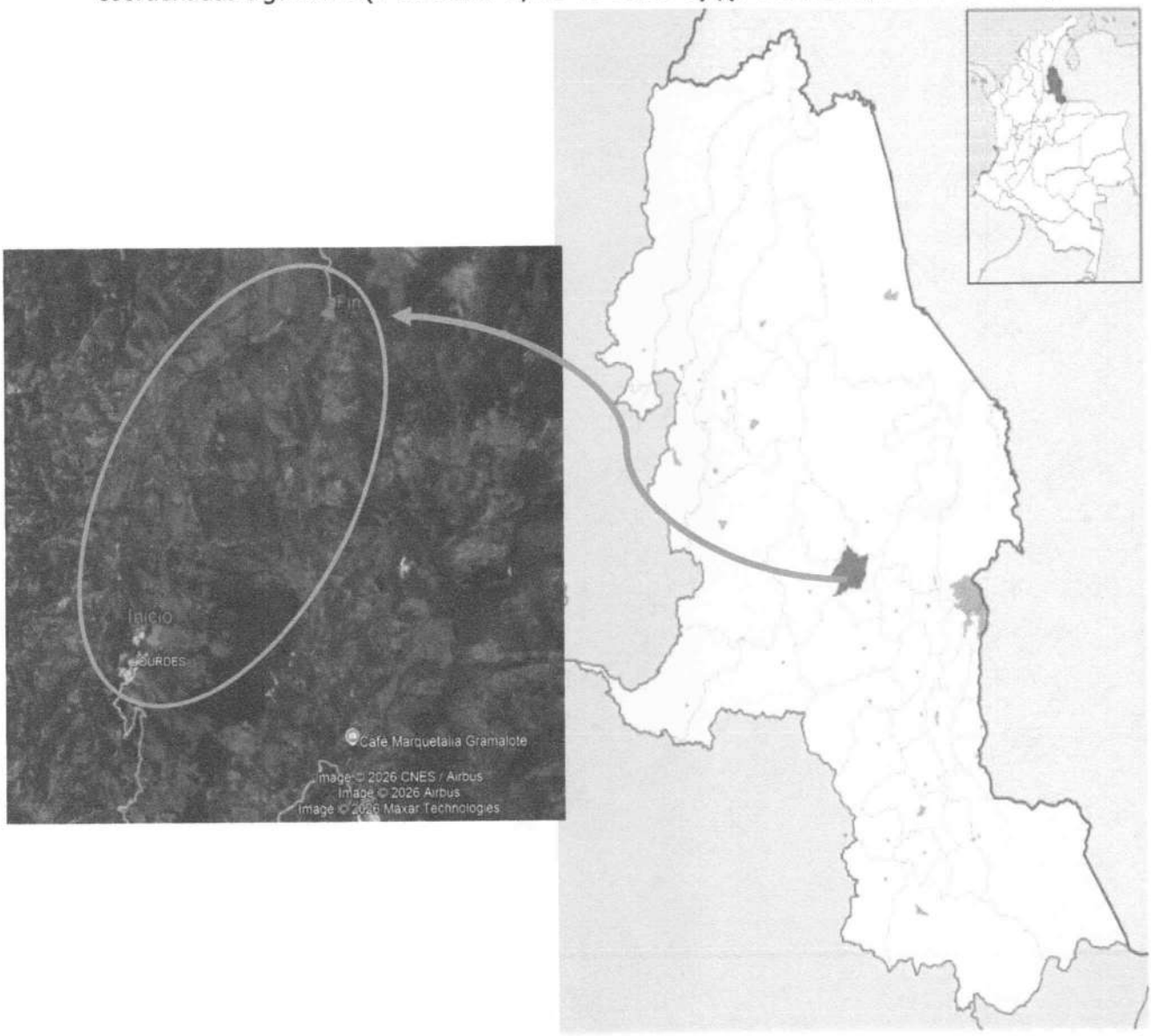


Ilustración 1. Localización del proyecto.

5. ESTRATEGIAS FUNDAMENTALES PARA EL MANEJO TEMPORAL DEL TRANSITO.

- La seguridad de los usuarios en áreas de control temporal del tránsito debe ser un elemento integral y de alta prioridad del proyecto.
- la circulación vial debe ser restringida u obstruida lo menos posible.
- Los conductores, ciclistas y los peatones deber ser guiados de manera clara mediante dispositivos, cuando se aproximan y cuando atraviesan la zona de la obra.
- la regulación del tránsito a través de las áreas de trabajo es esencial en la ejecución de obras. Los elementos orientados al control de tránsito como señales verticales, señales horizontales, elementos de canalización, entre otros representan un costo y su correcta aplicación debe ser compensada como cualquier otro elemento de trabajo.
- Con el propósito de asegurar niveles de operación aceptables, se debe realizar inspecciones rutinarias, programadas y documentadas de los elementos de regulación del tránsito, dejando registro de las correspondientes evidencias.
- Todas las personas, cuyas acciones afectan el control temporal del tránsito deben recibir entrenamiento adecuado, desde el nivel superior del personal administrativo hasta el personal de campo, incluyendo los auxiliares de tránsito.
- En todo contrato de obra que afecte una vía será responsabilidad de la entidad contratante y del contratista de la obra la inclusión de los costos necesarios para que el PMT cumpla con las exigencias contenidas en el manual de señalización 2015.
- Es importante considerar la difusión por medios adecuados de comunicación de los trabajos por desarrollar y de los planes de desvíos del tránsito de vehículos (públicos y particulares) y de peatones, con el propósito de que se tenga un conocimiento por parte de los usuarios de las vías y los habitantes de la zona.

6. CATEGORIA DE LOS TRABAJO A REALIZAR.

En el desarrollo de cualquier PMT variara en complejidad, con una programación coordinada de trabajos y de desvíos, afectando a uno zona mucha más amplia que la obra en si del cual se distinguen 3 categorías los cuales son:

- Categoría I – Obras de interferencia mínimas.
- **Categoría II – Obras de interferencia moderadas.**
- Categoría III – Obras de interferencia altas o de gran impacto.

- **Categoría II – Obras de interferencia moderadas.**

Este tipo de obras corresponde a aquellas que comprometen la circulación tanto vehicular como peatonal en el lugar de los trabajos mismos y en zonas aledañas a estos. Los residentes y/o comercios del sector tendrán inconvenientes en cuanto a la accesibilidad, pero en todo caso su acceso será directo. La zona de influencia para la elaboración del PMT de este tipo de intervención comprende el área de las obras y hasta donde los análisis de tránsito evidencian afectación por congestiones o demoras producto de los trabajos que se realizan.

7. ELABORACION PLAN DE MANEJO DE TRANSITO.

7.1. Conocimiento de lo zona de influencia:

El área de influencia donde se van a desarrollar los trabajos corresponde a una zona rural en donde podemos identificar en la zonas de uso institucional (planta de beneficio animal, Escuela), zona de uso residencial y agropecuario, teniendo en cuenta estas zonas, se habilitará una circulación controlada del flujo vehicular, como también la viabilidad de vías que permitan un desvió y así controlar de forma gradual el flujovehicular en las horas picos que comprenden los horarios de 6:00am – 8:00 am, 11:00 am – 3:00 pm y 5:00 pm – 8:00 pm.

7.2. Recolección de información básica:

Para el desarrollo del plan de manejo de tránsito se van a prever carriles de acceso que permiten el ingreso y salida de los habitantes aledaños de la zona a intervenir dando prioridad a las horas de circulación donde los habitantes se dirijan a sus jornadas laborales y de escolaridad, como también habilitando corredores viales a un solo carril debidamente señalados, donde no se vea afectado el transporte también se activará una logística de apoyo aquellas personas que requieran un salida y entrada de su lugar de residencia a destinos.

7.3. Selección de Esquemas:

Los esquemas que se deben aplicar esta debidamente recomendados por la norma de señalización vial 2015 en el capitulo 4 "Señalización y medidas de seguridad para obras en la vía".

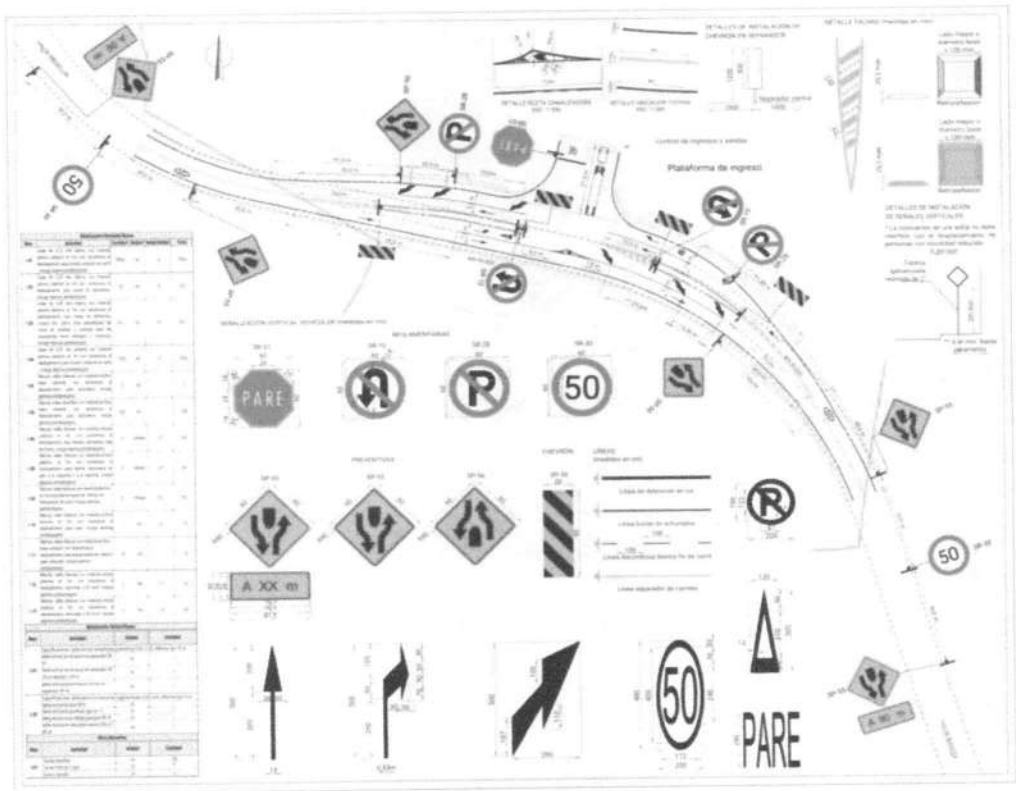


Ilustración 2. Desvió de calle en un sentido (Esquema Típico 8).

7.4.1. Impactos a mitigar con el PMT.

Los principales impactos que controla o mitiga el plan de manejo del tránsito son:

- Alteraciones al flujo vehicular
- Ocurrencia de accidentes
- Molestias a la comunidad

7.4.2. Medidas de manejo.

Como parte de la señalización temporal será necesario contar con dispositivos que permitan:

- Definir claramente las áreas de trabajo.
- Delimitar las áreas de circulación peatonal y vehicular.
- Prevenir el ingreso de vehículos y personas ajenos a la obra.

Proteger a los trabajadores de posibles accidentes. Para lo anterior se implementarán las siguientes medidas:

7.4.2.1. Frentes de Obra.

El cerramiento de la obra se hará con cinta plástica de mínimo 12 cm. de ancho con franjas amarillas y negras de mínimo 10 cm., de ancho inclinadas 30º ó 45º. Por lo menos deben colocarse dos líneas de cinta en todo el perímetro demarcado.

En las labores de excavación, el área excavada debe aislarse en forma total. Para excavaciones con profundidades mayores a 50 cm., la obra debe contar con señales reflectivas o luminosas, tales como conos luminosos, flashes, flechas, o algún otro dispositivo luminoso sobre los parales, canecas pintadas con pinturas reflectivas, etc.

La señalización para utilizar en jornadas nocturnas debe hacerse con señales reflectivas. El personal, independiente de la jornada diurna o nocturna, debe utilizar siempre chalecos reflectivos.

7.4. Diseño del PMT:

Para el diseño del PMT se planificó por medio de planchas donde se implantó el proyecto definido con su estrategia de flujo alternativo de movilidad vehicular y peatonal en la zona de influencia del trabajo, como también su guía en señalización horizontal y vertical.

Se recomienda para esta categoría II el coste de los dispositivos a usar, además de su mantenimiento, limpieza y reposición, la inspección debe ser por lo menos una vez al día para confirmar que los dispositivos estén presentes y funcionen bien. Para evitar el robo de los dispositivos puede ser necesario contar con una patrulla que vele de ellos.

- Se prohíbe la señalización nocturna con teas o mecheros.
- La divulgación del plan de señalización será coordinada con el programa de información y divulgación propuesto para las medidas sociales diseñadas en el Plan de manejo ambiental.

7.4.2.2. Manejo de vehículos pesados

El suministro de los materiales para la obra y el transporte de escombros, se deberá programar durante horas no pico del día y preferiblemente en horas nocturnas, con el fin de mitigar el impacto generado por la obra. Las restricciones de circulación a vehículos pesados en la zona y el tránsito de estos por los sitios de mayor conflicto, son de relevante importancia.

7.4.2.3. Tránsito Público y Particular

El flujo vehicular particular será detenido totalmente cuando se realice la nivelación del terreno y donde se este aplicando el recebo y su debida compactación, con un tiempo no superior a 30 días, por cada tramo que se encuentre en esta etapa del proyecto.

fué necesario contar con paleteros 8 horas deldía, al fin de cada tramo, especialmente a las horas de ingreso y salida de vehículos de carga pesada y maquinaria, para así garantizar el transito moderado y evitar accidentes,cumpliendo con los requerimientos del Manual de Señalización de vías, para ello se utilizaráseñalización con cinta de peligro y conos de señalización.

7.4.2.4. Manejo de peatones

El manejo de los peatones, es un componente muy importante dentro del Plan de Manejo de Tráfico, por cuanto se requiere garantizar su seguridad y desplazamiento pese a las incomodidades y riesgos que implica una obra de este tipo.

Para el manejo de este componente de tránsito se tienen diseñados los esquemas típicos para este tipo de intervenciones.

Los cruces peatonales, se realizarán, de acuerdo con lo recomendado en el Código Nacional de Tránsito Terrestre, con las debidas medidas de precaución.

8. PUESTA EN MARCHA DEL PMT.

Sera necesario la definición de una estrategia para su puesta en marcha, y son varios los aspectos que deben tomarse en cuenta para ello, entre los más importante los siguientes:

8.1. Disponibilidad e instalación de los elementos contemplados para el plan.

Se debe evitar improvisaciones en campo, y dar una especial atención a la transición para iniciar los desvíos del tránsito, dado que se pueden presentar situaciones de riesgos de accidentes tanto para el tránsito vehicular o peatonal como para personal de la obra y así evitar altos niveles de congestión. Es recomendable tener inventariado todos los dispositivos en la bodega días antes de empezar los trabajos preliminares.

8.2. Rutas de acceso de vehículos de carga pesada y maquinaria.

Teniendo en cuenta que para este proyecto es necesario la entrada y salida de vehículos de carga pesada para el transporte de materiales necesarios para la obra se contemplan las rutas por donde van a circular estos mismos.



Imagen 1. Ruta de acceso por el Municipio de Lourdes



Imagen 2. Ruta de acceso por el Municipio de Sardinata.

Una vez realizado el proceso de licitación de este proyecto se realizará la entrega del presente informe al contratista ganador del proceso licitatorio, quien deberá implementarlo durante la ejecución de las obras de acuerdo con las disposiciones previstas

8.3. Plan de coordinación de participantes en el plan.

Se debe tener definida la forma de comunicación y el programa detallado de responsabilidades y compromisos para el plan.

Esta deberá referirse a las condiciones del tránsito, a la obra y a la necesidad de apoyo y

colaboración de la población. El Manual de Señalización y Dispositivos para la Regulación del Tránsito en Calles y Carreteras de Colombia, clasifica la información en tres etapas importantes: período de ambientación de obras, antes de las obras y durante las obras, los cuales deben ser ejecutados en el tiempo a lo largo de la construcción.

El Plan de Divulgación en esta etapa, debe informar con la suficiente antelación aspectos como:

- Suspensión de servicios públicos a causa de trabajos en donde intervienen redes.
- Avance de las obras, y cambios que las mismas obras generan en la dinámica comunitaria, comercial e institucional.
- Sitios y forma de atención de quejas y reclamos de comunidades, comerciantes e instituciones, a causa de las obras.
- Nuevas acciones de prevención, mitigación o corrección de efectos, sobre los servicios públicos o las vías alternas, no previstos para la ejecución de las obras.

Para el tramo a intervenir, la divulgación del plan de desvíos y apoyo necesario a la población se realizará mediante Volantes, cuña radial y/o pasacalles.

8.4. Previsión para ajustes en campo del PMT.

Si bien el PMT debe implementarse con anticipación al inicio de las obras, este debe ser flexible y su evolución deberá ser prevista a través de distintos estados progresivos de la obra, especialmente, cuando esta ha sido programada para realizarse por etapas. En caso de ajustes significativos se requerirá de la presencia de ingeniero que diseño el plan inicial o de no ser posible, otro ingeniero con perfil similar al del ingeniero diseñador.

9. SEGUIMIENTO AL PMT.

Es fundamental hacer un seguimiento al PMT durante las diferentes etapas de avance de la ejecución de la obra con el fin de monitorear el tránsito y de acuerdo con la situación que se presente, tomar las medidas correctivas a que haya lugar para garantizar un eficaz funcionamiento. Dichos correctivos deben ajustarse a los requerimientos y avance de la obra y estarán relacionados con la implementación de señales o desvíos, con el retiro de la

señalización que ya no es necesaria o con la eliminación de los desvíos que ya han cumplido su función y que podrían causar confusión a los usuarios de la vía.

10. SUPERVISION AL PMT.

La responsabilidad de la revisión, aprobación, seguimiento y retroalimentación de los PMT para obras civiles que se ejecuten en las vías debe tener los respectivos controles para que el plan diseñado sea el mismo implementado en el terreno y a lo largo de todo el proceso de ejecución de los trabajos. La interventoría del proyecto será la encargada de dar aprobación previa al inicio de las obras al PMT.

Para la aprobación del PMT se debe analizar si han intervenido todos los organismos involucrados en el proyecto, considerando la importancia de la interacción de quien elabora el plan con los diferentes organismos que intervengan o se vean afectados con el proyecto.

La entidad contratante dueña de la obra, es la responsable por los daños físicos y estructurales que se puedan causar a las vías alternativas utilizadas como desvíos provisionales durante la ejecución de los trabajos, siendo su obligación la rehabilitación de ellas cuando sea necesario.

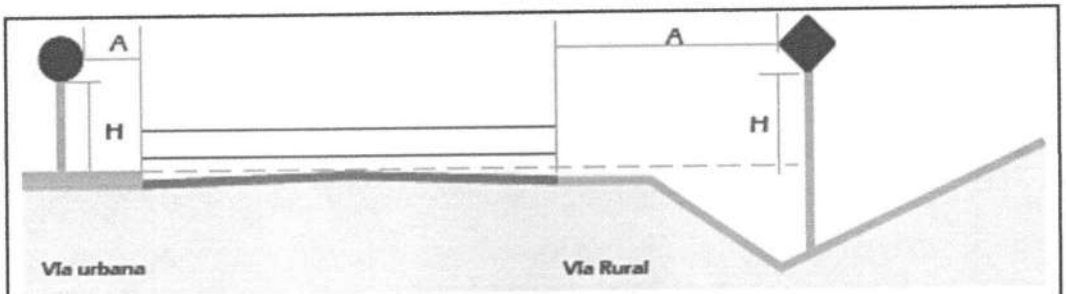
Una vez terminada la intervención, es responsabilidad del ingeniero encargado de la obra, el retiro de todos los dispositivos de control de tránsito utilizados, El retiro de señales y dispositivos temporales debe considerarse en la contratación y determinar el responsable de dicha actividad.

11. DESCRIPCION DE LA SEÑALES A EMPLEAR.

La función de las señales en zonas de obras en las vías, al igual que en el caso de las señales permanentes, es reglamentar o advertir sobre peligros o informar acerca de direcciones y destinos. Son esenciales en lugares donde existen regulaciones especiales y en sitios donde los peligros no son de por sí evidentes.

11.1. UBICACIÓN LATERAL Y ALTURA DE LAS SEÑALES VERTICALES.

En este capitulo se describe la posición tanto lateral como la altura que deben regir las señales verticales tanto en la zona urbano como rural según el Manual de señalización del 2015 INVIAS.



Distancias mínimas	A(m)	H(m)	
	Min.	Min.	Máx.
Vías Rurales	0,8	1,5	2,2
Vía urbana sin bordillo	1,0	1,5	2,2
Vía urbana con bordillo	0,3	1,8	2,2

Imagen 5. Altura en señales para Obras.

11.2. SRO-01 FIN VÍA CERRADA.

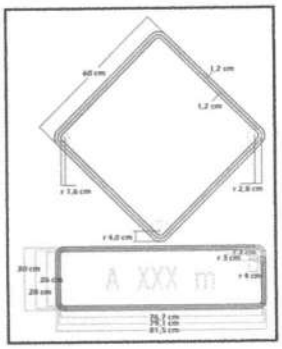
Esta señal se debe emplear para notificar a los conductores el inicio de un tramo de vía por el cual no se permite circular.



11.3. SPO-01 TRABAJOS EN LA VÍA.

Esta señal es de obligatoria instalación y se utiliza para advertir a los conductores que las condiciones de tránsito se modifican más adelante por la realización de obras en la vía. Se debe ubicar antes del área de transición o canalización, a una distancia que depende de la velocidad máxima permitida antes de la zona de trabajo, y de aquella autorizada en la zona misma y otras variables, como tiempo de reacción. Esta señal de prevención debe ser de color naranja fluorescente.

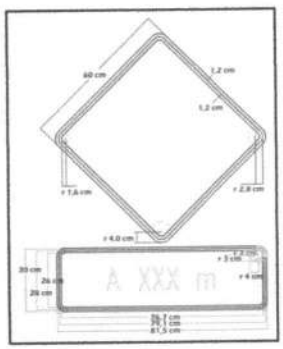




11.4. SPO-02 MAQUINARIA EN LA VÍA.

Esta señal se utiliza para advertir sobre la presencia de maquinaria en la zona de trabajo, la que generalmente circula a baja velocidad o puede encontrarse entrando o saliendo de la vía o estacionada.



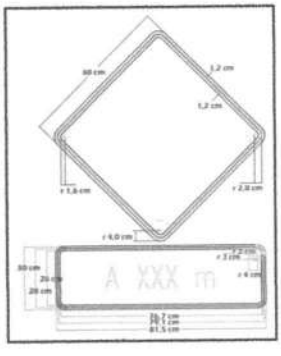


11.5. SPO-03 AUXILIAR DE TRÁNSITO.

Esta señal se utiliza para advertir que más adelante el tránsito por la zona de obras es controlado por un auxiliar de tránsito que utilizará señales manuales tipo "banderero". Por motivos de seguridad de este trabajador, la velocidad máxima permitida en el sector que se ubica el auxiliar de tránsito no debe superar los 50 km/h.

Esta señal deber ser de color naranja fluorescente. La señal debe ubicarse por lo menos 350 m antes del punto de control en vías rurales y 120 m en urbanas, recomendándose que sea reiterada antes del punto donde el banderero se ubique.



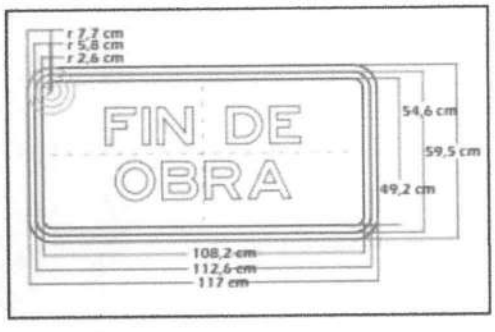


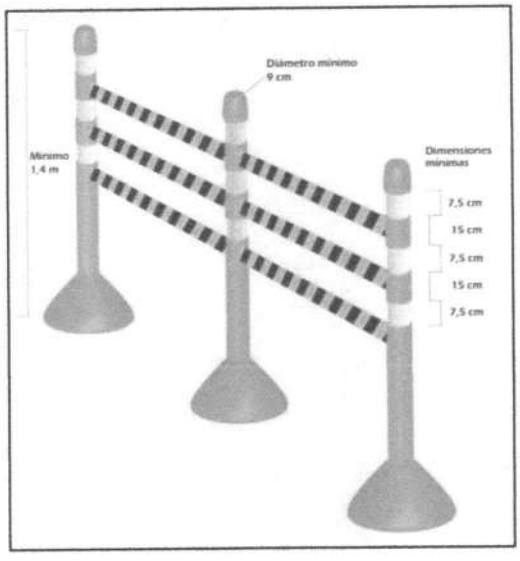
11.6. SIO-03 FIN DE OBRA.

Esta señal se utiliza para indicar que la circulación a través de la zona de obras ha concluido y se restablecen las condiciones que existían antes de ella.

Para reforzar el mensaje se debe agregar una placa adicional con la leyenda "FIN DE OBRA".







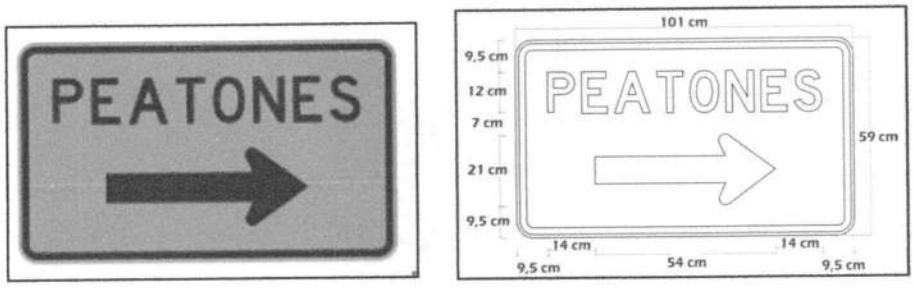
11.9. BARRERAS PLÁSTICAS (MALETINES).

Estos dispositivos se pueden utilizar como elementos de canalización de tránsito en los casos en que sea necesario definir una variación en el perfil transversal disponible para el tránsito de vehículos o para indicar el alineamiento en tramos rectos y curvas o para aislar excavaciones hasta de 1,0 metro de profundidad. También se usan para separar flujos peatonales de flujos de ciclo usuarios o de flujos vehiculares.

Para lograr que estos dispositivos tengan un peso que evite su fácil movimiento por el viento, deben ser lastrados con agua o arena, hasta 1/10 de su volumen o lo recomendadopor el fabricante.

11.7. SIO-24 PEATONES.

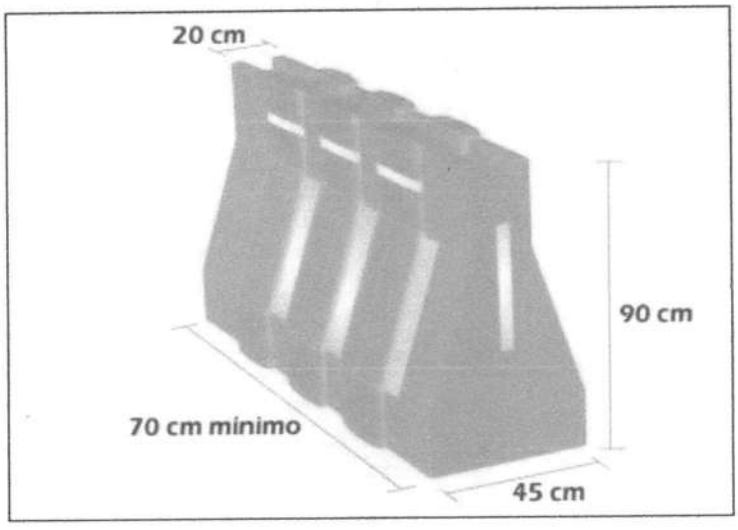
Esta señal indica a los peatones que deben circular por un sector especialmente habilitado para ellos.



11.8. DELINEADORES TUBULARES COMPUESTOS.

Estos delineadores se utilizan tanto para definir transiciones por angostamiento como para delinear el borde de la calzada, para hacer cerramientos en obras y para el control de peatones. Tienen como mínimo tres franjas de material retrorreflectivo flexible tipo III o de características de retrorreflexión superior, separadas 0,15 m o más; deben contar con un mínimo de dos (2) orificios o pasadores que permitan canalizar cintas plásticas demarcadoras de un mínimo de 0,075 m de ancho y de color predominante amarillo o naranja, que se extiendan a lo largo de la zona señalizada. En la parte inferior deberán anclarse a una base cuya forma garantice la estabilidad del delineador.

Para garantizar la estabilidad y funcionamiento de los delineadores tubulares compuestos, se recomienda una separación máxima entre los tubos de 3 m, debiendo lastrarse sus bases con arena o agua y/o descargar sacos de arena encima de ellas. Para aumentar la estabilidad del sistema, las cintas plásticas se pueden extender conectándolas a sacos de arena.



11.10. AUXILIAR DE TRÁNSITO.

En el sistema de control PARE / SIGA el Auxiliar de Tránsito es responsable de la seguridad de los usuarios de la vía, por lo que debe ser seleccionado cuidadosamente, debiendo cumplir, a lo menos, con los siguientes requisitos:

a. Debe haber terminado mínimo el ciclo de educación primaria.

b. Haber aprobado una capacitación y entrenamiento con certificado físico que lo habilite como Auxiliar de Tránsito para obras en vías.

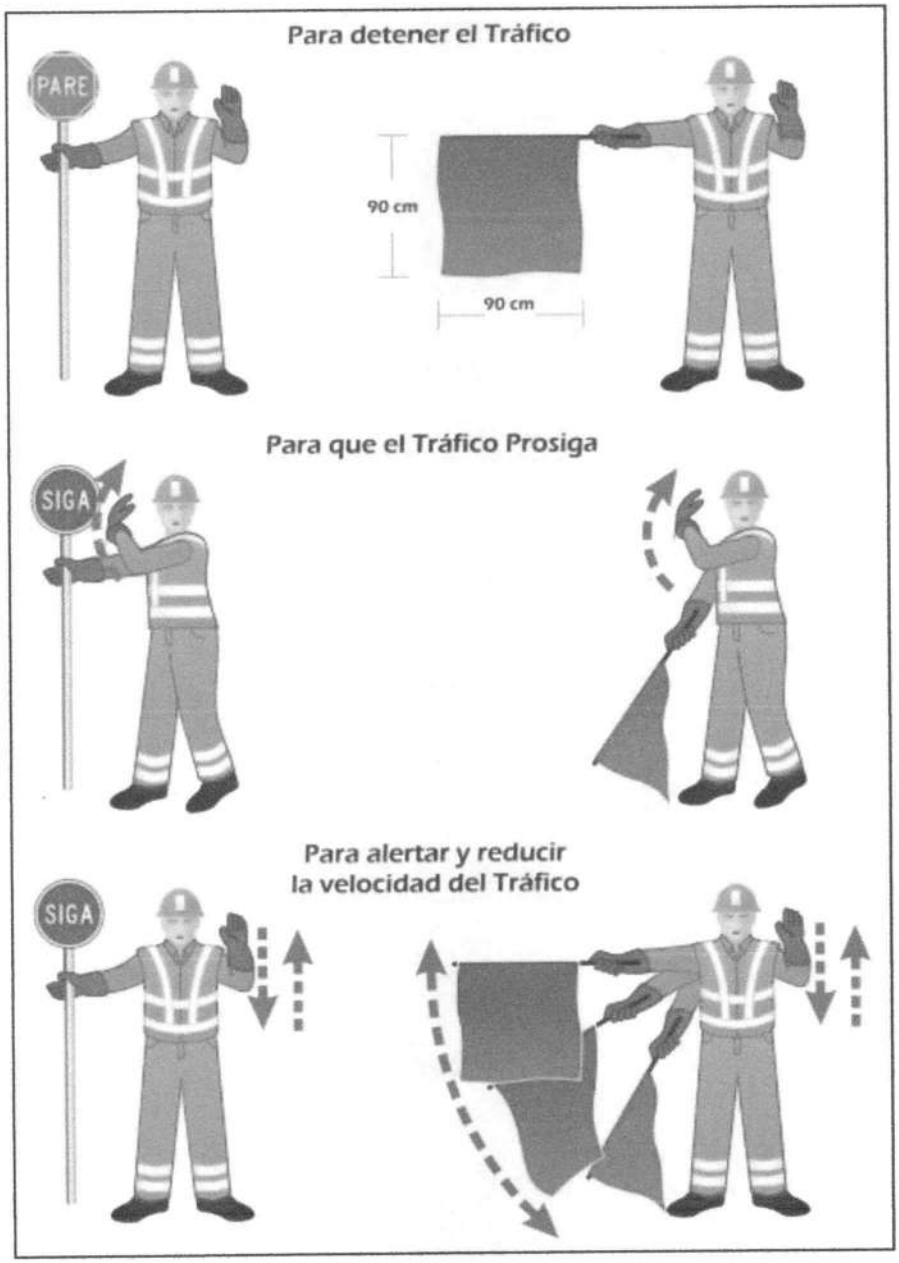
c. Poseer buenas condiciones físicas y visión y audición compatibles con sus labores a desarrollar, aceptándose que estos aspectos puedan estar corregidos por dispositivos tales como lentes o audífonos.

d. Contar con aptitudes adecuadas de comportamiento ciudadano.

e. Debe tener sentido de responsabilidad por la seguridad de los transeúntes y ser capaz de reconocer situaciones peligrosas.

El Auxiliar de Tránsito debe ser siempre visible a una distancia mínima de 200 m para todos los conductores, por ello debe usar permanentemente la vestimenta especificada.

Debe ubicarse frente al tránsito que se acerca al área de actividad. Durante la noche, el puesto donde se ubica el Auxiliar de Tránsito debe iluminarse apropiadamente con dispositivos que no encandilen a los conductores, peatones y/o trabajadores y preferiblemente brinden 360 grados de iluminación. En casos de emergencia este requerimiento no rige. La velocidad máxima permitida en la vía, en el sector donde se ubica el Auxiliar de Tránsito, nunca debe superar los 50 km/h.



11.11. UNIFORME DEL AUXILIAR DE TRÁNSITO.

Los trabajadores que desempeñen labores de Auxiliar de Tránsito deben usar un chaleco.

- Casco de color naranja, con una franja horizontal retrorreflectante blanca en la parte trasera y delantera. Estas franjas deben ser de 10 cm de largo por 5 cm de ancho.
- Capa impermeable de color naranja, la que se utiliza en caso de lluvia o cuando las condiciones climáticas lo requieran. Esta debe llevar una franja retrorreflectante blanca, de 15 cm de ancho, colocada horizontalmente en el tercio superior a la altura del tórax.



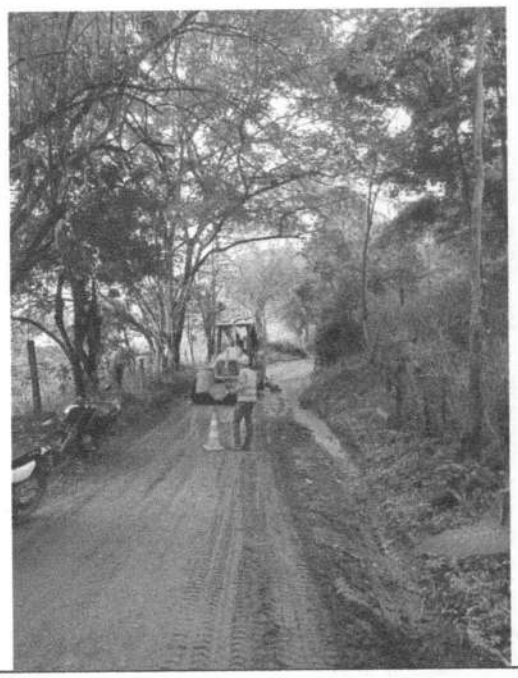
12. CONSCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

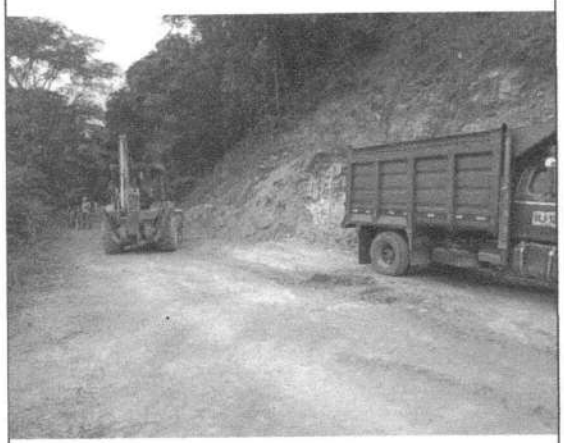
- Los esquemas típicos deben considerar le tratamiento para circulación de peatones.
- Se debe implementar toda la señalización propuesta según la tipología, la cual debe cumplir con las especificaciones del Manual de Señalización Vial.
- Para el tramo de la vía de acceso al municipio, se laborará en horario de 24 horas para los paleteros en el inicio y fin de la obra en el sentido de la vía habilitada.
- En horario nocturno y cuando las condiciones climáticas lo ameriten es requisito y se debe garantizar la instalación y correcto funcionamiento durante las actividades de la señalización luminosa, elementos que deben cumplir con lo indicado en el Manual de Señalización Vial, este ítem se aplicara cuando sea el caso.
- El flujo vehicular será detenido totalmente en las demás vías cuando se realice la construcción del pavimento rígido en un tiempo no superior a 30 días.
- Las vías en mención no necesitan compra de predios ni alquiler de los mismos por ser una vía de uso público.
- Se trabajará simultáneamente en dos (02) frentes de obra cumplimento con las condiciones de señalización enunciadas en este documento.
- Una vez sean aprobados los frentes de trabajo deberá permanecer en todo momento esquema de la tipología aprobada.
- Tanto la forma de intervención como el manejo, peatonal y vehicular, y la señalización aprobada en cada tipología son de obligatorio cumplimiento para todas las cuadrillas.
- Es responsabilidad de la interventoría y el contratista la correcta implementación del PMT, Típico o específico, aprobado para cada frente de intervención.
- Se deben realizar capacitaciones al personal de obra con el objetivo de informar sobre las condiciones específicas de cumplimiento de los PMT, de tal forma que estén en la capacidad de mejorar las condiciones laborales en sitio
- Las capacitaciones deben ser realizadas por personal capacitado en el área de Seguridad vial, con el acompañamiento del director y Residente de Interventoría.

13. RECOMENDACIONES

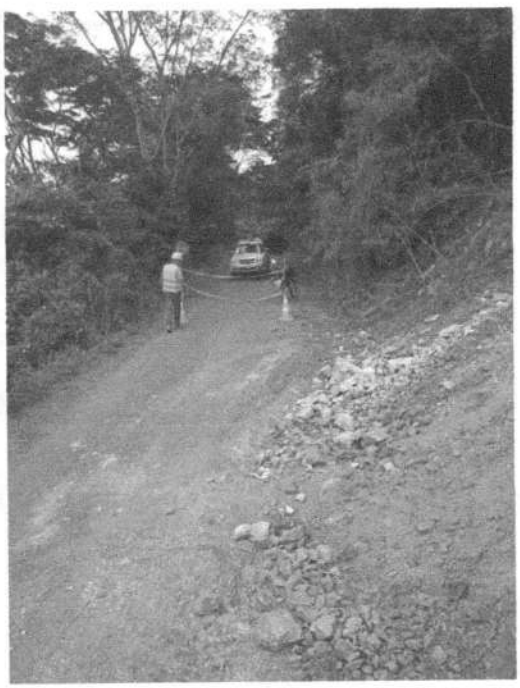
- Implementar todas las medidas que se plantean en el PMT para diferentes frentes de trabajo, con el fin de mitigar el impacto de las obras y reducir los riesgos de ocurrencia de accidentes.
- Aunque el Manual de Señalización del Ministerio de Transporte especifica la fabricación de señales verticales en lámina galvanizada calibre 16, se recomienda que para el caso de las señales verticales que demanda el PMT se emplee un calibre 18 ó 20, ya que estas señales son temporales.
- Se debe tapar con bolsas de tráfico negras, o pintura negra fácil de lavar, aquellas señales que para alguna de las etapas no cumpla su función.
- Aplicar el siguiente plan de información:
- Entrega de volantes informativos de los cambios de tráfico, con una semana de antelación al inicio de obras.
- Difusión Radial
- Con siete días de anterioridad al inicio de la implementación del plan, debe realizarse una amplia difusión por las emisoras locales y especialmente en los radios noticieros, informar a las personas sobre los cambios en la circulación que se van a presentar y las sugerencias a que haya lugar
- Información Visual.
- Con cinco días de anterioridad colocar pasacalles en tela informando sobre el inicio de las obras en cada uno de los frentes y las sugerencias de tráfico vehicular y peatonal.

14. REGISTRO FOTOGRAFICO.









	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MUNICIPIO DE LOURDES NIT:890502611-4	
Código: 1600-18.01-20-001 **Versión: 01**	**INFORME**	**Página 1 de 4**

REGISTRO FOTOGRAFICO

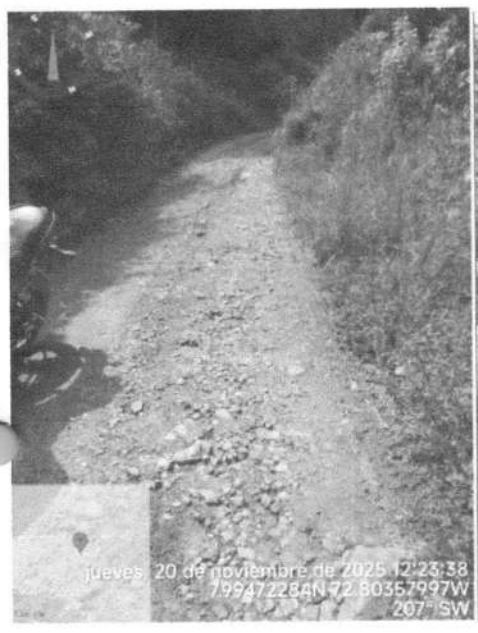
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 003390-2025 ENTRE EL MUNICIPIO DE LOURDES Y EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

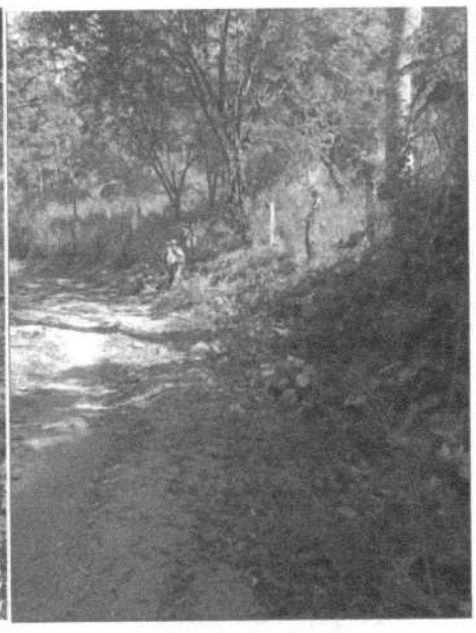
"MANTENIMIENTO DE LA VIA SECUNDARIA LOURDES - SARDINATA EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER"

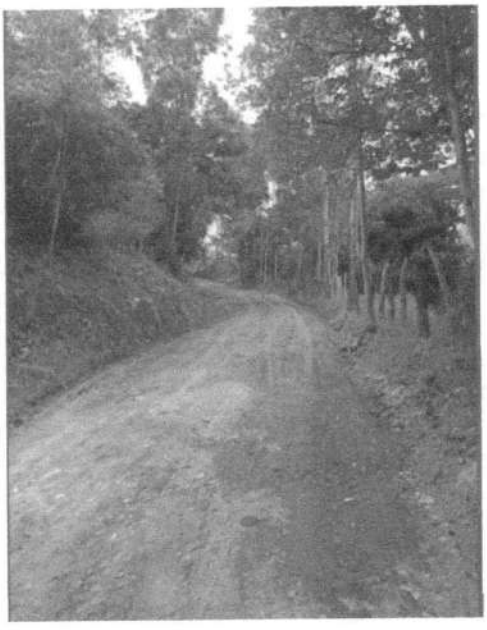
LOURDES, MARZO DEL 2025

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MUNICIPIO DE LOURDES NIT:890502611-4	
Código: 1600-18.01-20-001 **Versión: 01**	**INFORME**	**Página 2 de 4**

1. DESMONTE Y LIMPIEZA EN ZONA NO BOSCOSA (GUADAÑADORA)



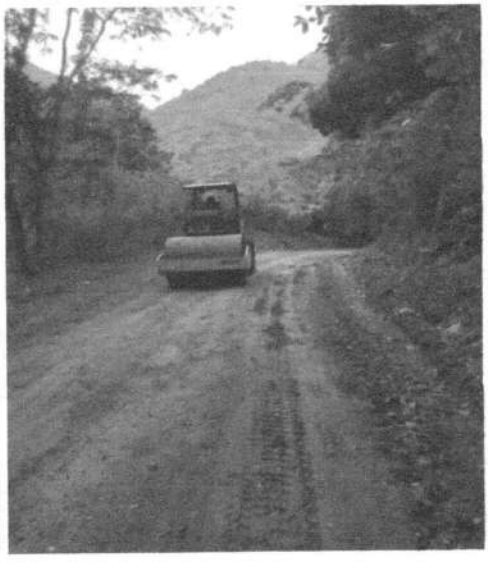




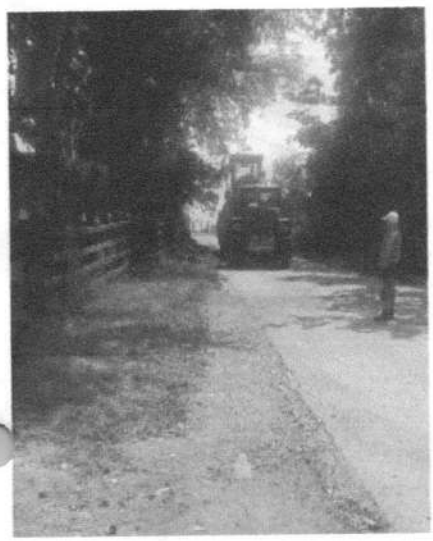
2. PERFILADO, CUNETEO Y COMPACTACION DE LA VIA







3. TRANSPORTE DE MAUINARIA PESADA Y AMARILLA



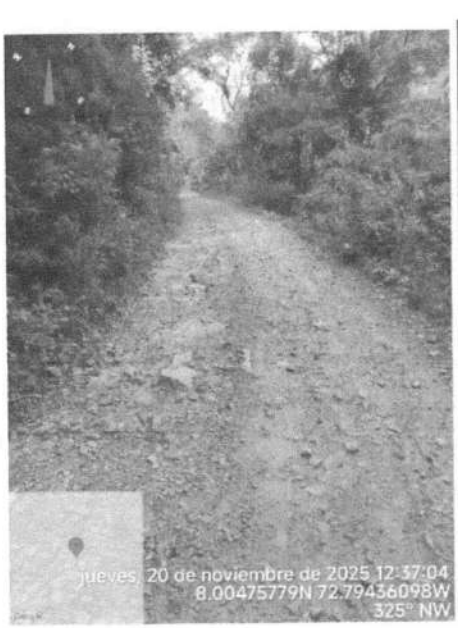


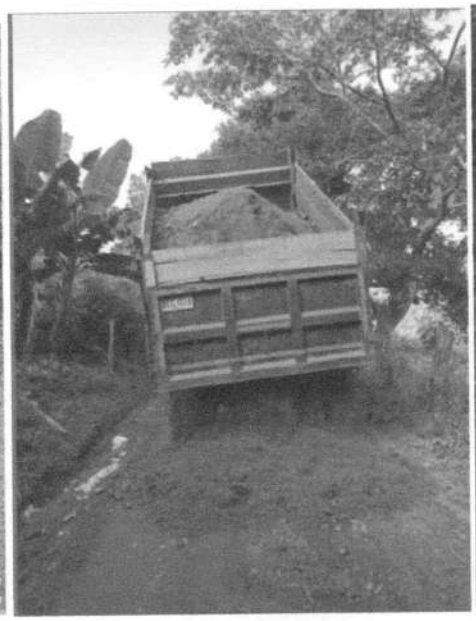
4. LIMPIEZA MANUAL DE ALCANTARILLAS SEMICOLMATADAS

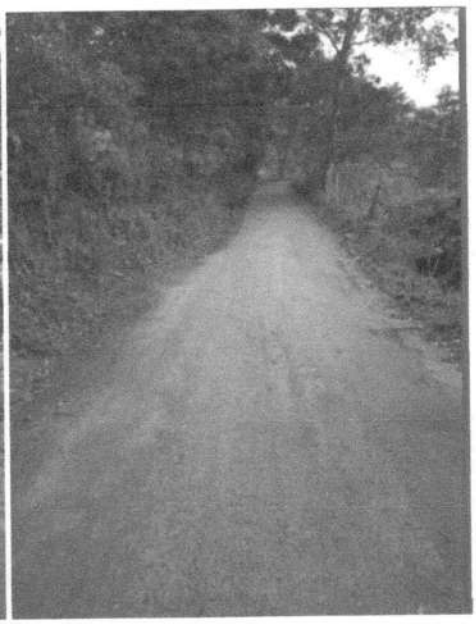




5. MATERIAL DE AFIRMADO







Gina Marcela Botia B
GINA MARCELA BOTIA BOTELLO
Supervisora de obras

Nombres y Apellidos		***Cargo***	***Firma***
Revisó	*Gina Marcela Botia Botello*	*Prof. De fortalecimiento oficina de planeación*	
Proyectó	*José Luis Caicedo Villan*	*Apoyo profesional Oficina de Planeación*	